



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ECONOMÍA



**REFORMA FISCAL Y EL GASTO,
ACTORES FUNDAMENTALES PARA EL
DESARROLLO SOCIAL EN MÉXICO**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN ECONOMÍA**

P R E S E N T A:

ABI AYALÓN TÉLLEZ HERNÁNDEZ

ASESOR DE TESIS:

MTRO. OSCAR ANTONIO MIGUEL

CUIDAD UNIVERSITARIA, NOVIEMBRE DE 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA.

“Si he logrado ver más lejos ha sido porque he subido a
hombros de gigantes.”
Newton

En primer lugar, a mis padres, Laura Leonor Hernández Rodríguez y Juan Manuel Téllez Velázquez, sin su apoyo en toda mi vida no habría podido estar escribiendo estas palabras, ni este trabajo, gracias por cuidarme como muy pocos padres que he conocido, cuidan a sus hijos, ahora su esfuerzo y dedicación se reflejan en mí y en mis hermanos.

A mi amigo y hermano Luis Alberto, es un verdadero honor que tú guiaras esta tesis por buen camino, no tengo más que palabras de agradecimiento, desde el principio me cobijaste y estuviste en los momentos más oscuros de mi vida como adulto estoy eternamente agradecido por eso, a ti sólo te puedo recordar que estaré siempre para ti mi H., mil gracias.

A mis Q.:Q.: H.:H.: en sus diferentes grados y jerarquías: Carlos Fernando, Eduardo, Xoco, Oscar J, Juan Pedro y Diego Lagunilla. Sin ustedes, su inspiración, fraternidad y motivación que me dieron y dan, esto seguiría estancado. Sobre todo, a Juan Pedro y Oscar, que cada día me enseñan un poco más, uno para todos...

Y la mejor al último, a mi Ara, quien ha estado para mí en los momentos más importantes en los últimos años, eres mi mejor y nunca, nunca te dejare sola, gracias por tanto y por todo, siempre contigo.

Agradecimientos

A ti.

Para mi M.:L.: M.:R.:L.:S.: Akhenaton III no. 183 y a todos mis Queridos Hermanos.

Soy un convencido, de que el ser humano solo puede dejar alguna herencia al mundo solo en dos términos: la descendencia genética y la descendencia intelectual. En este último es donde se encuentra esta obra para buscar el título a licenciado, pero nada de esto sería posible sin la ayuda de diversas personas que me ayudaron a estar aquí.

A mis profesores de educación básica, que sin ellos y su maestría para enseñar no habría tenido la curiosidad de preguntarme que hay más allá de lo aparente e inmediato, gracias a ustedes tuve una infancia plena, ahora los recuerdo como grandes guías, Profesoras Celina, Maricruz y Bertha mil gracias por enseñarme a ser un caballero, Profesor Eugenio y Filoteo Bautista, Oscar Antonio, Venancio y Lol-be por enseñarme que la vida es buena si uno se esfuerza en buscarla.

A mis bros: Omar González, Lalito, Mario, Roy, Arturito y mi amigo Raúl, a mi consejera y muy querida amiga Ingrid, eres la mejor; la mayor motivadora Karen y mis demás amigas Dani, Vianey, Xoch, Ariadne, Ileana, y Analí, y demás amigos que trastocaron mi andar y me enseñaron como tratar la vida de frente y saber divertirme e inconscientemente me ayudaron a ser un mejor hombre, para ustedes también va este trabajo.

Y sobre todo muchas gracias a mis Jefes que he tenido en estos 7 años vida laboral, que me dieron la oportunidad de desarrollarme social y profesionalmente y que, sin esa experiencia esta tesis no hubiese tenido esta ruta, en especial a Lupita Velázquez quien confió en un joven de 24 años para asesorarla y a Timoteo Villa quien me dio la oportunidad de proyectar y administrar el presupuesto de más de 10 municipios en estos últimos tres años, mil gracias por la oportunidad.

REFORMA FISCAL Y EL GASTO, ACTORES FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN MÉXICO

ÍNDICE

Introducción.....	1
--------------------------	----------

Capítulo I. La Economía Mexicana

Economía sin Gobierno o Equilibrio de Mercado Clásico.....	7
Economía con Gobierno y el Equilibrio de Mercado Keynesiano	11
Las Finanzas Públicas Mexicanas	18
Los Ingresos Públicos en México.....	20
La Deuda Pública Mexicana	21
El Gasto Público en México	22

Capítulo II. Desarrollo Económico y Social

Componentes del Desarrollo	23
Desarrollo vs Crecimiento	23
Definición de Desarrollo Social.....	37
Metodologías para calcular el Desarrollo Social	41

Capítulo III. El Papel del Estado en el Desarrollo Social Mexicano

El Desarrollo Social Mexicano 44
Secretaría de Desarrollo Social 48
 Evolución Presupuestal de la Secretaria de Desarrollo Social 55
Aportaciones Federales 61
Participaciones Federales. 95

Capítulo IV. Impuestos como Impulsor del Desarrollo Social Mexicano

¿De dónde viene el dinero del Gobierno? 99
¿Qué son los Impuestos? 100
Los Impuestos en México vs Países con Mejor Desarrollo Social 101

Conclusiones 136

Propuesta de Reforma a la Ley de Desarrollo Social 139

Bibliografía 185

INTRODUCCIÓN

En México, desde comienzos de la década de los ochenta del siglo XX se comenzaron a promover las políticas de descentralización, partiendo del supuesto de que el centralismo del gobierno federal ya no respondía a las necesidades que el contexto social, económico y político demandaba. En esta lógica las entidades federativas y los municipios incrementaron sus atribuciones y responsabilidades, sin el lógico acompañamiento del incremento de los recursos presupuestales canalizados para la atención de las nuevas responsabilidades.

De este proceso de descentralización destacan las reformas del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 1983 incluyeron diversos aspectos del sistema político municipal, como los servicios públicos específicos; mientras que en 1999 reconocieron por primera vez al Ayuntamiento como el órgano de gobierno en los municipios.

La descentralización del gasto público representa un avance en el fortalecimiento del federalismo, ya que permite un equilibrio en el sistema político y reduce la brecha entre el poder central y el local, no es este el caso más representativo.

En el caso mexicano se presenta una paradoja, en tanto resulta inversamente proporcional la transferencia de facultades respecto a los recursos presupuestales destinados para el cumplimiento de las funciones señaladas en las reformas jurídicas, es decir se otorgan más atribuciones y los recursos son insuficiente para poder dar cumplimientos a los nuevos retos con la eficacia necesaria.

Es decir, la asignación actual de competencias exclusivas y las concurrentes de los tres órdenes de gobierno requieren una redefinición, particularmente de los gobiernos municipales, tanto urbanos como rurales.

Por esta razón se considera que el proceso de descentralización está inconcluso y requiere de una política pública integral orientada al fortalecimiento de los ayuntamientos para la satisfacción de la ciudadanía, la que deberá implementarse en el corto plazo.

Descentralización

La descentralización es el proceso de transferencia de competencias del gobierno federal a los estados y municipios para el ejercicio político, social, económico, ambiental y administrativo. El objetivo de la descentralización es alcanzar una redistribución armónica y equilibrada del poder y la administración entre las competencias de la federación y los gobiernos locales. En esta reflexión la descentralización es un proceso amplio e integral para ofrecer a la población las mejores formas de interacción entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad.

En el ámbito de local es posible incrementar la participación de la ciudadanía en los asuntos de gobierno en el entorno democrático para mejorar las formas de gestión pública. Esta empresa no es sencilla de instrumentar y se debe recurrir a diferentes estrategias de forma y de fondo, como son los mecanismos de comunicación intergubernamental, con la ciudadanía y, lo más importante que los estados y municipios dispongan de recursos presupuestales suficientes y oportunos, para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, juntamente con prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

La ONU Hábitat (2007:12), en el documento Directrices Internacionales sobre descentralización y fortalecimiento de las autoridades locales, hace explícito el compromiso de promover la descentralización, el fortalecimiento de las autoridades locales y el acceso universal a los servicios básicos.

Sostiene que la descentralización efectiva y la autonomía local requieren una autonomía financiera apropiada, es decir que dispongan de los recursos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas en la legislación. Por tanto, la descentralización representa una oportunidad de fortalecimiento de los gobiernos locales basados en una vinculación entre incremento de atribuciones y recursos presupuestales. En las Directrices establecidas por la ONU, los gobiernos nacionales deben:

- a) Transferir a las autoridades locales responsabilidades inequívocas y ampliadas en relación con la prestación y distribución de servicios básicos mediante una legislación favorable;
- b) Garantizar que las autoridades locales tengan transferencias presupuestarias previsibles que les permitan prestar los servicios básicos que se les han transferido;
- c) Permitir a las autoridades locales que tengan acceso a recursos financieros en consonancia con sus responsabilidades, incluidos ingresos o impuestos basados en la tierra, gravámenes a los usuarios, donaciones, subvenciones y créditos dentro de un régimen adecuado, y que ejerzan el control de estos.

Para conocer los avances y retrocesos mediante un análisis comparativo de los gobiernos locales a escala global, la organización Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (2008:318) presentó el Primer Informe Mundial sobre la Descentralización y la Democracia Local en el mundo, donde se caracteriza a la descentralización como la existencia de autoridades locales electas, distintas de las autoridades administrativas del Estado que ejercen, en el marco de la ley, competencias propias para las cuales disponen de cierta autonomía, bajo el control del Estado. Entendida así, la descentralización en sentido moderno es indisociable de la idea de autonomía local y del principio democrático.

En palabras de Cabrero (1996) *“La descentralización significa que el gobierno central transfiere el poder y la autoridad a otras instituciones o a los gobiernos locales para que éstos, de acuerdo con las necesidades locales específicas, planteen sus propios proyectos de desarrollo, los lleven a cabo y los evalúen.”* En este sentido, la identificación de la problemática local representa una solución específica con miras a brindar resultados medibles y concretos, para lo cual no solamente el gobierno local es partícipe del diseño de los programas y proyectos, sino que es indispensable la participación de la ciudadanía para que sea realmente un ejercicio democrático.

La descentralización en México

En las últimas décadas del siglo XX, en el marco del desmantelamiento del Estado por considerarlo ineficiente en comparación con el mercado, que se suponía operaba con criterios de eficacia y eficiencia, se llevó a cabo un proceso de descentralización de las funciones del gobierno central hacia el local. En América Latina comenzaron los esfuerzos por el rediseño del Estado con el propósito de promover el desarrollo social. Al respecto Bernardo Kliksberg (1998:292-299), al inicio del proceso de descentralización sugirió líneas de trabajo orientadas a transformar de manera positiva el Estado social en los países en desarrollo, entre ellas la descentralización de los servicios sociales respecto de las regiones y municipios, ya que permitirían acercarse a las necesidades reales de la población mediante programas con alta efectividad.

Desde la década de los ochenta en México se han llevado a cabo reformas al marco jurídico para incrementar las atribuciones y responsabilidades de los gobiernos locales, sin embargo, no ha representado una situación de mejora en la gestión debido a la canalización insuficiente y variable de recursos presupuestales destinados para al cumplimiento de las funciones establecidas en la Carta Magna.

Como consecuencia no se fortalecieron las capacidades institucionales y de gestión de los gobiernos locales, por ello en la agenda de política pública es impostergable que los procesos de descentralización tengan como objetivo mejorar la eficiencia y eficacia gubernamental.

A mediados de la década de los noventa se realizaron reformas jurídicas para descentralizar el gasto público y brindar nuevas fuentes de ingreso a los estados y municipios. Las transferencias federales condicionadas se denominaron Aportaciones, las cuales representaron una asignación de recursos con mayor equidad respecto a la forma anterior de distribución.

En este aspecto la descentralización administrativa ha sido benéfica más los montos asignados no han sido incrementales cada año, por el contrario, muestran variaciones en cada ejercicio fiscal con lo cual no es posible mejorar de forma sostenida los rezagos institucionales y de recursos humanos para satisfacer la demanda la ciudadanía en lo que respecta a los servicios públicos.

Con motivo de este preámbulo, esta tesis se divide en 4 apartados los cuales describiré someramente para concluir con una propuesta de modificación a la Ley de Desarrollo Social.

En el capítulo 1, se analiza y de detalla cómo se componen las finanzas públicas actualmente y dependiendo del país que se estudia, para después pasar a estudiar las diferentes posturas de las escuela clásica y fisiócrata, además se estudia las diferentes definiciones de las finanzas públicas que hay en México.

En el capítulo 2, se analizan las definiciones sobre lo que es y que implica el desarrollo social y económico, así como sus implicaciones en nuestro país, además de que se observan los distintos componentes que hacen posible que se pueda estudiar el desarrollo social.

Para el tercer apartado, analizaremos cómo se comporta el estado mexicano y si es que cumple con los distintos ámbitos que involucran al desarrollo social, así como la evolución del ramo 33 y 28, fundamentales bolsas económicas para el desarrollo municipal.

En el último capítulo se compara a algunos de los países primer mundistas y con el mejor desarrollo social a nivel mundial versus el nuestro y el ¿Cómo? Es que estos logran implementar de una manera eficiente y eficaz los impuestos recaudados y las necesidades básicas para un desarrollo no solo social, sino económico.

En años recientes, se observa que las estadísticas macroeconómicas ponen a México dentro de las primeras veinte economías del mundo, sin embargo, estos datos se contraponen con las estadísticas microeconómicas, el número de mexicanos que viven en pobreza no descende, el salario mínimo real no ha aumentado, para que un ciudadano mexicano promedio compre la canasta básica.

Por estas razones como último, propongo una modificación a la Ley General de Desarrollo Social, la cual esta precaria con forme pasan los años y las necesidades básicas aumentan.

Capítulo I

La Economía Mexicana

Economía sin Gobierno o Equilibrio de Mercado Clásico

La escuela económica clásica nace con la publicación por Adam Smith de "La Riqueza de las Naciones" en 1776, describiendo su publicación como el nacimiento efectivo de la economía como una disciplina separada. El libro identifica la tierra, el trabajo y el capital como los tres factores de producción y de los principales contribuyentes a la riqueza de una nación.

Destacando los siguientes supuestos de esta teoría:

- Doctrina de la racionalidad de los individuos. La característica principal de los seres humanos es que son animales racionales.
- Doctrina del interés propio o Egoísmo psicológico. Los clásicos asumen que la motivación básica y natural de los individuos es el interés propio.

Para Joel Feinberg el egoísmo psicológico es "el nombre que se le da a una teoría ampliamente sostenida por la gente común, y una vez casi universalmente aceptada por economistas políticos, filósofos y sicólogos, según la cual todas las acciones humanas, cuando se les entiende apropiadamente, pueden verse como motivadas por deseos egoístas. Más precisamente, el egoísmo psicológico es la doctrina que

dice que lo único que cualquiera puede desear o buscar en última estancia (como un fin de sí mismo) es su propio interés.”¹

- Doctrinas de la competencia y la cooperación. Los individuos persiguen racionalmente sus intereses a veces compitiendo y a veces cooperando. “la mano invisible”.
- Doctrina del trabajo como fuente de toda riqueza y valor.
- Doctrina de mínima intervención estatal, Mercado libre o del laissez faire: a lo menos gobierno, lo mejor, los procesos económicos eran considerados como capaces de auto regulación, en otras palabras, las fuerzas económicas por sí mismas dirigirán la producción, intercambio y consumo a su nivel más eficiente.
- Doctrina del desarrollo o progreso. A partir de Turgot los procesos económicos son percibidos como teniendo lugar en tiempos históricos, lo que lleva a los clásicos a una concepción de progreso evolutivo.

En este enfoque, los ciclos económicos son procesos naturales de ajustes que no requieren ninguna intervención por parte del gobierno, las empresas producen lo que la gente desea y necesita, el gobierno no es necesario en esta visión económica, es decir la economía resuelve por sí sola sus deficiencias.

La economía clásica y los fisiócratas pugnaron por el laissez faire “dejar hacer”, este término francés que da nombre a una doctrina económica que pugna para que los gobiernos se limiten a mantener la paz y a proteger la Propiedad; todo lo demás es derecho y responsabilidad del individuo.

En México la época de injerencia del Estado en la economía culminó a mediados de los años ochenta. Se privatizaron y vendieron empresas; se revisó, modificó y añadieron legislaciones constitucionales, se liquidaron activos gubernamentales, y

¹ El egoísmo psicológico; Joel Feinberg; pag 1
Véase también en: file:///C:/Users/USUARIO/Documents/Feinberg.pdf

todo esto se logró siguiendo el supuesto internacional de aquellos años, de que la eficiencia y un mínimo arbitraje del Estado en materia económica podían lograr que el país, ante un mundo liderado por la racionalidad del mercado, pudiese consolidar su camino al desarrollo.

Durante 1984 a 1988, nuestro país privatizó alrededor de 155 empresas paraestatales, liquidó otras 294, realizó 72 fusiones y 25 transferencias². Hasta el año 2000, los sectores más importantes a los que el proceso privatizador afectó fueron: la industria siderúrgica; el sector bancario; la industria azucarera; algunos ramos del sector agrícola, como el de los fertilizantes; la industria telefónica y de comunicación vía satélite; así como los ferrocarriles, aeropuertos y líneas aéreas³. En el ámbito legal, se reformaron los artículos 25 y 28 constitucionales, sumándose a la promulgación de la Ley de Entidades Paraestatales⁴.

En la actualidad mexicana, esta política clásica llamada contemporáneamente neoliberal lleva más de veinticinco años de aplicarse en el país desde la presidencia de Carlos Salinas de Gortari hasta la fecha.

Economía con gobierno y el equilibrio de mercado keynesiano

La intervención del Estado en el sistema económico se ha dado prácticamente desde el origen de la organización popular. Ya en la antigua Grecia, los Imperios Romano y Bizantino respectivamente, tenían un Estado interventor. En un principio simples motivos políticos y militares llevaron a los gobiernos a participar en la producción y acumulación de intentar controlar las actividades comerciales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y mineras.

² Emilio Sacristan Roy, "Las privatizaciones en México", revista ECONOMIA UNAM, vol. 3, núm, 9.

³ *Ibid.*, 21, página 62.

⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "El proceso de enajenación de entidades paraestatales", noviembre, 1994, página 5. Citado en Emilio Sacristan Roy, "Las privatizaciones en México", revista ECONOMIA UNAM, vol. 3, núm, 9, página 55.

Con el surgimiento del estado de Bienestar, la intrusión estatal se amplió considerablemente al campo de los seguros sociales y a la intervención en el mercado de trabajo. Pero fue a partir de la depresión de 1929 y de la Segunda Guerra Mundial cuando la intervención estatal se amplió de forma importante.

En ese mismo periodo se difundió la teoría keynesiana que proponía la intervención del Estado en la economía, el primer país que fundamento este modelo económico fue Estados Unidos, el gobierno de ese país lo fundamento a través de la política fiscal y la política monetaria, esto para evitar la crisis de desempleo. Por último, en el periodo posbélico se difundió la participación en pos del desarrollo económico.

De este modo, durante los años sesenta y setentas se generó un protagonismo creciente del Estado en las actividades industriales de los principales países europeos, surgieron así las primeras manifestaciones de las "economías mixtas de mercado" que suponían que más del 16.5 % del PIB (Producto Interno Bruto) era generado por el Estado en la Europa de los setentas.

Durante estos años el PIB mundial creció a una elevada tasa, cercana al 5 por ciento anual. El crecimiento por grandes regiones se situó en valores muy cercanos a la media. Esto no quiere decir que las diferencias entre los países desarrollados y los del tercer mundo siguieron siendo muy grandes, América Latina en esos años tuvo un crecimiento sostenido durante esos diez años.

Cuadro 1. PIB por habitante y diferenciales Interregionales.	
Dólares Internacionales de 1990	
1950	1973

Mundo	2.114	4.104
-------	-------	-------

Fuente: Elaboración Propia; tomado de Madison (2002, 126)

En el siguiente cuadro se observa el crecimiento del PIB per cápita de las regiones tercermundistas para esos años.

Cuadro 2. PIB por habitante y diferenciales Interregionales.		
Dólares Internacionales de 1990		
	1950	1973
Europa Occidental	4.594	11.534
Japón	1.926	11.439
América Latina	2.554	4.531
África	852	1.365

Fuente: Elaboración Propia tomado de Madison (2002, 126)

Por lo tanto, la presencia económica y social de un aparato burocrático, fuerte, descentralizado y social es un elemento constitutivo básico en la modernización del sistema económico vigente, cuyas políticas públicas han afectado los mecanismos, modalidades y tasas de acumulación de capital, y los mecanismos de distribución de los frutos del progreso técnico contenido en el sector industrial y el de servicios. Las funciones estatales incorporan las relaciones sistémicas y complejas entre el mercado, el estado y las instituciones, por ello son económicas y políticas simultáneamente. Esas relaciones se reflejan en las cuatro funciones del estado más ampliamente reconocidas: corregir las fallas del mercado; inducir el crecimiento; establecer leyes económicas; y redistribuir el ingreso⁵.

⁵ Musgrave 59 y Stigliu 90.

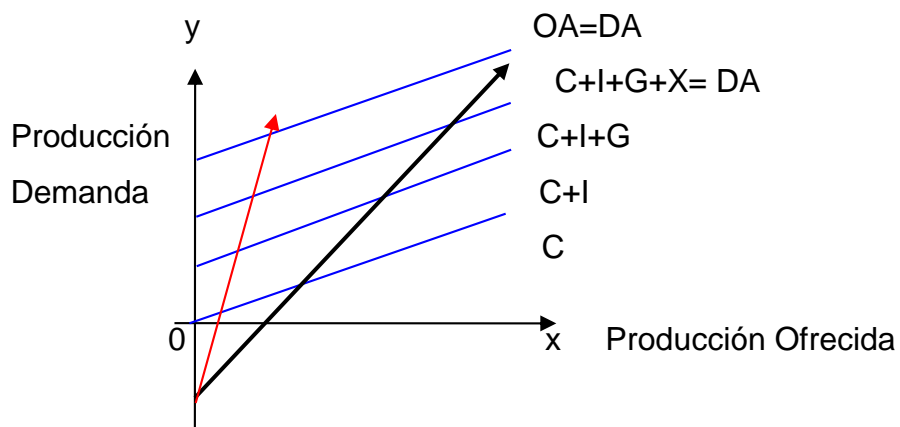
El estado, con las características arriba mencionadas es una institución crucial de la sociedad moderna. Es difícil concebir la complejidad de las sociedades contemporáneas y de sus instituciones sin el papel activo del estado. De cualquier modo, que se analice al estado, el dato relevante y contundente es que éste alcanza progresivamente una importancia significativa, por su tamaño y características, en prácticamente todas las economías y sociedades del mundo

Antes de entrar en tema desglosaré algunas definiciones que me ayudaran con la exposición de este trabajo.

- PIB Potencial: Máximo producto interno obtenible a partir del pleno y eficiente empleo de todos los recursos de que dispone una nación.
- IPC: INDICE de precios al consumidor = Nivel general de precios.
- Ingreso real (Y): Suma de todas las producciones efectuadas por las empresas en un determinado período de tiempo. $Y = \sum Q_i$: Productos producidos por cada empresa
- Inversión (I): Acumulación del Factor Productivo capital (k) efectuada por todas las empresas de una economía en un periodo $I = \sum (K_f - K_i)$ Kf: Capital Final Ki: Capital inicial
- Tasa de interés: Se puede definir como el crédito que habría que pedir para poder realizar la acumulación de capital, es decir, invertir. Es el costo del dinero.
- Política Monetaria: Decisiones sobre la cantidad de dinero disponible en el mercado.
- Política Fiscal: Decisiones sobre el gasto público o impuestos.
- El crecimiento económico es la expansión de las posibilidades de la producción; se representa como un desplazamiento hacia la derecha de la curva FPP y se mide el crecimiento a partir del producto bruto interno real (PIB a precios constantes). La tasa de crecimiento a largo plazo se mida a partir del crecimiento del PIB potencial.

- Un ciclo económico consiste en las desviaciones periódicas pero irregulares, ascendentes y descendentes de la producción. El ciclo económico se mide a partir de las fluctuaciones del PIB real alrededor del PIB potencial. Los ciclos no son regulares, previsibles ni repetitivos; pero tienen dos etapas en común: Recesión (tasa de crecimiento del PIB real negativa) / Expansión (tasa de crecimiento positiva del PIB real) y dos puntos de cambio Pico (cambio de expansión a recesión) / Valle (cambio de recesión a expansión).
- Impuesto Directo: El un impuesto sobre el ingreso.
- Impuesto Indirecto: Impuesto que se paga por el consumo de bienes y servicios
- Subsidio: Pago que el gobierno hace al productor con el fin de mantener la actividad y los precios de mercado se encuentre más bajos que lo que estarían si no existiera la subvención.
- Impuestos: Aumento de impuestos produce reducción de ingreso y por ende disminuye el consumo, reduciendo la producción y el empleo (medida restrictiva) o viceversa si se toma una medida contraria (medida reactivadora), pueden ser:

Proporcional al consumo (gráfica): Monto fijo desplaza la recta hacia abajo paralelo a la recta anterior de consumo.



Equilibrio

- ✓ Proporcional al ingreso: El ingreso disponible será proporcionalmente menor en una recta no paralela a la recta de consumo.

La variable que posee mayor peso es la del Gasto Público, puesto que los impuestos tienden a disminuir el consumo en relación a la Propensión Marginal a Consumir (PMC); mientras que el gasto público aumenta el consumo en forma proporcional. Si el gasto público aumenta 10 unidades y el impuesto aumenta 10 unidades; siempre será mayor el consumo y la producción ya que a los impuestos son afectados por la PCM⁶.

Este efecto se lo conoce como multiplicador del presupuesto equilibrado. Las políticas fiscales suelen utilizarse como “estabilizador automático” de la economía; donde funciona como cualquier hecho mecánicamente tienda a reducir la fuerza de las recesiones y/o de las expansiones de la demanda por lo que contribuye a reducir la amplitud de las oscilaciones del gasto agregado y da mayor estabilidad al sistema.

- ✓ Presupuesto público: Refleja los bienes y servicios que el Estado comprará durante un ejercicio determinado, las transferencias que realizará y los ingresos fiscales que obtendrá para hacer frente a los distintos gastos.
- ✓ Déficit: Situación en la que el estado gasta (G) más de lo que recauda mediante impuestos (T).
- ✓ Superávit: Situación en la que el estado gasta (G) menos de lo que recauda mediante impuestos (T). El efecto expulsión o desplazamiento tiene lugar

⁶ Si el Ingreso de las personas aumenta en un peso, y su consumo se incrementa en 0,7 pesos, entonces su Propensión Marginal Al Consumo es 0,7. La propensión al Consumo puede fluctuar entre cero y uno.

cuando el gasto público, los déficit presupuestarios o la deuda pública reducen la cantidad de inversión de las empresas (debido a un aumento de las tasas de interés por el incremento de la deuda pública o porque el gasto desplaza a la inversión privada cuando la economía se encuentra en pleno empleo y “no sería necesario” la inversión de los privados)

Economía pública

La economía pública pretende promover la eficiencia económica⁷, sin embargo, existen varios problemas en el sistema económico que ha impedido la realización de este objetivo, uno de estos problemas es compartir de manera justa y equitativa el producto de dicha eficiencia.

Es decir, la Economía Pública estudia y se encarga de la intervención que el gobierno efectúa en una economía de mercado, fundamentalmente a través de las políticas públicas (monetaria y fiscal). Trata de las intervenciones públicas que se llevan a cabo a través del presupuesto público, al mismo tiempo, considera cuál es el papel del Sector Público en la economía.

La economía pública, integra conceptos filosóficos, políticos y jurídicos, requiere el apoyo de diversos métodos cuantitativos como la econometría, la estadística y la contabilidad social, entre otras. La Teoría y práctica de la Economía Pública forman parte del tronco común de la Economía como ciencia social.

La Economía Pública plantea dos enfoques: un enfoque positivo y un enfoque normativo. Al campo de lo positivo corresponde la actuación de la Economía Descriptiva, que de acuerdo con Rossetti (1979) “*generalmente se considera como*

⁷ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/136/17.pdf>

la parte encargada de la observación de la manera como se comportan los diferentes agentes de determinado sistema económico”.

Como ciencia social, la economía se ocupa del comportamiento de los agentes económicos (públicos y privados), sus interacciones dentro del sistema económico. Por su parte, la Teoría Económica, que forma también parte del enfoque positivo de la Economía formula principios, teorías, leyes o modelos de acuerdo a las descripciones y observaciones realizadas por la Economía Descriptiva.

La Economía Normativa o lo que debe ser, se refiere específicamente a la Política Económica, que es definida como *“el conjunto de mecanismos, medios e instrumentos que implementa el Estado para lograr el desarrollo socioeconómico”* (Méndez, 1998).

Definición de sector público

El origen del sector público está directamente asociado a la participación del Estado en la Economía a través de la administración pública. De esto que este sector se haya desarrollado significativamente a lo largo del siglo XX en función de la época bélica y la post guerra, permitiendo una mayor injerencia del estado dentro del mercado, esta mayor intervención propicio que se derivaran nuevos sectores administrativos, diferentes al militar y al financiero; como lo son el productivo, educativo, de infraestructura, cultural y deportivo, esto para soportar las crecientes necesidades de una economía, una sociedad y un gobierno.

Lo antes mencionado muestra que el sector público es el ente encargado de realizar las actividades y funciones administrativas, sociales y políticas afines para los objetivos del Estado, actividades que realiza la administración pública en virtud de que es esta el instrumento organizador del Estado.

El sector público de México puede ser visto y estudiado desde cuatro perspectivas: su marco normativo, su estructura orgánica, su proceso político y la evolución de sus principales indicadores económicos⁸.

Por otra parte, las instituciones constituyen la base que organiza y unifica al sector público y a el sistema socioeconómico del país; son, al mismo tiempo, las redes que sirven para enlazar y encauzar institucionalmente las relaciones de intercambio económico, social y político entre los subsistemas o distintas partes del sistema. Las instituciones se distinguen por sus características intrínsecas, es decir, su calidad, eficiencia, y estabilidad.

Las características están influidas por cuatro factores estrechamente relacionados. Primero, por las condiciones estructurales tales como el territorio, la población, los recursos naturales. Segundo, por los usos y costumbres de la sociedad. Tercero, por el comportamiento, las respuestas y la toma de decisiones individuales y colectivas de los grupos sociales frente a los incentivos y prohibiciones contenidos en las organizaciones institucionales mercantiles y no mercantiles. Y cuarto, por los pactos políticos y sociales que se establecen entre los grupos de la sociedad y el estado alrededor del poder político y el control del estado.

La capacidad del sistema para adaptar y reformar las instituciones frente a la dinámica del cambio económico, social y político depende de dos elementos básicos. Primero, de la respuesta de los individuos y grupos sociales a los incentivos contenidos en las instituciones existentes, por ejemplo, la especificación de los derechos de propiedad, o el tipo de decisiones estatales en materia de política económica.

⁸ Economía del sector público en México; José Ayala Espino; Ed. Esfinge; pág. 23.

Y segundo, de la capacidad relativa de los individuos y grupos para transformar sus decisiones y elecciones individuales y colectivas en nuevas reglas que institucionalicen su participación en la distribución de la riqueza y del poder político⁹.

La política económica como una práctica estatal está determinada por las condiciones históricas, las confrontaciones entre los diferentes agentes, el nivel de desarrollo alcanzado, las formas de inserción en la economía mundial, las condiciones geopolíticas y geoeconómicas, y la dotación de recursos humanos y naturales.

El estado es el principal protagonista de la política económica. Los objetivos e instrumentos de esta última evolucionan con el transcurso del tiempo, difieren según el nivel de desarrollo del país y se modifican atendiendo a los cambios que ocurren en la relación entre el estado, la sociedad y la economía. En el largo plazo, la política económica aparece como diluida en el desarrollo económico y como un elemento natural o espontáneo. Sin embargo, en la práctica se da una peculiar combinación de objetivos económicos y políticos en la acción estatal.

Las Finanzas Públicas Mexicanas

Las finanzas públicas están compuestas por las políticas que instrumentan el gasto público (política monetaria) y los impuestos (política fiscal). De esta relación y equilibrio dependerá la estabilidad económica del país y su ingreso, lo que provocaría la entrada de la nación en un déficit¹⁰ o superávit¹¹.

⁹ Límites Del Mercado Limites Del Estado; José Ayala Espino; pág.26.

¹⁰ La noción de déficit presupuestario, que se asocia a la Administración Pública, se produce cuando los gastos que concreta el Estado son superiores a sus ingresos durante un cierto período temporal. El déficit público, por lo tanto, es el balance de las cuentas de las diversas administraciones públicas de un país, desde la nacional hasta la municipal o delegacional.

¹¹ Superávit es un vocablo latino que proviene de *superāre* y que hace referencia a un sobrante o un excedente. El concepto se utiliza en la economía y las finanzas para hacer referencia a la abundancia del dinero que ingresa o del patrimonio en comparación a los gastos o las deudas.

El Estado es el responsable de las finanzas públicas. El principal objetivo estatal a través de las finanzas públicas suele ser el fomento de la plena ocupación y el control de la demanda agregada¹².

La intervención del Estado en las finanzas, por lo tanto, se da a través de la variación del gasto público y de los impuestos. El gasto público es la inversión que realiza el Estado en diversos proyectos de interés social. Para poder concretar las inversiones, es decir, mantener el gasto público, las autoridades deben asegurarse de recaudar eficientemente los impuestos, que son pagados por todos los ciudadanos y empresas de una nación, tanto extranjeros como nacionales.

El estado es un instrumento que despliega políticas para influir en la marcha del sistema¹³. El estado genera sus propias iniciativas políticas y económicas como una institución autónoma, organizada y dotada de funciones. Pero además porque recoge, procesa y administra las demandas y presiones de la sociedad, de acuerdo con unas reglas y procedimientos institucionales y con los valores, tradiciones y prácticas políticas y sociales no escritas en las leyes.

El estado en tanto que organización institucional que genera e instrumenta políticas es, simultáneamente:

¹² La Demanda Agregada de una economía en un periodo dado está determinada por el gasto total en consumo privado, el gasto público, inversión y exportaciones netas. La curva de Demanda Agregada recoge la relación existente entre el nivel general de precios de la economía y el nivel de gasto agregado o demanda de todos los bienes y servicios de la economía.

¹³ Poco a poco se fue desacreditando la noción instrumentalista más elemental, fundada en la idea de Engels según la cual el Estado es una "camarilla administradora de los intereses de la burguesía" y un reflejo de las fuerzas económicas subyacentes. Muchos analistas sostienen que el estado tiene una función depredadora que consiste en maximizar los rendimientos del grupo en el poder y extraer los recursos del resto de la sociedad en su beneficio. Este es el caso de los enfoques del estado explotador o de la sociedad buscadora de rentas (Véase North, 84, p. 37). Esta versión fue sustituida, en la tradición marxista, por un modelo "funcional estructuralista" (Poulantzas, 69) que concibe al estado como relativamente autónomo de los intereses corporativos de los capitalistas (Milliband, 72). Sin embargo, en opinión de Przeworski, tanto los enfoques instrumentalistas como los autonomistas son funcionalistas, los primeros no corresponden a la realidad, pero sí muestran un rasgo relevante: por qué el estado se orienta a preservar la reproducción del sistema (Przeworski, 90, p. 229). Una crítica neoliberal la concepción funcionalista e instrumentalista se encuentra en Bell, 89, p.217 y ss.

1. Un instrumento de los grupos dominantes para imponer sus intereses económicos, preservar el poder político y conservar la ideología.
2. Una institución que, por medio de su burocracia, manipula los intereses de la sociedad para contender con las demandas sociales y ciudadanas de todo tipo.
3. Un árbitro y regulador, cuya función se intensifica conforme las sociedades se vuelven más complejas y se incrementan los conflictos de intereses, hasta que el estado se vuelve inevitable y creciente, y finalmente.
4. Una organización autónoma que condensa todas las relaciones de poder de la sociedad, y, en consecuencia, dotado de una gran capacidad para proponer instituciones, valores y administrar los intereses de toda la nación.

Los Ingresos Públicos en México

Los ingresos públicos pueden definirse de manera general y sencilla como todas aquellas entradas de dinero que recibe el País y que le permiten financiar la satisfacción de necesidades sociales y colectivas.

Estos ingresos, se pueden clasificar de acuerdo al criterio financiero de periodicidad y de economía. Así como también, si este tiene inclusión o no en el presupuesto federal, clasificándolos como Presupuestarios o Extrapresupuestarios.

El ingreso público para nuestro País se identifica en la Ley de Coordinación Fiscal la cual señala y tipifica los ingresos que puede percibir el Estado Mexicano, a continuación, señalada.

- Contribuciones: es un tributo que debe pagar el contribuyente por la obtención de algún beneficio, comercialización o bien público y/o privado.

- Aprovechamientos: son ingresos ordinarios provenientes de las actividades de derecho público que realiza el gobierno.
- Productos: son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, como concesiones o permisos.

La Deuda Pública Mexicana

La deuda pública es la suma de las obligaciones insolutas a cargo del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos sobre el crédito de la nación, en otras palabras, son los pasivos financieros contractuales derivados de financiamientos internos y externos sobre el crédito de la Nación¹⁴.

Marco Jurídico de la Deuda

Los instrumentos legales por los que se encuentran regulada la deuda pública en México son:

- Ley General de Deuda Pública
- La Constitución Política, (Artículos 73, fracción VIII y 117 fracción VIII)
- Ley de Ingresos de la Federación.

La deuda pública se calcula en función de la cobertura institucional, los criterios de clasificación y la base de registro de las operaciones, establecidos en diversos ordenamientos jurídicos y normas presupuestarias.

Los criterios básicos para delimitar la cobertura del sector público tienen que ver con el orden de gobierno, la adscripción a un orden de gobierno y la actividad económica.

¹⁴ La economía mexicana en cifras, Nafinsa, México 1984.

El Gasto Público en México

El gasto Público es la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el Gobierno emplea para el buen cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad.

Así mismo, el gasto público es un instrumento importante de la política económica de cualquier país, debido a que de esta manera influye en los niveles de consumo, inversión y empleo.

Capítulo II

Desarrollo Económico y Social

Componentes del Desarrollo

Definición: El desarrollo humano es un proceso que aumenta las opciones y la libertad de las personas, permitiéndoles alcanzar un mayor nivel de potencial de habilidades y de bienestar¹⁵.

Es decir, el desarrollo de una persona está dado conforme a ciertas características de su vida se cumplan y para su cumplimiento el gobierno debe de ser actor fundamental, en lograr que estas mismas y mínimas características se cumplan.

Desarrollo vs Crecimiento

Mucho se ha dicho y hablado acerca de lo que se “entiende” por crecimiento y desarrollo en sus varias modalidades, desde economía y políticas hasta humano y social. De hecho, en muchas ocasiones ambos conceptos se utilizan indistintamente aún y cuando tienen significados completamente diferentes en todos los contextos de aplicación. Crecimiento es la acumulación de recursos, mientras que desarrollo es redistribución y cambio. Para los economistas modernos, la idea de desarrollo económico sin crecimiento económico no existe.

¹ <http://www.zonaeconomica.com/desarrollo-humano>

Las economías mundiales en 2010 se encuentran ante la encrucijada de definir sus propios objetivos y estrategias para alcanzar lo que sea posible de acuerdo a sus necesidades y posibilidades: crecimiento económico o desarrollo económico. Lo anterior se ha podido comprobar después de las recurrentes crisis mundiales, y más aún después de la última en 2009, en dónde se ha observado la preocupación del replantearse un nuevo modelo no sólo económico, sino de Estado con la finalidad de mejorar las condiciones de la población de cada país.

Apegándose a las definiciones del primer párrafo es posible notar que el desarrollo económico como estrategia de corto plazo sólo es posible para estados que presentan una consolidación en términos de sus sectores industrial, comercial y de servicios. Las estrategias de crecimiento económico son viables para todos los estados ya que el objetivo principal es acumular, acrecentar lo que ya se tiene para en un futuro hacer frente a los costos del desarrollo.

Para ser competitivos mundialmente es necesario pensar en que el crecimiento económico debe ser la base para el desarrollo y para alcanzarlo es necesario tener algo para redistribuir y generar nueva riqueza. Sin una buena base económica y estabilidad industrial las empresas no pueden confiar en su planeación. La planeación estratégica basada en el crecimiento económico simplemente busca acrecentar los indicadores financieros, tal como cuando se dio el crecimiento de las fusiones y adquisiciones de empresas a finales de los ochenta y principios de los noventas.

La planeación moderna en todas las organizaciones se debe basar en el desarrollo económico para cambiar, consolidar y redistribuir las ganancias generadas, caso contrario estaremos condenados a ciclos económicos cada vez más acentuados que llevan a la especulación y no generan beneficios. El desarrollo económico es la única opción que tenemos una vez que hayamos entendido que crecimiento y desarrollo no son lo mismo.

El crecimiento económico es una variable que aumenta o disminuye el producto interior bruto (PIB). Si el PIB crece a un ritmo superior al del crecimiento de la población, se dice que el nivel de vida de ésta aumenta. Si por el contrario la tasa de crecimiento de la población es mayor que la tasa de crecimiento del PIB, podemos afirmar que el nivel de vida de la población está disminuyendo.

El crecimiento se puede medir en términos nominales o reales (descontando los efectos de la inflación).

La tasa de crecimiento económico se utiliza para realizar comparaciones entre distintas economías, o entre una economía y el grupo de países a la que pertenece.

Según el Banco Mundial, se define como Desarrollo económico: Al cambio cualitativo y reestructuración de la economía de un país en relación con el progreso tecnológico y Sociales. El principal indicador del desarrollo económico es el aumento del PIB per cápita (o PIB per cápita), que refleja el incremento de la productividad económica y del bienestar material, como promedio, de la población de un país. El desarrollo económico está estrechamente vinculado al crecimiento económico¹⁶.

Y para el Crecimiento económico el Banco Mundial lo define como él: Cambio cuantitativo o expansión de la economía de un país. Según los usos convencionales, el crecimiento económico se mide como el aumento porcentual del producto interno bruto (PIB) o el producto nacional bruto (PIB) en un año. Puede ocurrir de dos maneras: una economía puede crecer de manera "extensiva" utilizando más recursos (como el capital físico, humano o natural) o bien de manera "intensiva", usando la misma cantidad de recursos con mayor eficiencia (en forma más productiva).

¹⁶ <http://www.worldbank.org/depweb/spanish/beyond/global/glossary.html>

Cuando el crecimiento económico se produce utilizando más mano de obra, no trae como resultado el aumento del ingreso por habitante cuando se logra mediante un uso más productivo de todos los recursos, incluida la mano de obra, trae aparejado un incremento del ingreso por habitante y la mejora del nivel de vida, como promedio, de la población. El crecimiento económico intensivo es condición del desarrollo económico¹⁷.

Con base a las definiciones expuestas anteriormente se puede inferir que tanto el crecimiento como el desarrollo van de la mano, pero dentro de esta unión hay una particularidad. Un país puede tener un crecimiento económico sin tener un desarrollo económico, pero lo inverso es imposible, ¿Por qué? Esto se debe a que una nación con un alto desarrollo económico tiene como base un crecimiento económico, de este crecimiento se desprende las bases económicas, jurídicas y sociales que permiten el desarrollo económico.

Para sustentar este fenómeno económico daré algunos ejemplos internacionales de las leyes y políticas económicas que facilitan tanto el crecimiento como el desarrollo económico.

Suecia.

Suecia es una democracia parlamentaria. La Constitución declara que, en Suecia, todo el poder público emana del pueblo y que el Riksdag (el Parlamento sueco) es el máximo representante del pueblo. Los diputados del Riksdag son elegidos en comicios generales celebrados cada cuatro años según un sistema electoral proporcional. El Rey de Suecia es el jefe del Estado, pero carece de poder formal. En lugar de ello, el país es dirigido por el Gobierno, que responde de su gestión ante el Riksdag.

¹⁷ *Ibíd*em

El sector público sueco tiene tres niveles de actuación: nacional, provincial y municipal. Todo el territorio de Suecia está dividido en municipios, gestionados por Ayuntamientos electos. Estos son los responsables de una amplia gama de instalaciones y servicios: viviendas, carreteras, abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, escuelas, asistencia pública, asistencia a las personas mayores y a la infancia, etc.

Contexto económico

Expuesta a las perturbaciones externas debido a su dependencia del comercio internacional, la economía sueca se contrajo con la crisis financiera internacional y, luego, con la recesión de la zona euro. En 2013, el crecimiento se estabilizó en torno a 0,9%, y debiera seguir débil en 2014.

A diferencia de sus vecinos europeos, Suecia presenta unas finanzas públicas saneadas. La deuda pública se eleva a más menos un tercio del PIB, la inflación es controlada, el sector bancario está bien capitalizado y poco expuesto al riesgo soberano de los Estados de Europa del Sur. El año 2013 fue un año de transición, caracterizado por una contracción del crecimiento y un retroceso de la producción industrial en 2,5%.

Para prevenir la aparición de una burbuja financiera y limitar el endeudamiento, se busca regular el crédito. El presupuesto de 2014 busca apoyar el crecimiento y el empleo, reforzar los conocimientos y capacidades de los estudiantes, aumentar la competitividad de las empresas, reforzar la cohesión y el bienestar social, y proteger el medio ambiente y el clima.

Prevé bajas de impuestos para respaldar el consumo de los hogares. Se debate sobre la ley minera (que favorece las industrias extractivas a costa de los intereses turísticos y medioambientales del país), y sobre los beneficios obtenidos por las empresas privadas que entregan servicios públicos financiados por impuestos.

Suecia tiene uno de los niveles de vida más altos del mundo. Sin embargo, la tasa de desempleo (8,1%) llega a un nivel históricamente alto para el país. Más de un quinto de los jóvenes de 15-24 años están afectados por esto. A fines de 2012, cerca de 40% de los cesantes no recibían indemnizaciones.

Indicadores Macroeconómicos de Suecia

Indicadores de crecimiento	2011	2012	2013	2014	2015 (e)
PIB (<i>miles de millones de USD</i>)	536,00	523,94	558,95e	559,11e	572,69
PIB (<i>crecimiento anual en %, precio constante</i>)	2,9	0,9	1,6e	2,1e	2,7
PIB per cápita (<i>USD</i>)	56.523	54.829	58e	57.557e	58.472
Saldo de la hacienda pública (<i>en % del PIB</i>)	-0,2	-0,4	-0,9e	-1,6e	-0,6
Endeudamiento del Estado (<i>en % del PIB</i>)	38,7	38,3	40,5e	42,2e	41,3
Tasa de inflación (%)	3,0	0,9	-0,0e	0,1e	1,4
Tasa de paro (<i>% de la población activa</i>)	7,8	8,0	8,0	8,0	7,8
Balanza de transacciones corrientes (<i>miles de millones de USD</i>)	32,84	31,36	34,54e	31,76e	34,89

Balanza de transacciones corrientes (en % del PIB)	6,1	6,0	6,2e	5,7e	6,1
---	-----	-----	------	------	-----

Fuente: IMF - World Economic Outlook Database - últimos datos disponibles.

Nota: (e) Datos estimados¹⁸

Principales sectores económicos suecos

La agricultura representa menos de 2% del PIB. Las principales producciones agrícolas son cereales, productos lácteos, carne, madera y patatas. La producción agrícola sueca permite casi por completo la autosuficiencia alimenticia del país. El país posee una gran riqueza de recursos naturales: bosques, hierro, plomo, cobre, zinc y energía hidroeléctrica.

El sector de la industria aporta algo más de un cuarto del PIB. Está dominado por grupos como Volvo, Saab, Ericsson, ABB, AstraZeneca, Electrolux, Ikea, H&M, etc.

Las principales actividades de producción suecas son el procesamiento de madera, el papel, el equipamiento electrónico, el procesado industrial de alimentos, los productos farmacéuticos, etc. Los nuevos sectores de la tecnología y la biotecnología tienen una importancia significativa en la economía¹⁹.

El sector terciario emplea a más de las tres cuartas partes de la población activa y representa más del 70% del PIB, impulsado por las telecomunicaciones y el equipamiento informático.

¹⁸ <https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/suecia/politica-y-economia>

¹⁹ Fuente: <https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/suecia/politica-y-economia>

Sectores Económicos Suecos

Repartición de la actividad económica por sector	Agricultura	Industria	Servicios
Empleo por sector (<i>en % del empleo total</i>)	2,0	19,5	77,9
Valor añadido (<i>en % del PIB</i>)	1,4	25,9	72,7
Valor añadido (<i>crecimiento anual en %</i>)	2,7	-0,8	2,3

Fuente: World Bank - últimos datos disponibles.

Noruega

Contexto económico

Después de más de quince años de importante crecimiento (más de 5% anual en promedio), Noruega sufrió las consecuencias de la recesión económica mundial, a pesar de que la caída de la producción fue menos severa que en otros países. Después de contraerse ligeramente en 2009 (-1,6%), el crecimiento se recuperó, gracias a las medidas de estímulo, el consumo de los hogares, el dinamismo del mercado inmobiliario y una relación real de intercambio favorable.

En 2013, el crecimiento se ralentizó (2%), reflejando los frenos al crecimiento que constituyen los costos elevados para las empresas y la deuda elevada de los hogares. En 2014, se prevé 2,5% de crecimiento. Los principales motores de la economía son el impulso de la política presupuestaria, una tasa de interés baja y la fuerte demanda del sector petrolero.

Aunque depende en gran medida de los precios del petróleo, la economía noruega es muy sólida y sus perspectivas son positivas. El principal desafío que afronta el gobierno es mantener la estabilidad del crecimiento en un entorno internacional desfavorable y reducir al mismo tiempo las vulnerabilidades provocadas por las presiones fiscales, el alto nivel de endeudamiento de las familias y los elevados precios de la vivienda.

En 2013, la inflación se mantuvo limitada a 2%, el mercado inmobiliario se calmó y el consumo privado se ralentizó. El programa del gobierno centrista hace hincapié en el apoyo al empleo, el medio ambiente y la reforma del sistema educativo y sanitario.

El presupuesto de 2014, animado por una prudencia fiscal, fue revisado a fines de 2013, cuando llegó al poder un nuevo gobierno conservador. Prevé un aumento del uso de los ingresos petroleros para financiar diversas medidas de aligeramiento fiscal. El gobierno le da prioridad a las infraestructuras y a las medidas que buscan estimular la competitividad, el crecimiento y la producción. El país deberá resolver el problema del pago a futuro de las jubilaciones.

Noruega es un país rico, que tiene el segundo PIB per cápita más alto del mundo (55.600 dólares en términos de paridad de poder adquisitivo). El país ocupa también el primer lugar en el Índice de Desarrollo Humano del PNUD. Contrariamente a los temores iniciales, el desempleo se ha contenido durante la crisis y se ha estabilizado en un nivel bajo (3,5% de la población activa). Pero el país tiene una tasa elevada de personas retiradas del mercado laboral (en torno a 8%), tras una invalidez o un permiso médico de larga duración.

Indicadores Macroeconómicos Noruegos

Indicadores de crecimiento	2011	2012	2013	2014	2015 (e)
PIB (miles de millones de USD)	490,81	500,03	512,58e	511,60e	523,19
PIB (crecimiento anual en %, precio constante)	1,3	2,9	0,6e	1,8e	1,9
PIB per cápita (USD)	98.694	99.249	100e	99.295e	100.439
Saldo de la hacienda pública (en % del PIB)	-4,8	-5,2	-5,4e	-6,1e	-6,5
Endeudamiento del Estado (en % del PIB)	29,0	29,5	29,5e	29,5e	29,5
Tasa de inflación (%)	1,3	0,7	2,1e	2,0e	2,0
Tasa de paro (% de la población activa)	3,3	3,2	3,5	3,7	3,8
Balanza de transacciones corrientes (miles de millones de USD)	66,45	72,61	57,39e	54,43e	53,55
Balanza de transacciones corrientes (en % del PIB)	13,5	14,5	11,2e	10,6e	10,2

FUENTE: IMF - WORLD ECONOMIC OUTLOOK DATABASE - ÚLTIMOS DATOS DISPONIBLES.

NOTA: (E) DATOS ESTIMADOS²⁰

²⁰ <https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/noruega/politica-y-economia>

Principales sectores económicos

La agricultura representa alrededor de 1,5% del PIB. La pesca es una actividad importante: Noruega es uno de los mayores exportadores de pescado del mundo. El gobierno concede importantes subvenciones a las actividades agrícolas.

La economía noruega se ha basado tradicionalmente en la explotación de sus recursos naturales y energéticos (petróleo, gas, energía hidráulica, bosques y minerales). La producción de petróleo domina la economía, ya que representa casi un cuarto del PIB. Noruega es también un importante productor y exportador de gas natural.

Entre la clase política existe el acuerdo de gastar con moderación las reservas de gas y petróleo pensando en las futuras generaciones, a pesar de que Noruega cuenta con uno de los mayores fondos soberanos del mundo. Construcción naval, metales, pulpa y papel, industria química, maquinaria y equipamientos eléctricos son las principales industrias de fabricación de Noruega. El país cuenta con una de las flotas más grandes y modernas del mundo.

El sector de los servicios está muy desarrollado. Emplea a más de tres cuartos de la población y representa cerca de 60% del PIB.

Sectores Económicos de Noruega

Repartición de la actividad económica por sector	Agricultura	Industria	Servicios
Empleo por sector (en % del empleo total)	2,2	20,2	77,4
Valor añadido (en % del PIB)	1,5	40,8	57,7

Valor añadido (crecimiento anual en %)	-1,4	-1,2	1,5
--	------	------	-----

Fuente: World Bank - últimos datos disponibles.²¹

El marco político: Monarquía constitucional basada en una democracia parlamentaria.

El poder ejecutivo NORUEGO

La Constitución concede al Rey (jefe del Estado) los poderes ejecutivos, pero en la práctica éstos son ejercidos por el gobierno. El Rey tiene un papel ceremonial con algunos poderes de reserva. Después de unas elecciones, el líder de la mayoría es generalmente nombrado Primer Ministro (jefe del Gobierno) por el rey, con la aprobación del parlamento.

El poder legislativo NORUEGO

El poder legislativo es ejercido por el *Storting*, parlamento unicameral de tipo modificado. En algunos casos puede dividirse en dos cámaras, llamadas Lagting y Odelsting, pero esta práctica será abolida tras las elecciones generales de 2009, pasando a ser un parlamento completamente monocameral. Los miembros son elegidos por un período de 4 años según un sistema de representación proporcional.

Principales partidos políticos

-DNA (Partido Laborista noruego) - Socialdemócratas

²¹ Fuente: <https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/noruega/politica-y-economia>

- FrP (Partido del Progreso) - Partido de derechas libertario
- Høyre (Partido Conservador) – Conservador
- Venstre (Partido liberal) - Social-liberales
- KrF (Partido Cristiano Demócrata)
- SV (Partido Socialista de Izquierdas) – Socialistas
- SP (Partido Centrista) - Partido centrista y agrario

El Partido Laborista, los Socialistas de Izquierdas y el Partido Centrista forman el gobierno actual. La coalición entre varios partidos para formar gobierno es una práctica común en Noruega.

Líderes políticos en el poder

Rey: HARALD V (desde enero de 1991) – hereditario

México

En el caso de México, el cambio de modelo económico implicó la aprobación de reformas que llevaron a la apertura comercial y a las inversiones, así como a la búsqueda de equilibrios macroeconómicos. A raíz de la crisis de 1994, éstas se potenciaron imponiendo una mayor austeridad y énfasis en la búsqueda de nuevos mercados; no obstante, no produjeron el crecimiento esperado ni la independencia económica que se buscaba de Estados Unidos, este escenario llevó a un cambio de paradigma que encontraba en la lucha contra la corrupción, la desigualdad, mayor competencia, transparencia y buen gobierno la respuesta a la falta de resultados.

Sin embargo, los cambios que se impulsaron en estos temas no han significado cambios tangibles para la población, por lo que el regreso a un proceso reformista sin avances reales en estas áreas podría toparse con la misma pared, y no

encontrar el desarrollo económico y social que se pretende manteniendo la dependencia del crecimiento de la economía estadounidense.

En tiempos recientes México ha emprendido un audaz paquete de reformas estructurales con el que pone fin a tres décadas de lento crecimiento, baja productividad, informalidad generalizada en el mercado laboral y una elevada desigualdad en los ingresos. Dichas reformas ya empezaron a robustecer la confianza en el país y auguran buenos resultados para 2015 y años posteriores.

Si México desea aprovechar al máximo este impresionante paquete, deberá fortalecer su capacidad institucional y de gobernanza para asegurar que el mismo sea implementado de manera efectiva.

Las reformas derivadas del Pacto impulsarán el crecimiento si se ponen en marcha de manera plena. En 2012, el gobierno electo alcanzó rápidamente un acuerdo histórico con partidos políticos de ideologías divergentes para establecer un ambicioso y consensuado paquete de reformas: el “Pacto por México”, con el que se buscó volver a colocar al país en la senda de la prosperidad. Se realizaron trabajos legislativos para proponer medidas estructurales importantes que permitieran mejoras en materia de competencia, educación, energía, sector financiero, empleo, infraestructura, telecomunicaciones y sistema tributario, entre muchos otros ámbitos, cuya instrumentación ya dio inicio.

Si estas reformas se implementan a plenitud, podrían aumentar la tendencia del crecimiento del PIB per cápita anual en un punto porcentual durante los próximos diez años; los efectos de la reforma energética serán los más visibles en las etapas iniciales, mientras que los frutos de las reformas educativas se apreciarán, a más largo plazo, en los años venideros.

Las reformas impulsarán el crecimiento. El paquete de reformas tiene lugar en un periodo en que México se enfrenta a adversidades externas, en particular la

disminución de los precios del petróleo y el anuncio del endurecimiento de la política monetaria en Estados Unidos. De ahí que en el corto plazo sea fundamental la total implementación de las reformas a fin de gozar de los beneficios de una recuperación firme y sostenida. Para ello será necesario contar con un fuerte compromiso político y que se fortalezca aún más la capacidad administrativa.

A manera de conclusión se pueden leer las diferencias entre los países nórdicos y el nuestro, mientras los europeos buscan un crecimiento que vaya de la mano con el desarrollo, en nuestro país primero se quiere crecer sin darle la importancia que se merece el desarrollo humano en nuestra nación.

Grado de centralización de potestades tributarias por países seleccionados

Bajo	Medio	Alto
Países federales		
Suiza	Bélgica	Australia
Estados Unidos	Austria	México
Canadá	Brasil	
Alemania		
Países unitarios		
Suecia	Japón	Noruega
Finlandia	Hungría	República Checa
Dinamarca	Nueva Zelanda	Reino Unido
	España	Holanda

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con datos de la OECD.

Definición de Desarrollo Social

El término desarrollo es muy amplio, puede hablarse de desarrollo social, económico, político, cultural, etc.; pero como se habrá notado para los propósitos de este trabajo interesa propiamente el concepto de desarrollo económico. Este se puede definir como un proceso de mejoramiento en el largo plazo de las condiciones cuantitativas de bienestar, material y cualitativo de bienestar social de la población.

Es un proceso, porque implica la operación de ciertas fuerzas interconectadas de tal forma que se busca no sólo el mejoramiento de variables cuantitativas, como el producto, el ingreso, ahorro, inversión, etc.; sino también cualitativas como las condiciones de salud, vivienda y alimentación. Se dice que es de largo plazo porque el desarrollo económico no debe darse tan sólo en un período corto o cíclico, sino que debe ser sostenido por largos períodos de tiempo. Finalmente, en la definición se aprecia que el desarrollo tiene como destino a la población total, es decir, la sociedad en su conjunto²²

Es de notarse que la definición antes mencionada hace referencia a que el crecimiento económico y desarrollo económico van juntos, crecimiento económico significa básicamente mayor producción; desarrollo económico implica, al mismo tiempo, crecimiento económico, cambios en la estructura de la producción y en la asignación sectorial de los factores para procurar mayor bienestar a la sociedad.

El crecimiento económico sin desarrollo económico solo conduce a una mayor desigualdad social; pero es imposible considerar desarrollo económico sin crecimiento económico, porque el mejoramiento en las condiciones de vida requiere de tener excedentes que se generen a través del crecimiento.

En la actualidad, el concepto de "desarrollo económico" forma parte del de "desarrollo sostenible". Una comunidad o una nación realizan un proceso de "desarrollo sostenible" si el "desarrollo económico" va acompañado del "humano" o social y del ambiental (preservación de los recursos naturales y culturales y despliegue de acciones de control de los impactos negativos de las actividades humanas).

²² Meier, M, Gerald, "Leading issues in economic development", EUA, 3ra. Edition. Oxford, University, 1990.

Algunos analistas consideran que el desarrollo económico tiene dos dimensiones: el crecimiento económico y la calidad de vida (satisfacción de las necesidades básicas, tanto materiales como espirituales).

Sin embargo, es comprensible incluir el tema de la calidad de vida dentro del "desarrollo humano", con lo cual reducimos el "desarrollo económico" a las consideraciones sobre la generación de riqueza o, lo que es lo mismo, sobre el incremento de la producción de bienes y servicios. Si el ámbito geográfico de análisis es lo local -o municipal-, hablamos de desarrollo económico

Metodologías para calcular el Desarrollo Social

La medición del desarrollo humano El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha seguido sistemáticamente las tendencias de los principales componentes del desarrollo desde que se presentó el primer Informe sobre Desarrollo Humano mundial en 1990. De acuerdo con la perspectiva del PNUD, "el desarrollo humano supone la expresión de la libertad de las personas para vivir una vida prolongada, saludable y creativa; perseguir objetivos que ellas mismas consideren valorables; y participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten".

Para medir las tendencias, se han propuesto indicadores como el Índice de Desarrollo Humano (IDH), y con ello se ha buscado contribuir a la discusión de una idea de bienestar que trascienda la noción del nivel de ingreso. El IDH tiene como objetivo medir el conjunto de capacidades y libertades que tienen los individuos para elegir entre formas de vida alternativas.

Para ello, se toman en cuenta tres dimensiones básicas para el desarrollo: 1) la posibilidad de gozar de una vida larga y saludable; 2) la capacidad de adquirir conocimientos; 3) la oportunidad de tener recursos que permitan un nivel de vida

digno. El desarrollo humano es un proceso dinámico y ligado al contexto local. Por ello, la metodología del IDH se adapta para su cálculo a nivel nacional, estatal y municipal.

Asimismo, el indicador se ha revisado a fin de evaluar pertinentemente los avances o retrocesos en las condiciones de vida de las personas en contextos que evolucionan constantemente. El Informe mundial sobre Desarrollo Humano 2010 introdujo ajustes en la metodología para calcular el IDH. Los cambios refinan las dimensiones de educación e ingreso, modifican los referentes internacionales de todas sus variables y el método de agregación.

Ahora, el IDH se calcula empleando la media geométrica de los índices de los tres componentes. Por ello, un mal desempeño en cualquiera de los componentes se refleja directamente en el valor del índice y ya no existe sustitución perfecta entre ellos. El método capta cuán equilibrado es el desempeño de un país, estado o municipio en las dimensiones básicas del desarrollo.

Producto Interno Per Cápita

PIB per cápita y el producto interior bruto per cápita (o per cápita) es el valor del PIB dividido por el número de habitantes de un país. Es más efectivo que el PIB para medir el desarrollo de un país, sin embargo, es sólo la media por lo que no tiene en cuenta la desigualdad de ingresos y riqueza dentro de una población.

Es un buen indicador de la productividad de la economía a nivel macroeconómico, pero puede ser un nivel imperfecto de bienestar de la población a nivel microeconómico o el grado de éxito del desarrollo de un país. No muestra lo que es la distribución del ingreso en un país entre sus habitantes.

Índice de Desarrollo Humano

El índice de desarrollo humano (IDH) en México en 2014 fue 0,756 puntos, lo que supone que se ha mantenido respecto a 2013.

El IDH es un importante indicador del desarrollo humano que elabora cada año Naciones Unidas. Se trata de un indicador que, a diferencia de los que se utilizaban anteriormente que medían el desarrollo económico de un país, analiza la salud, la educación y los ingresos.

Si ordenamos los países en función de su Índice de desarrollo humano, México se encuentra en el puesto 74 del ranking de desarrollo humano (se muestra en la siguiente).

El IDH, tiene en cuenta tres variables: vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digno. Por lo tanto, influyen entre otros el hecho de que la esperanza de vida en México esté en 76,53 años, su tasa de mortalidad en el 4,76‰ y su renta per cápita sea de 162.74 pesos.

México - Índice de Desarrollo Humano

Índice de Desarrollo Humano 2014		
Fecha	IDH	Ranking IDH
2014	0,756	74º
2013	0,756	71º
2012	0,755	70º
2011	0,752	70º
2010	0,748	70º

2008	0,739	69°
2005	0,724	67°
2000	0,699	62°
1990	0,647	60°
1980	0,595	53°

Fuente: Elaboración propia con datos de la Organización de las Naciones Unidas.

Municipalmente, en 2010, México se clasifica como país de alto desarrollo humano con un IDH de 0.739. En el ámbito estatal, por un lado, el Distrito Federal (0.831), Nuevo León (0.790) y Baja California Sur (0.785) son las entidades con mayor nivel de desarrollo. Por otro lado, Chiapas (0.647), Oaxaca (0.666) y Guerrero (0.673) se ubican en las tres últimas posiciones del ordenamiento nacional.

La diferencia entre extremos indica que el Distrito Federal obtiene un IDH 28.4% más elevado que el de Chiapas (PNUD, 2012). Si se observa el desarrollo humano a nivel municipal, es posible reconocer mayores contrastes. Los resultados para 2010 muestran que la delegación Benito Juárez, Distrito Federal, cuenta con el mayor IDH del país.

Para ilustrar las diferencias en el bienestar de los municipios, se agrupan según su nivel de desarrollo humano. De acuerdo con la nueva metodología, las clasificaciones se basan en cuartiles y se denominan IDH muy alto, alto, medio y bajo.

En 2010, los municipios catalogados con nivel de desarrollo humano muy alto se encuentran en un intervalo de IDH que va de 0.917 a 0.696, es decir, el valor más alto representa 1.3 veces el valor más bajo. El intervalo que define a los municipios

de desarrollo alto va de 0.696 a 0.645, y en el caso del desarrollo medio va de 0.645 a 0.591. En ambos casos, el valor más alto equivale a 1.1 veces el valor del mínimo.

La distribución del grupo de IDH bajo oscila entre 0.590 y 0.362. Lo anterior representa una diferencia de 63.1%, es decir, el valor más alto del rango es equivalente a 1.6 veces el valor del mínimo. Si se amplía el análisis de estos cuatro grupos de desarrollo, se observa que la mayor parte de la población del país (70.4%) habita en municipios con muy alto desarrollo; el 14.6%, en municipios con desarrollo humano alto; nueve por ciento, en municipios con desarrollo humano medio, y seis por ciento, donde el desarrollo humano es bajo.

Sin embargo, es pertinente tomar en cuenta que los municipios con mayor desarrollo suelen albergar a las ciudades más pobladas, como el área metropolitana de la Ciudad de México, con 22 millones de habitantes (Sedesol, Conapo, Inegi, 2012).

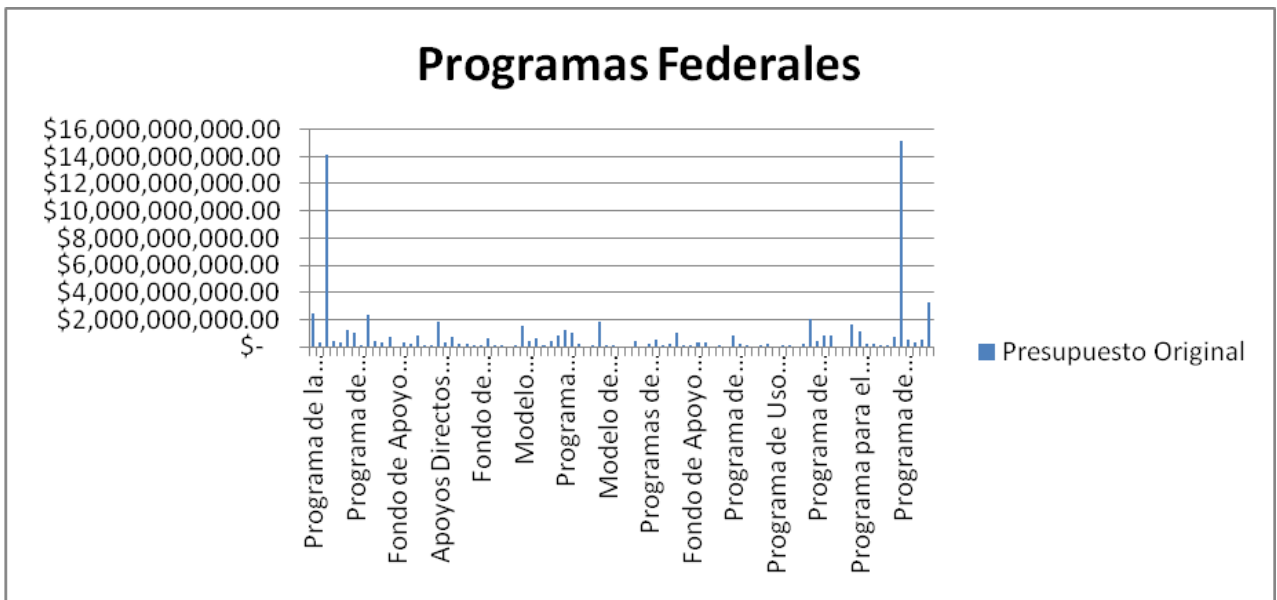
En contraste, los municipios con menor IDH suelen tener menor densidad de población.

CAPITULO III

El Papel del Estado en el Desarrollo Social Mexicano

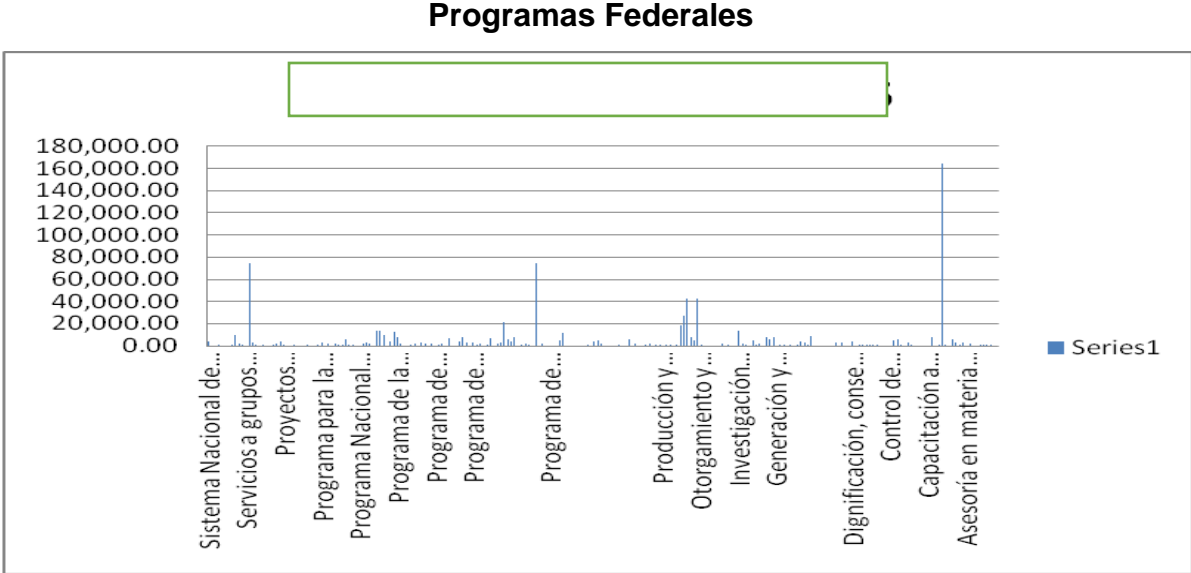
El Desarrollo Social Mexicano

Para el año 2004 se tenían 93 programas federales que atendían el desarrollo social y eran asistidas por diversas dependencias de gobierno, teniendo como máximo presupuesto para 14 mil millones de pesos, en la siguiente imagen se puede notar estos números.



Fuente: Elaboración Propia con datos del CONEVAL. 2004.

Para el año 2018 se tienen registrados más de 200 programas federales para atender el problema de desarrollo social, en el siguiente grafico se observan algunos de estos.



Fuente: Elaboración Propia con datos del CONEVAL, 2018.

Al momento de diversificar los apoyos sociales, las bolsas de estos programas se ven reducidas a comparación de años anteriores, sin embargo se atienden más aristas de este obstáculo nacional.

En siguientes secciones, se mencionarán programas más específicos que atienden problemas de urgente solución como es el hambre en la población infantil y senil de esta entidad federativa.

Pero, esta es solo la intervención directa de la esfera federal para atender y acortar las brechas de diferencia social, existen apartados estatales que atienden esta área social, y que se les adjudica a través del ramo 33 o Aportaciones Federales.

Aspectos Generales

El Federalismo Fiscal Mexicano se caracteriza por ser uno de los más centralizados del mundo; de acuerdo con la tipología sugerida por la OECD, México es una nación federal con alta centralización de las potestades tributarias en el gobierno central, mientras que la viabilidad financiera de los gobiernos sub nacionales y de las estructuras municipales dependen de la asignación de los ingresos públicos federales.

De ahí que el Federalismo Fiscal contemple diversas categorías relacionadas con el “tipo de arreglo” político-institucional entre los órdenes de gobierno por medio del cual se distribuyen las competencias institucionales para imponer tributos a la población, recaudar y administrar los recursos fiscales.

Las características del Federalismo Fiscal en México están determinadas en el ámbito de la Constitución Política en primer término y posteriormente en las leyes secundarias y sus respectivos reglamentos.



Fuente: Elaboración Propia.

En términos específicos, la Constitución dimensiona el diseño federalista a partir de los artículos 115 y 124:

- a) El artículo 115 constitucional expresa que *“los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre”*.

Sin embargo, el inciso B) de la fracción IV señala las atribuciones federales en materia de participaciones, sin perjuicio de que los ayuntamientos propongan a las legislaturas de los estados vías adicionales de recaudación; por lo tanto, los ayuntamientos tienen potestades en materia de elaboración de su Ley de Ingresos más no de su aprobación que es facultad exclusiva del Congreso del Estado, adicionalmente tienen independencia en la aprobación de su presupuesto de egresos y en el establecimiento de cuotas y tarifas como se muestra en el siguiente cuadro:



Fuente: Elaboración Propia.

- b) El artículo 124 de la Constitución señala que *“las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados”*.

En consecuencia, dentro del derecho positivo, no están expresadas completamente las atribuciones de las entidades federativas y en términos del papel municipal, la Federación se reserva atribuciones en materia de participaciones; de ahí que, dentro de las necesidades de análisis, en este documento, se estime la revisión del *“Federalismo”* para que las potestades de los niveles de gobierno sean explícitas equilibrando las funciones que detentan en materia de recaudación y presupuesto.

Asimismo, la argumentación jurídica del **Federalismo Fiscal en México** se sustenta en el **artículo 1º** de la **Ley de Coordinación Fiscal** (LCF) que puntualiza la dinámica de participación de las haciendas públicas de los ingresos federales a través de la distribución de los fondos disponibles, las reglas de colaboración administrativas entre las autoridades fiscales, la constitución de organismos en la materia y los convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Secretaría de Desarrollo Social

El Desarrollo Social es un concepto de acuñación reciente que se refiere al proceso continuo de la ampliación de capacidades y oportunidades para que los individuos puedan mejorar sus condiciones de vida. Este se ha hecho presente en las políticas públicas de manera especial a partir de que la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, tanto financieros como los dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos, lo volvieron operativo para poder medir la situación de ingreso, educación, salud y demás condiciones relativas al bienestar de una población dentro de un estado o región.

La modernización de la administración pública ha hecho del desarrollo social un objetivo con metas medibles en indicadores como los que corresponden al índice del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que data de 1990. Para lograr o asegurar esos objetivos algunos países, México entre ellos, cuentan con una secretaría dedicada de manera particular a ello.

Este es también el caso de Brasil, Argentina y Venezuela, por citar algunos ejemplos. Otros, en cambio, asumen que el desarrollo social resulta de la acción conjunta de los despachos del gabinete sin que tenga que haber uno concentrado en esta tarea. Así es en países tan disímiles entre sí como Estados Unidos, Cuba y Bolivia. En otros que son tan desarrollados y equitativos como Finlandia, la seguridad social forma parte del ministerio de salud y no hay necesidad de una dependencia dedicada a promover el desarrollo social.

En México, desde el inicio de su gobierno en 1988, el presidente Carlos Salinas de Gortari puso en marcha el Programa Nacional de Solidaridad o Pronasol que otorgaba subsidios a las familias en situación de pobreza, así como créditos para la producción y fondos para el desarrollo regional en forma de obra pública, a condición de que los beneficiarios se comprometieran de manera organizada con trabajo y aprendizaje para ser protagonistas activos del mejoramiento de sus capacidades. Se crearon entonces decenas de miles de comités que decidían las obras a realizarse conforme a prioridades que manifestaba la propia comunidad.

El programa fue originalmente operado en la Secretaría de Programación y Presupuesto, hasta que se creó la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y, como encargada de la política social asumió la responsabilidad de este programa.

La crítica de Salinas a la continuación del programa, como Progresía, durante el gobierno del presidente Ernesto Zedillo y como Oportunidades con los emanados del Partido Acción Nacional (PAN), ha sido que se desarticuló el componente organizativo de las comunidades de tal modo que se dejó de lado aquello de que

los ciudadanos fueran participantes activos de su empoderamiento quedando como población pasiva de la dádiva del gobierno.

Si bien puede que tenga razón, las administraciones posteriores a la suya han tenido que dar respuesta, más que a exigencias de participación ciudadana en las decisiones, a la presión de los partidos políticos y la autoridad electoral para *blindar* el uso clientelar de los programas sociales, cuidando más la competencia electoral que la gobernanza (inclusión de los ciudadanos en las distintas etapas de las políticas públicas).

Historia de la Secretaria de Desarrollo Social

La evaluación de la política social y la función que ha desempeñado el Estado Mexicano en la promoción del bienestar de la población se puede distinguir en cuatro etapas históricas, a saber:

- 1920 - 1940 Movilización popular con beneficios sociales
- 1940 - 1982 Creación de instituciones de bienestar social
- 1982 - 1994 Política social de carácter focalizado
- 1994 - 2000 Federalización de la política social

Los ámbitos de acción en los que interviene la política social se enumeran como sigue:

1. La generación, la administración y el acceso a bienes y servicios básicos para la población en los sectores de educación, salud, vivienda y alimentación, entre otros.
2. Las políticas de empleo y oportunidades de ingreso y, por último
3. Las políticas fiscales de ingreso y gasto público.

Los postulados sociales fundamentales y señalados en la Constitución, que propician la equidad y la justicia social son:

- Una educación básica obligatoria, laica y gratuita.
- El derecho a la prevención, protección y atención a la salud.
- El derecho a tener una vivienda digna.
- El derecho a un trabajo digno y socialmente útil.

Etapa 1920 a 1940

Se caracteriza por los grandes movimientos populares y por los derechos sociales que motivaron el movimiento armado de 1910.

Los temas atendidos en esa época fueron:

La impartición de la educación básica laica, gratuita y obligatoria por parte del Estado.

- Se realizaron acciones de reparto agrario en apego al artículo 27° Constitucional.
- Se alentó la organización sindical y se generaron los mecanismos e instituciones que garantizaron los derechos al trabajo digno y socialmente útil.

Etapa 1940 a 1982.

En este período se lleva a cabo el crecimiento económico denominado “Etapa de Crecimiento Continuo”.

El Estado es el benefactor que proporciona casi todos los servicios a la población, a través de la creación de Instituciones de bienestar social para la provisión de

bienes y servicios básicos, principalmente en la educación, salud, vivienda, alimentación y seguridad social.

Se crean instituciones como Conasupo, IMSS, INFONAVIT, Banrural, ISSSTE, la Coordinadora General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR), el Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER) y el Programa del Sistema Alimentario Mexicano (SAM) entre otras.

Etapa 1982 a 1994.

El sector público se da a la tarea de redefinir políticas y programas sociales que generan una nueva relación Estado-Sociedad en los ámbitos de la educación, salud y vivienda, desde un enfoque regional y local.

Se da importancia al espacio municipal como la primera instancia de planeación territorial y de atención a la demanda ciudadana, considerando prioritaria la infraestructura y los servicios básicos.

En este contexto se crea la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con el propósito de atender la problemática social de México e integrar en una sola dependencia una serie de programas que dieran atención a los sectores sociales más desprotegidos, con la misión de contribuir a elevar la calidad de vida, superar la pobreza extrema y la exclusión social mediante acciones que promuevan la generación de empleos y oportunidades de ingreso, privilegiando la atención de grupos y regiones que presentaban mayores rezagos sociales.

Etapa 1995 a 2000

En este lapso se propusieron reformas a la política social para hacer más eficientes los procesos de búsqueda de mejores índices de bienestar.

En la agenda pública tomaron importancia los temas de desarrollo regional, desarrollo humano y familiar, desarrollo productivo, medio ambiente, equidad de género, dimensión étnica, calidad de vida, respeto a la diversidad de pensamiento y seguridad pública, entre otras.

Los recursos ejercidos se localizaron en 94 regiones de atención inmediata y prioritaria.

La SEDESOL realizó acciones con el propósito de atacar de raíz a los factores estructurales que reproducen la pobreza y la marginación. Estas acciones fueron:

- El incremento de programas focalizados.
- La atención al ciudadano como individuo y su ámbito productivo.
- La integridad y amplitud de la política social con una visión a futuro.
- La oportunidad de incorporar nuevos temas a la agenda social.

La política social que impulsó el Gobierno Federal a través de la SEDESOL se encaminó a promover:

- La descentralización de recursos, funciones y atribuciones hacia los gobiernos estatales y municipales, aportaciones federales para entidades federativas y municipales.
- La articulación entre órdenes de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal.
- Mayor impulso a la promoción de la participación social y del desarrollo regional.

SEDESOL, actualmente trabaja transversalmente con 9 distintas instituciones, que, en su conjunto, solventan las necesidades básicas de las personas en situación de pobreza, las instituciones se numeran enseguida.

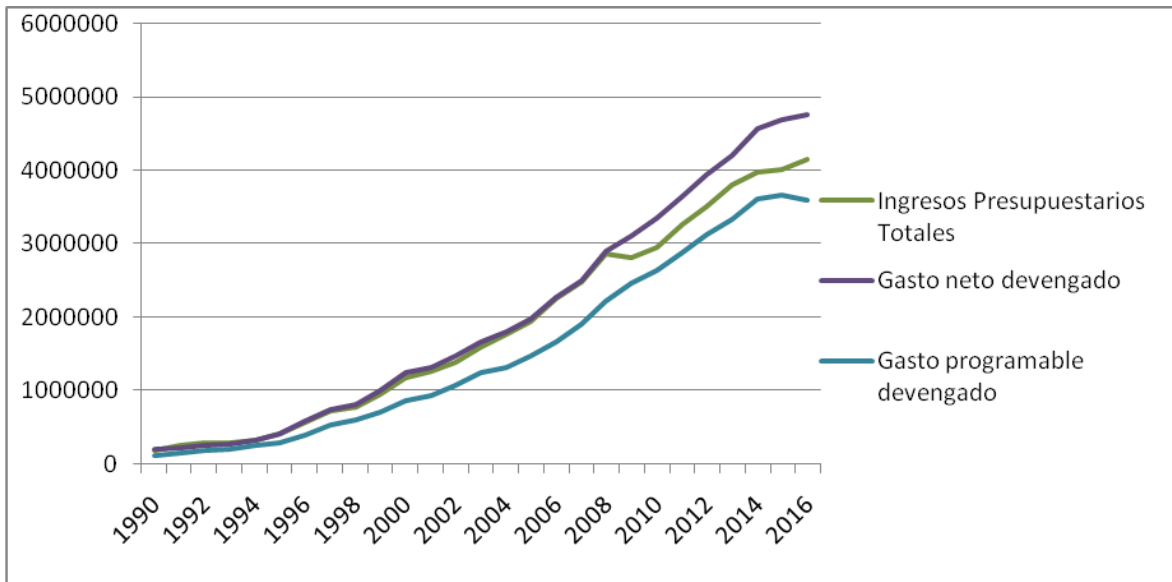
- DICONSA
- CONADIS
- FONART
- INAES
- IMJUVE
- INAPAM
- Indesol
- LICONSA
- PROSPERA

Para una mayor perspectiva de lo importante que es esta secretaria para el Estado mexicano, se muestra a continuación diversas gráficas que explican el comportamiento económico de esta dependencia a partir de 1990.

Evolución Presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social

En este primer gráfico se observan los ingresos invertidos a la Secretaría de Desarrollo Social por parte del Erario.

Evolución Presupuestal de la SEDESOL



Fuente: Elaboración propia con datos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, varios años.

Es evidente en esta gráfica, que el presupuesto destinado a esta dependencia ha ido en aumento de una forma exponencial pasando de \$191,898.2 (precios corrientes) millones de pesos en 1990 (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) a \$4,154,633.4 para el año 2016.

Sin embargo, también el gasto de la dependencia sobre pasa el gasto contemplado que se tenía para la dependencia y en muchos casos sobre pasa sus ingresos, sobre todo después del año 2009. Este fenómeno puede ser explicado por el mal comportamiento del mercado internacional que afectó grandes áreas de la economía mundial, impactando indudablemente en la balanza comercial de nuestro país y el mercado laboral, lo que produjo como resultado un mayor aumento en la

pobreza y una incapacidad de la secretaria para controlarlo o mitigarlo con sus ingresos disponibles y programas.

En la actualidad y derivado de esos problemas del año 2008 la SEDESOL anteriormente a cargo de José Antonio Meade Kuribreña, cuenta con los siguientes programas para acortar la brecha de pobreza y fomentar la igualdad entre la población nacional:

Cruzada Nacional Contra el Hambre

La Cruzada Nacional Contra el Hambre es una estrategia de política social, integral y participativa. Pretende una solución estructural y permanente a un grave problema que existe en México: el hambre.

Reconoce que la privación de alimentos es producto de un entorno socioeconómico complejo, multidimensional, que requiere de un enfoque de carácter integral que involucra múltiples instrumentos de política pública en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, servicios en la vivienda e ingresos.

Impulsa un proceso participativo del más amplio alcance dirigido a conjuntar esfuerzos, energías y recursos de los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil, la iniciativa privada, las instituciones educativas y la ciudadanía en general.

Pone en el centro la autogestión y el capital social de la propia comunidad, y parte del empoderamiento de las personas para que puedan constituirse en protagonistas de su propio desarrollo.

Busca que la población más vulnerable pueda acceder a un piso básico de derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Programa de Fomento a la Economía Social

El Programa otorga apoyos a las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar, organizadas dentro del sector social de la economía, para el desarrollo de iniciativas productivas y el fortalecimiento de la organización.

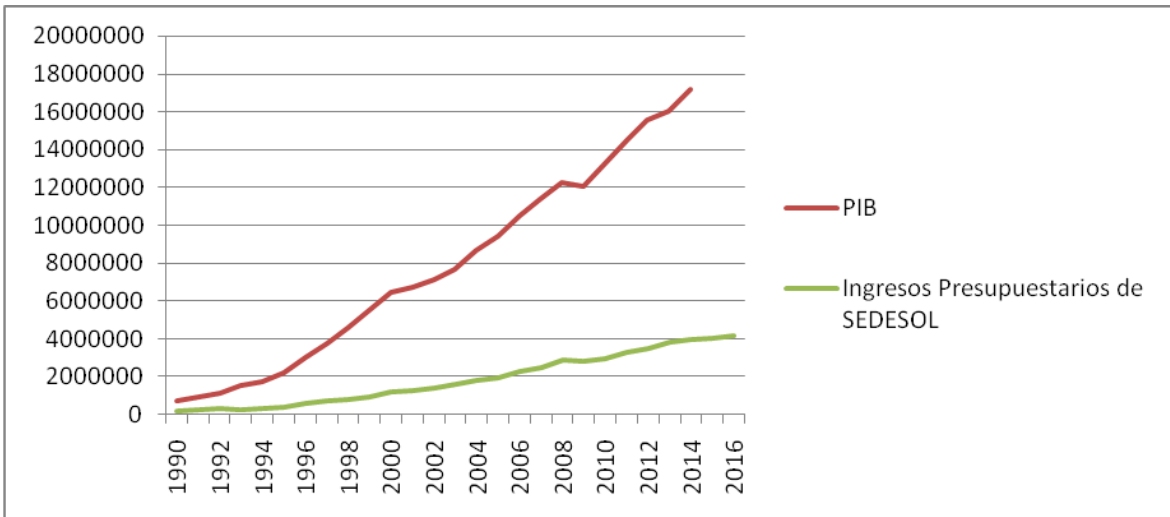
Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas

Su objetivo es contribuir a una sociedad igualitaria mediante la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El PAIMEF es un Programa del Gobierno Federal operado por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), que se inscribe como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel estatal en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y en su caso hijas, hijos y personas allegadas; con base en un marco conceptual y de actuación sustentando en la promoción de los derechos humanos con perspectiva de género.

Aún con estas instituciones y programas federales, para atender las necesidades básicas de la población, sus intentos se notan pálidos con el transcurrir de los años, en el segundo gráfico se muestra la evolución del PIB vs el ingreso de la Secretaría de Desarrollo Social.

Porcentaje del PIB vs SEDESOL

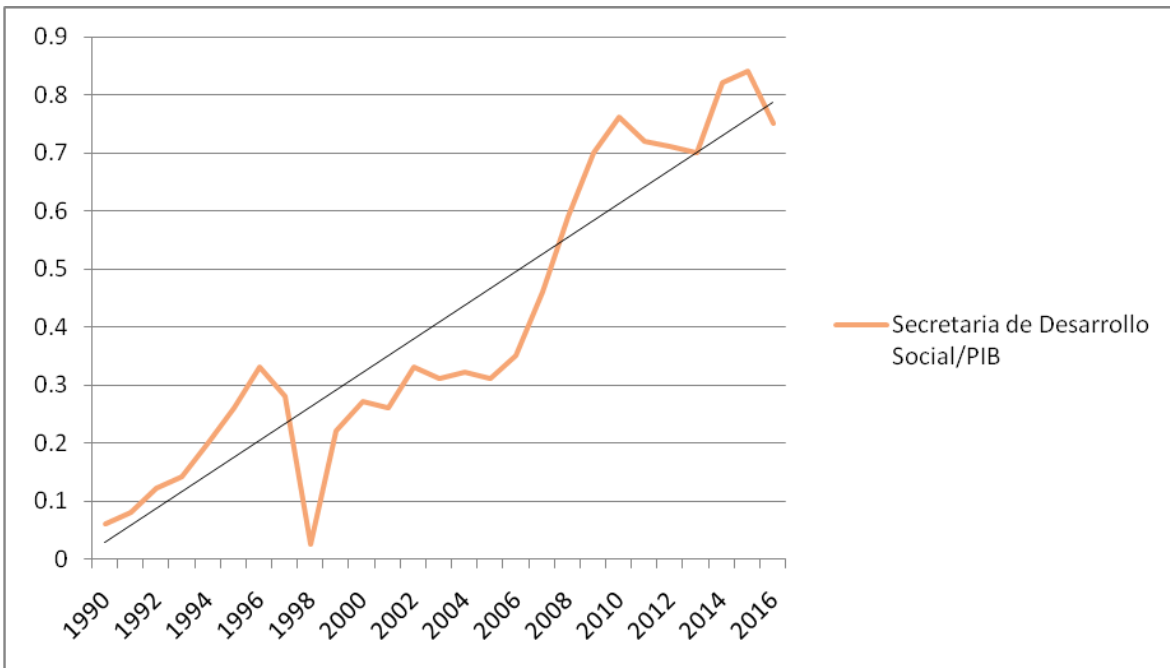


Fuente: Elaboración propia con datos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, varios años.

Es inevitable comparar que mientras el PIB nacional tiene grandes aumentos año tras año, el crecimiento en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social es mínimo año tras año.

En el tercer gráfico con mayor exactitud la variación de los ingresos de la SEDESOL con respecto al PIB, después de la abrupta caída de los ingresos en 1998 se ha estado recuperando las finanzas de la dependencia, fue hasta después del 2010 que esta secretaria conto con ingresos presupuestales congruentes para los objetivos que representa.

Variación de los Ingresos destinados a la SEDESOL



Fuente: Elaboración propia con datos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, varios años.

Un ejemplo de este nuevo ciclo de la dependencia se observa con la creación del programa bandera del hoy el presidente Enrique Peña Nieto, el cual es denominado Programa Nacional contra el Hambre.

Este programa inició formalmente en enero de 2013 con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre de 2013 (Decreto, 2013). En abril de 2014 se publicó el Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018 (Programa) (Decreto, 2014), el cual constituye el instrumento de planeación oficial de la estrategia. El propósito de la Cruzada, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), es que 7.015 millones de personas superen su condición de pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación.

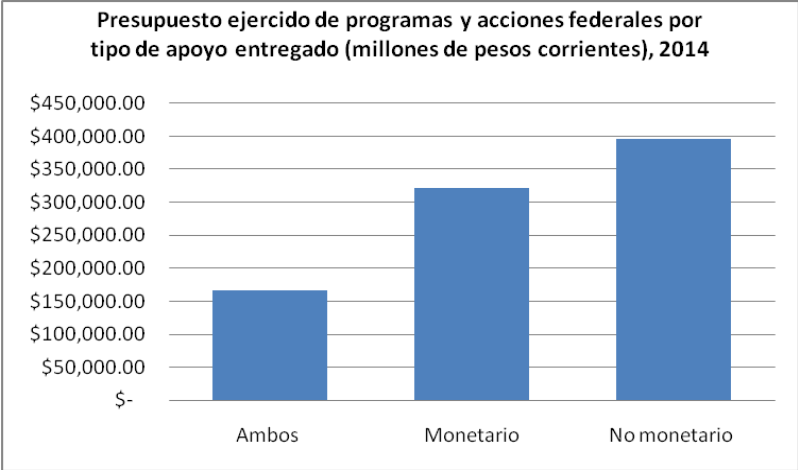
Es de destacar este programa, debido al objetivo final que tiene, el cual es erradicar la hambruna de nuestro país, para ello el presupuesto ejercido para el logro de este

objetivo debe ser alto para solventar las obligaciones que se adquirieron al momento de su creación, aunque sea solo para un extracto de la pobreza extrema que se padece en México.

Mención aparte, es la forma de dar el apoyo a las familias y hogares necesitados en el Inventario Federal se distinguen los programas por el tipo de apoyo que entregan, este puede ser monetario, no monetario y en algunos casos incluye ambos.

La siguiente gráfica destaca el presupuesto ejercido en el 2014, por tipo de apoyo entregado, los programas que entregan apoyo no monetario ejercieron 396 mil millones de pesos (102 programas), lo que representa el 42 por ciento del presupuesto total ejercido.

Los programas que entregaron apoyo monetario representan el 39 por ciento con 362 mil millones de pesos (99 programas), mientras que aquellos que entregaron apoyo monetario y no monetario ejercieron 166 mil millones de pesos, que representa el 18 por ciento del presupuesto total ejercido (32 programas).



Fuente: Elaboración Propia con datos del CONEVAL.

Aportaciones Federales

La desigualdad regional es un problema que aqueja a nuestro país, y es que el sureste mexicano siempre se ha encontrado rezagado, pese a que desde siempre se han hecho esfuerzos (algunos más grandes que otros) para lograr un desarrollo homogéneo de las regiones, esto no ha podido ser alcanzado hasta el momento, sin embargo la necesidad homogeneizar las regiones del país y de procurar la igualdad social y la equidad, provocó que en los 70s se creará un organismo que se encargara de coordinar y promover las obras de infraestructura que se requerían para lograr el desarrollo en los tres órdenes de gobierno, (federal, estatal y municipal), dicho organismo surge por decreto presidencial y es denominado Comité de Promoción del Desarrollo Económico (COPRODES), otra de sus finalidades era evitar la duplicidad de esfuerzos.

Los COPRODES fueron resultado de una nueva visión de política económica que debatía la importancia del combate a la pobreza, mediante un mecanismo intersectorial para impulsar el desarrollo de las zonas marginadas a partir de la construcción de obras de infraestructura agropecuaria, el fomento de proyectos productivos y la creación de fuentes de trabajo y dotación de servicio básicos a las comunidades rurales. Se encontraban integrados por los titulares de las diferentes secretarías que laboraban en los estados, así como de por representantes de los principales sectores de la sociedad, llevando a cabo las siguientes funciones:

Promover la actividad de todos los sectores de la población para acelerar el desarrollo socioeconómico del estado;

Fomentar la capacitación de los recursos humanos e incrementar el desarrollo del empleo rural y urbano;

Contribuir en el análisis de los asuntos educativos de la Entidad;

Propiciar la explotación y aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos, silvícolas, hidráulicos, pesqueros mineros, y otros que se consideren importantes, así como su transformación industrial y su comercialización;

Alentar el establecimiento de empresas agrícolas, ganaderas, silvícolas, pesqueros, turísticas y de servicios entre otras;

Colaborar en la observación de las leyes correspondientes en lo relativo a la conservación de los recursos naturales e incrementar su racional y mejor aprovechamiento para mayor beneficio de la colectividad;

Proponer medidas de planeación y fomento económico para el desarrollo de la Entidad;

Asesorar a las autoridades y a los sectores de la población de la Entidad, en la preparación y ejecución de los proyectos relacionados con el desarrollo socioeconómico del Estado.

La creación de estos comités estableció las bases de la coordinación sectorial y regional en los estados, y para 1981, éstos fueron sustituidos por los Comités de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), los cuales pasaron de tener carácter federal, a ser estatales.

En 1976 se establece la creación de los Convenios Únicos de Coordinación a celebrar entre el Ejecutivo federal y los Ejecutivos estatales, los cuales se constituyeron como un instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero con el objetivo de coordinar acciones entre estos ámbitos de gobierno, con la intención de hacer más eficientes las tareas del gobierno.

El objetivo principal de estos convenios es el de prestar una mayor atención a las necesidades regionales del momento, y así lograr un mayor acercamiento entre

gobernantes y gobernados, en vista que los Gobiernos Estatales representan el vínculo más fuerte para atender y dirigir los esfuerzos de sus comunidades, ya que estos tienen toda la información acerca de sus carencias y necesidades.

La descentralización de la función pública que se derivó de estos convenios acarreó dos circunstancias particulares; la ejecución directa del ámbito estatal en la realización de obras de infraestructura social y económica en beneficio local, y la segunda, la transferencia de recursos económicos y técnicos realizada del ámbito Federal al estatal para la realización de los programas prioritarios tales como:

- Agua potable y alcantarillado rurales
- Obras en cabeceras municipales
- Mejoramiento de la vivienda y espacios públicos
- Construcción y rehabilitación de la vivienda popular
- Casas de cultura
- Instalaciones deportivas
- Cárceles y penitenciarias
- Caminos Rurales
- Carreteras estatales
- Carreteras urbanas
- Pistas aéreas
- Construcción y reparación de todo tipo de planteles escolares
- Construcción y reparación de centros y casas de salud asistencial

A principios de 1977 el Ejecutivo Federal promovió entre las Entidades Federativas una Dirección General de Fomento al Desarrollo Estatal, la cual tenía como funciones: apoyar la operación de los comités promotores del desarrollo socioeconómico de los Estados, además de diseñar y operar los mecanismos de coordinación para la instrumentación y adecuación de las normas y lineamientos de los procesos de planeación y programación - presupuestación regional, coordinar la integración, operación y seguimiento del convenio único de coordinación

Federación Estados, apoyar el seguimiento de los programas y presupuestos del Gobierno federal en las Entidades Federativas y la promoción y participación de las dependencias y autoridades competentes para el oportuno ejercicio del gasto.

Con la celebración de los Convenios Únicos de Coordinación (CUC) y la creación de la Dirección General de Fomento Estatal, se estableció un esquema de atribuciones y responsabilidades para cada ámbito de gobierno en la operación de la inversión pública.

En 1983 los CUC se transformaron en Convenios Únicos de Desarrollo (CUD), esto con la finalidad de fortalecer al Municipio y así poder incorporarlo a un desarrollo regional homogéneo, dichos convenios fueron concebido como instrumentos jurídicos, administrativos, programáticos y financieros ideales para impulsar y fomentar el desarrollo integral del país dentro de una sociedad más equitativa.

Por medio de los CUD se unificaron los mecanismos de acción para el desarrollo regional en una sola modalidad programática denominada Programas de Desarrollo Regional, con la intención de dar respuestas a las necesidades primordiales de los Estados y Municipios, mediante los Programas de: Infraestructura Básica de Apoyo e Infraestructura para el Desarrollo Social y Productivo.

Finalmente, los CUD fueron actores fundamentales para la descentralización de la vida nacional, ya que por medio de ellos se estableció el mecanismo para efectuar las transferencias de recurso financiero, materiales y humanos.

La descentralización de los recursos ha pasado por varios procesos y los intentos por otorgar autonomía a las Entidades se ha incrementado en los últimos tiempos y es por eso que al mirar atrás podemos observar que se ha avanzado mucho en esta materia, sin embargo, aún falta camino que recorrer.

Para 1995 nacen como consecuencia de una nueva posición de las relaciones intergubernamentales las Aportaciones Federales, las cuales se proyectan en el Plan Nacional de Desarrollo de 1995-2000, en el que se plantea la necesidad de crear un nuevo federalismo basado en el reconocimiento de la autonomía de los tres órdenes de gobierno y el respeto a dicha autonomía, lo se obtiene como consecuencia de una redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos del Gobierno Federal Hacia los tres órdenes de gobierno Estatal y Municipal.

Las aportaciones Federales o Ramo 33 es el rubro de gasto más amplio del presupuesto federal. Es, asimismo, la principal fuente de financiamiento del gasto social y el instrumento que sustenta la descentralización.

Como consecuencia de esta nueva visión se crea el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con ella el Ramo 33 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con esto se comienza a observar el nuevo proceso de descentralización.

Este Ramo pertenece al Gasto Programable y sus recursos se destinan a subsanar los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas y municipios en materia de salud, educación, infraestructura, desarrollo social y saneamiento financiero, entre otros aspectos, por lo que su asignación debe cumplirse independientemente de la evolución de la Recaudación Federal Participable (RFP).

Su carácter es compensatorio, es decir, tiene como fin asignar recursos en proporción directa a los rezagos y necesidades que observan las entidades federativas.

Es de destacar que cuatro de los Fondos que componen el Ramo 28 y cuatro del ramo 33 competen directamente a una dependencia de la RFP. Sin embargo, por la naturaleza programable del ramo 33, las transferencias de los fondos de este se

determinan a partir de la RFP aprobada por la Cámara Baja del Congreso de la Unión en el ejercicio fiscal aplicable.

Se trata de recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y Municipios, a través de 8 fondos, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos relacionados con la educación básica y normal, la salud, el desarrollo social y la seguridad pública.²³

²³ Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
 - II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
 - III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
 - IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
 - V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
 - VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
 - VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Las aportaciones se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y cada uno de los siete fondos tiene un destino específico, la fiscalización de éstas corresponde en primera instancia a las autoridades estatales y posteriormente federales, sin embargo las autoridades que intervienen son las federales, otra de sus características es que nunca se pueden aplicar como garantía para un préstamo, además de establecerse específicamente los fondos y los montos que corresponden a los municipios, el mecanismo para su distribución no es tan específico como el caso de las Participaciones.

Integración del Ramo 33

FONE. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

Antecedentes

Los antecedentes del FONE, antes de la Reforma a la Ley de Educación, se tenía al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica datan de 1983, cuando el Ejecutivo Federal emite un decreto en el que se expone a las Entidades la celebración de convenios de coordinación, para el mejoramiento de los sistemas educativos estatales, esto con la intermediación de la Secretaría de Educación Pública. La creación de dichos Convenios establece una coordinación entre las entidades y la federación, así mismo la creación de un Comité Consultivo para la Descentralización Educativa.

El mencionado decreto estableció la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública con la finalidad de cambiar la denominación de las

Delegaciones generales por Unidades de Servicios Educativos a descentralizar, conservando sus funciones.

En 1992 se firmaron los convenios, que en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, fueron formalizados por ambos órdenes de Gobierno, lo convenido en dichos documentos se basaba en que el Ejecutivo Federal se reservaría las funciones relativas a la rectoría de la educación nacional dando paso a los Estados de operar y administrar los servicios educativos correspondientes a la educación básica, por lo anterior el Ejecutivo Federal transfirió a los estados los recursos humanos, materiales y financieros correspondientes para la realización de sus nuevas funciones.

En 1993 el Ejecutivo Federal utilizó el Ramo 25 de su Presupuesto de Egresos para incluir los recursos correspondientes a cubrir las responsabilidades que se habían transferido en los convenios. En 1998 el Ramo 25 cedería la mayor parte de sus recursos al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Determinación y Distribución

La distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, derivada de la aplicación de la nueva fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, se sujetará a una auditoría externa relativa a la matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en la entidad federativa, las nóminas de personal docente y de apoyo, y realizar compulsas de plazas de los distintos tipos de educación básica, así como su lugar de ubicación. Las auditorías deberán coordinarse por las secretarías de Educación Pública, de la Función Pública y, en su caso, por la Auditoría Superior de la Federación. Los resultados de las auditorías deberán ser enviados a la Cámara de Diputados durante el primer semestre del ejercicio fiscal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero, establece el derecho a una educación básica obligatoria, que incluye la educación preescolar, primaria y secundaria para contribuir al desarrollo integral de las capacidades de la persona.

Al respecto, el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal dispone que los recursos que reciban las entidades federativas a través de este fondo deberán ejercerse de manera exclusiva para “financiar las atribuciones señaladas en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación (LGE)”; es decir, para financiar la educación inicial básica, incluyendo la indígena, especial y normal para la formación de maestros.

El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

- I. La matrícula pública de educación básica estatal respecto al total de la matrícula nacional en dicho nivel de educación.
- II. La matrícula pública estatal, ponderada por un índice de calidad educativa respecto al total nacional.
- III. El gasto estatal en educación básica, ponderado por las transferencias que la entidad federativa recibe a través del FAEB, respecto al gasto total nacional.

Ponderación de la matrícula pública de cada entidad federativa mediante un índice de calidad educativa. Sin embargo, el peso que se le da a este coeficiente en el total de la fórmula de distribución representa sólo 10 por ciento.

El grueso de la diferencia del tamaño del FAEB de un año a otro se reparte de acuerdo con la proporción que la matrícula pública de educación básica de cada estado representa del total a nivel nacional. Por otra parte, las asignaciones históricas a cada estado son las que mayor peso tienen al decidir la transferencia total.

Por lo tanto, el FAEB es repartido entre los estados de forma inercial, considerando, en primer lugar, criterios de equidad y, marginalmente, de eficiencia, medida por la calidad de la educación.

I. El FAEB dispone de una fórmula de distribución específica y clara a partir de 2007. Antes de 2007, los recursos se distribuían de acuerdo con el registro común de escuelas y de plantilla de personal, lo cual hacía la distribución sumamente inercial²⁶ y sin un carácter redistributivo. La fórmula actual es clara y precisa y busca que en un plazo de quince años (Naranjo y Villalobos, 2009) los recursos dependan ante todo del número de alumnos.

II. No existen facultades de decisión en la gestión estatal. Las atribuciones de las autoridades estatales no les permiten tomar decisiones fundamentales para elevar la calidad educativa (los funcionarios entrevistados opinan que se han delegado funciones y no facultades a las entidades), en tanto que la Federación establece normas, pero debe descansar en las entidades federativas para operar las escuelas. Por ello, es difícil responsabilizar a la Federación o a los estados de los resultados académicos.

Su monto se determina exclusivamente a partir del Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, así como de los recursos presupuestarios transferidos al mismo Fondo durante el ejercicio inmediato anterior, considerando las ampliaciones autorizadas y la actualización de los gastos de operación, (LCF art. 27)

I. El Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, utilizado para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los Acuerdos respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social; y

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación;

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior; y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales y de mantenimiento, correspondientes al Registro Común de Escuelas.”²⁴

Después de la Reforma citada en párrafos anteriores que fue promulgada en el año 2013 este Fondo paso a ser llamado FONE teniendo otras características a su antecesor el FAEB.

Ahora este Fondo de Aportaciones se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Estos recursos se deben de destinar a prestar los servicios de educación inicial básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de Profesores; prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de

²⁴ Ley de Coordinación Fiscal de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada el 27 de diciembre de 1978 “Artículo” 27.

educación básica, así como el resto de las atribuciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley general de Educación.

FASSA. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Antecedentes

El FASSA tiene como antecedente básico la descentralización de los Servicios de Salud, sin embargo, es importante señalar que este fue un esfuerzo que se realiza paulatinamente. En 1983 el Ejecutivo Federal emite un decreto donde se establecen las bases para la descentralización, en él se establece que los servicios de salud están sujetos a los lineamientos del Ejecutivo Federal y con esto a las normas de la Secretaría de Programación y Presupuesto y a los Convenios derivados de ella.

El decreto de 1984 habla de la descentralización inminente de la federación a las entidades, y con esto de la transferencia de obligaciones de la Secretaría de Salubridad y Asistencia a los estados, al mismo tiempo que determina que las obligaciones también transferidas abarcan el Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, denominado IMSS-COMPLAMAR.

El desarrollo del proceso de descentralización se hizo posible en dos etapas: La primera como una coordinación de la programación que permitiera acercarse de manera progresiva a las instituciones de salud con las entidades, y la segunda: Por medio de un proceso integral en el cual la Secretaría de Salud capacito a las entidades de modo tal, que ellas pudieran cumplir con esta función de una manera eficiente.

Entre 1984, 14 Entidades Federativas firmaron los acuerdos de coordinación para la integración orgánica. Para 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo presidencial mediante el cual quedó constituido el Consejo Nacional de

Salud, como la instancia permanente entre la Federación, las Entidades Federativas y ahora la Ciudad de México, para la planeación, programación y evaluación de los Servicios de Salud en toda la república. No fue sino hasta 1996 con el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud cuando se establecieron los lineamientos generales para la descentralización, el mencionado acuerdo sentó las bases de la descentralización y el cual fue firmado por las 32 entidades finalizándose hasta 1997.

Para 1997 se concentraron los recursos presupuestarios correspondientes a las transferencias establecidas en los acuerdos antes mencionados, en el Ramo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, bajo un solo programa denominado “descentralización de los Servicios de Salud”.

Determinación y Distribución

Su monto anual se determina en función del inventario de infraestructura médica, las plantillas de personal, los recursos presupuestarios transferidos al mismo FASSA durante el ejercicio inmediato anterior, considerando las ampliaciones autorizadas y los gastos por concepto de servicios personales, así como por los recursos destinados a promover la equidad en los servicios de salud.

La asignación del FASSA responde a la oferta en materia de salud de las entidades federativas, medida por medio de la infraestructura médica existente. Al realizar un análisis de mayor especificidad, se observa que la distribución de dicho fondo no se asocia a la atención de la carencia de acceso a servicios de salud en las entidades federativas.

El monto de los recursos que integran este fondo se determina anualmente en el PEF a partir de los siguientes elementos:

- I. El inventario de infraestructura médica.
- II. Las plantillas de personal empleado en cada entidad.
- III. El monto de los recursos recibidos el año anterior.

Los recursos adicionales se reparten mediante una fórmula que tiende a apoyar más a entidades con mayores necesidades en materia de acceso a servicios de salud. Aunque la LCF explícitamente indica que la Secretaría de Salud dará a conocer las cifras relevantes para el cálculo de la fórmula que se usará para distribuir los recursos adicionales, no especifica la fuente de los datos sobre el inventario de infraestructura médica ni de las plantillas de personal empleado en cada entidad federativa.

- Inventario de infraestructura médica y plantilla de personal, utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, con motivo de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- Recursos presupuestarios con cargo a las provisiones de Servicios Personales del ejercicio inmediato anterior.
- Recursos presupuestarios transferidos por la Federación en el ejercicio inmediato anterior para cubrir gastos de operación e inversión.
- Otros recursos que en el PEF se destinen para promover la equidad de los servicios de salud.

“El monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. Por el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, con motivo de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud

respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos que con cargo a las Previsiones para Servicios Personales contenidas al efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se hayan transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto en servicios personales, incluidas las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese ejercicio se hubieren autorizado por concepto de incrementos salariales, prestaciones, así como aquellas medidas económicas que, en su caso, se requieran para integrar el ejercicio fiscal que se presupueste;

III. Por los recursos que la Federación haya transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto de operación e inversión, excluyendo los gastos eventuales de inversión en infraestructura y equipamiento que la Federación y las entidades correspondientes convengan como no susceptibles de presupuestarse en el ejercicio siguiente y por los recursos que para iguales fines sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en adición a los primeros; y

IV. Por otros recursos que, en su caso, se destinen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud, mismos que serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.”²⁵

²⁵ Ley de Coordinación Fiscal de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada el 27 de diciembre de 1978 “Artículo” 30.

FORTAMUNDF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Antecedentes

Este fondo nace con la intención de fortalecer las haciendas públicas municipales, así como para apoyar y atender las nuevas obligaciones derivadas de las reformas que el Poder Legislativo hizo al artículo 115 de la Constitución en el año de

Determinación y Distribución

El monto de este fondo se determina anualmente y se establece en el PEF; se utiliza como base referencial el 2.35% de la estimación de la RFP que se realice para efectos del propio presupuesto de la Federación, con base en lo que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En el caso de las demarcaciones territoriales del D.F., los recursos les son entregados en la misma forma que al resto de los Estados y Municipios, pero calculados como el 0.2123% de la RFP en los mismos términos que el monto antes mencionado.

La distribución de los recursos de este fondo se realiza en proporción directa del número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa de acuerdo con la información más reciente que para el efecto emita el INEGI.

Para efectos de la distribución de los recursos entre las demarcaciones territoriales del D.F., el 75% del total será asignado conforme al criterio del factor poblacional residente, y el 25% restante de acuerdo al factor poblacional flotante.

FAETA. El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal establece que su distribución se realizará mediante fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo.

Derivado de la Campaña Nacional Contra el Analfabetismo de 1944 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el señalamiento de una obligación de todo mexicano alfabeto que se encuentre entre los 18 y 60 años de edad, de enseñar a leer y a escribir cuando menos a otro habitante de la república que no supiera hacerlo, dicha campaña fue prolongada hasta 1975, fecha en la que se publica la Ley Nacional de Educación para Adultos.

En 1981 se decreta la creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA, dicho organismo público y descentralizado promueve, organiza y coordina la impartición de la educación básica para adultos, con fondos y aportaciones tanto del Ejecutivo Federal como de las entidades.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se contempló que todos los programas de alfabetización se incorporaran a las entidades federativas por medio de un convenio de coordinación, así como los programas de educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo. En 1998 se crea dentro de la Ley de Coordinación Fiscal el Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la federación de 1999 no se incluyeron recursos al interior del ramo 33 para este fondo, ya que estos recursos se proveyeron por medio del Ramo 11 Educación Pública, dichos recursos serían transferidos a través del Ramo 33 a las Entidades Federativas.

Determinación y Distribución

Se determina anualmente en función de los registros de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal, así como de los recursos del FAEB durante el ejercicio inmediato anterior, adicionándole las ampliaciones presupuestarias y la actualización por gastos de operación.

“El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I.- Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II.- Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas, y

III.- Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación.”²⁶

Su distribución se lleva a cabo de acuerdo a las reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión del INEA, publicadas por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación.

FAM. Fondo de Aportaciones Múltiples.

Antecedentes

El FAM tiene sus antecedentes desde 1961 cuando surge la necesidad de incrementar el rendimiento de los estudiantes y se otorgan a estos desayunos escolares, así que se crea por decreto presidencial el organismo descentralizado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), para 1968 se crea también por decreto presidencial el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN) el cual se orienta a la atención de niñas y niños huérfanos y con discapacidad. En 1975 se reestructura el INPI debido a la gran demanda existente convirtiéndose en Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI).

²⁶ Ley de Coordinación Fiscal de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada el 27 de diciembre de 1978 “Artículo” 43.

Con la finalidad de homogeneizar recursos y esfuerzos se fusionan en 1977 las dos instituciones IMPI. e IMAN, dando origen al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

En 1986 se promulga la ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social la cual amplía las facultades del DIF otorgándole el carácter de coordinador de los esfuerzos asistenciales de los sectores gubernamentales.

En 1995 resultado de los procesos de descentralización se suscribieron acuerdos de coordinación, mediante los cuales se transfirieron recursos económicos a los Gobiernos de los Estados, para la realización de programas encaminados a la asistencia social.

Determinación y Distribución

Destina recursos a labores de asistencia social. El monto anual del FAM se determina como el equivalente al 0.814% de la RFP; su distribución, sin embargo, carece de criterios, fórmulas y reglas en la LCF ya que en ésta sólo se refiere que éstas se harán explícitas en el presupuesto federal. Históricamente por las características implícitas del Fondo, los Estados más beneficiados son aquellos que atienden mayor número de escuelas de educación básica y superior con necesidades de Infraestructura Educativa (ampliación, remodelación, construcción) y que asisten a un mayor número de niños a través del Programa de Desayunos Escolares del DIF.

“El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.”²⁷

²⁷ Ley de Coordinación Fiscal de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada el 27 de diciembre de 1978 “Artículo” 41.

FAIS. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Antecedentes

El FAIS, surge en 1982 derivado de las políticas regionales establecidas en los Convenios Únicos de Desarrollo, y con la finalidad de fijar los montos que serían canalizados para las acciones de descentralización se crea el Ramo 26 de nombre “Promoción Regional”. Dicho ramo cambia su denominación en 1984 a “Desarrollo Regional”, siendo sus principales objetivos, el contribuir al desarrollo integral del país contribuyendo a la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento Municipal. En el período comprendido de 1989 hasta 1995 se le llamó “solidaridad y desarrollo Regional”, en 1992 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se creó la Secretaría de Desarrollo Social, la cual a partir de 1993 se encargó del Ramo.

En 1996 vuelve a cambiar el nombre del Ramo 26 a “Superación de la Pobreza”, además de subdividirse en tres fondos: El Fondo de infraestructura Social Municipal, el Fondo de Prioridades Estatales y el Fondo para la promoción del Empleo y la Educación. Para 1997 dicho Ramo se dividió en dos fondos: El fondo para la Promoción del Empleo y la Educación con el 35% de los recursos y el Fondo de Infraestructura Social Municipal con el 65% restante.

Pero fue en 1998 cuando el cambio de denominación se transformó a “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, nombre que conservó hasta 1999, que fue el último año en que apareció en el Presupuesto de egresos de la Federación, y al que partir del año 2000 se le ha denominado Ramo 20 “Desarrollo Social”

Determinación y Distribución

Éste cuenta con un marco regulatorio que establece, de manera objetiva y transparente, la manera en que se determina su monto, así como la fórmula que debe utilizarse para la distribución de los recursos. Conforme al Artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, su monto anual es equivalente al 2.5% de la recaudación federal participable (RFP). Por su parte, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada estado de la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establece el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a los Estados por conducto de la Federación y a los Municipios a través de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.

Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

La distribución se realiza mediante criterios de pobreza extrema, con una fórmula cuyo cálculo utiliza el índice General de Pobreza (IGP), el cual sirve para identificar a los hogares clasificados como pobres; IGP considera indicadores basados en la brecha que tiene cada hogar con respecto de las normas establecidas para las siguientes necesidades Básicas.

- Ingreso per cápita del hogar con una ponderación de 0.4616.
- Nivel educativo promedio por hogar con una ponderación de 0.1250.
- Disponibilidad de espacio de la vivienda con una ponderación de 0.2386.
- Disponibilidad de drenaje con una ponderación de 0.0608.
- Disponibilidad de electricidad-drenaje para cocinar con una ponderación de 0.1140.

FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Antecedentes

Destina recursos para el reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de recursos humanos vinculados con la seguridad pública; dotación y equipamiento de agencias del ministerio público, policías judiciales, peritos, policías preventivos y custodios; establecimiento de la red de telecomunicaciones e informática para seguridad pública; construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia y de los centros de readaptación social, así como para seguimiento y evaluación de programas.

Dicho fondo tiene sus antecedentes en las reformas de 1994 a los artículos 21 y 73 fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se sustenta en las bases de la coordinación en materia de seguridad pública.

En 1995 se promulga la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que se establecen la integración y el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Se publicó el decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 en 1996, dicho programa establece que sus objetivos primordiales son: optimizar la fuerza policial, instaurar el servicio civil de carrera policial, contribuir y cooperar a la Academia Nacional de Seguridad Pública, ampliar la infraestructura carcelaria entre otros, sin embargo para cumplir los objetivos y metas contenidas en este, debe apoyarse en recursos eficientes, óptimamente utilizados, con criterios transparentes de presupuestación y evaluación, determinados a partir de las fórmulas de cobertura aprobadas por el programa. Para 1997 se firman los “Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública”, en los que se determina las aportaciones de cada ámbito de gobierno y el destino de dichos recursos.

A partir de 1998, en los convenios de coordinación se incorpora una cláusula donde se establecía la constitución de un Fideicomiso estatal de Distribución de Fondos, el cual sería compuesto por recursos del Estado, así como los correspondientes al Gobierno Federal, los cuales se transferirían a la Secretaría de Gobernación por medio del Ramo 04. En 1999 cambiaron a ser presupuestados en el Fondo de Aportaciones Federales para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Determinación y Distribución

La integración de este fondo se efectúa a propuesta de la Secretaría de Gobernación, y la distribución de los recursos entre las Entidades federativas se da a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, durante los últimos días de enero. Su aplicación se realiza de acuerdo con los programas estatales de seguridad pública, los cuales derivan del Programa Nacional acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los criterios empleados en la distribución de los recursos a las entidades federativas son:

- Población de los estados y del Distrito Federal.
- Índice de ocupación penitenciaria.
- Tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados.
- Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura necesaria vinculada con las actividades de seguridad pública.
- Inversión en proyectos convenidos.

FAFEF. Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Antecedentes

El Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas, inicio su operación a partir del año 2000 con el objetivo de apoyar el saneamiento financiero; a los sistemas de pensiones prioritariamente a las reservas actuariales; así como, a la inversión en infraestructura, de las entidades federativas. Están incluidos en el

decreto de presupuesto de egresos de la Federación dentro del Ramo 39, hasta el año 2002 estos recursos se canalizaban a través del Ramo 23.

Se buscó corregir la crítica situación financiera de las entidades federativas producto de un proceso de descentralización que se caracterizó por la insuficiencia de recursos transferidos.

Acuerdos por Acciones Convenidas (CONVENIOS)

Los convenios son acuerdos que se realizan entre las instancias del poder ejecutivo federal y estatal con el objeto de impulsar y fomentar el desarrollo integral del país mediante la realización conjunta de acciones y programas, que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo.

Según la Ley de Coordinación Fiscal, los convenios son un instrumento integrador de la política social que conjunta en un marco único la oferta institucional del Gobierno Federal en materia de desarrollo social y la de los propios estados y municipios para dirigir de manera coordinada los esfuerzos para la superación de la pobreza y el desarrollo regional hacia áreas y sectores definidos y consensados, identificados como regiones prioritarias y de atención inmediata, así como aquellas regiones o grupos sociales que definan las partes conforme a indicadores de pobreza.

Acuerdo que se realiza entre las instancias del Poder Ejecutivo Federal y Estatal con el objeto de impulsar y fomentar el desarrollo integral del país, mediante la realización conjunta de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo. Debido a la creación de las aportaciones la importancia que recibían los convenios ha disminuido de manera considerable; sin embargo, aún se realizan transferencias a través de los convenios de

descentralización, que actualmente son acuerdos en materia agropecuaria y de educación pública, principalmente.

Los antecedentes de este rubro se derivan de todos los convenios que se han venido haciendo desde siempre entre la Federación y los subnacionales, en vista de que exista algún tipo de vínculo que permita pernear las deficiencias de gasto que no se pudiendo subsanar por medio del Ramo 33 o de las Participaciones Federales.

Fondo de Infraestructura de los Estados

Las oscilaciones del mercado petrolero y los diferenciales que habían existido entre la RFP estimada al inicio del ejercicio y la recaudada al final de éste, hicieron que el Congreso analizara la posibilidad de redistribuir dichos recursos excedentes, El Fondo para la Infraestructura de los Estados surge con el artículo 21 inciso "j" del decreto del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio 2003, el cual establece que la afectación de los ingresos por el crecimiento que presente el gasto no programable del gobierno federal, deberá ser distribuido entre las entidades federativas, el Gobierno federal y PEMEX.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, establece en su Artículo 21, el destino específico de los ingresos excedentes del Gobierno Federal, una vez descontado el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, quedando como sigue:

- ◆ 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros
- ◆ 25% para mejorar el balance económico del sector público

- ◆ 50% para gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones de la Cuenta Pública 2001.

Estos ingresos serán transferidos a las Entidades por medio de un Fideicomiso formalmente constituido, la SHCP será la encargada de canalizar por medio de BANOBRAS.

La SHCP, es quien informa a los gobiernos estatales, sobre la distribución de los recursos, sin embargo, el método de distribución de éstos es presentando a las autoridades hacendarias, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) los proyectos elegibles, mismos que serán entregados posteriormente al Banco.

Los proyectos considerados como prioritarios, con los relativos a obras de infraestructura tales como: hidroagricolas, carreteras, transporte y alumbrado público, de agua potable y alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas, clínicas, hospitales, escuelas, plantas para tratamiento de basura, etc.

Con la reforma constitucional de 1983 se incrementaron las atribuciones de los gobiernos municipales, que incluyen facultades administrativas y tributarias, pero fue hasta las reformas de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en 1998, que el proceso de descentralización del gasto se llevó a cabo.

En esta reforma de la LCF se definieron estrategias en materia de funciones concurrentes, compromisos con la población y programas que vinculan a los diferentes ámbitos de gobierno en el país. Entre las más relevantes están: a) otorgar mayores ingresos cediendo espacios de acción gubernamental; b) alentar el federalismo con la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos; c) ampliar el gasto con la descentralización de acciones y programas, y continuar con

los mecanismos compensatorios y; d) fortalecer a los municipios con la atención directa y oportuna de necesidades (SHCP, 2010:33).

Desde la creación del Ramo 33 en el año 1997, los recursos asignados a estados y municipios para el periodo 1998–2012 han mostrado un incremento anual, sin embargo, en términos reales la tendencia incremental llega hasta el año 2008, disminuye en 2009 y después recupera un incremento anual. La descentralización del gasto representó mayores recursos presupuestales para los gobiernos estatales y municipales en los tres últimos lustros, aunque el incremento porcentual anual no ha sido el requerido.

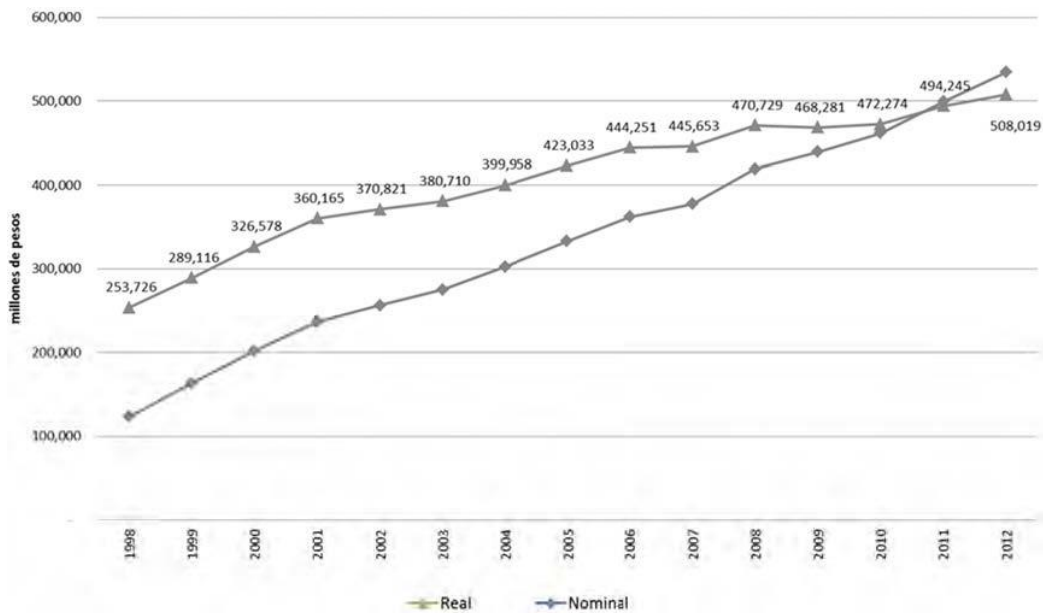
Según cálculos del INAFED, en el periodo 1998-2012 las aportaciones federales se incrementaron en 100 por ciento en términos reales, sin embargo, en el análisis desagregado de la tendencia en el mismo periodo se observan algunas características de las transferencias como son:

a) Entre 1998 y 2001 el incremento representó el 42 por ciento, evidenciándose un mayor ritmo de crecimiento en los primeros años de operación que el resto de los años siguientes;

b) Respecto a la variación porcentual anual, la mayor proporción corresponde al mismo periodo 1998-2001, 13.9, 13 y 10.3 por ciento respectivamente, siendo los mayores incrementos anuales en los tres lustros de operación; y

c) Destaca que desde 2002 a 2012, en promedio el incremento porcentual anual fue de 3.3 %, y el único dato negativo encontrado es del año 2009 con una disminución de 470.7 a 468.2 miles de millones de pesos (Ver Gráfica 1). En el año 2011 se observa la disminución en términos reales de las aportaciones federales respecto a los montos nominales en el periodo 1998-2012.

Aportaciones Federales Transferidas a Estados y Municipios (Acumulado anual)



Fuente: INAFED. *Sistemas de Información. Aportaciones Federales.*
[http://www.inafed.gob.mx/es/inafed/Aportaciones Federales Ramo 33](http://www.inafed.gob.mx/es/inafed/Aportaciones_Federales_Ramo_33)

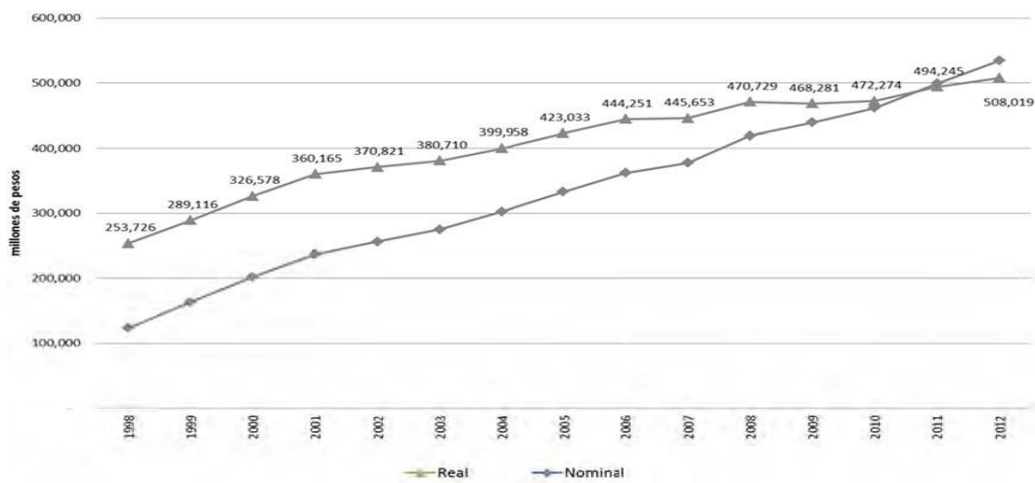
La crisis financiera y económica global de los años 2007-2009, considerada como la de mayor magnitud del sistema financiero internacional, tuvo impactos en la economía real en países desarrollados y no desarrollados, pero fundamentalmente en los aspectos sociales. En este contexto económico y social de crisis mundial, los recursos federales muestran disminuciones representando un problema en las haciendas locales, con repercusiones en la prestación de servicios públicos de calidad que se debe brindar a la ciudadanía.

En términos de los recursos destinados en el periodo 1998-2013, se observa que los Fondos destinados a las entidades federativas representan la mayor proporción respecto a los orientados a los municipios. Los fondos entregados exclusivamente

a municipios corresponden al FORTAMUN y FAISM, con el 10 y 9 por ciento respectivamente.

En este sentido, las entidades federativas llegan a concentrar el 81 por ciento de las aportaciones de la Federación, demostrándose así que la descentralización del gasto no ha sido equitativa para los gobiernos locales, estados y municipios, pues las canalizaciones de recursos se orientan marcadamente al fortalecimiento de las entidades federativas, con una marcada desatención a los gobiernos municipales.

Proporción de los Fondos del Ramo 33. 1998-2013 (Pesos corrientes)



Fuente: *Elaboración propia con base en INAFED. Sistemas de Información. Aportaciones Federales.*

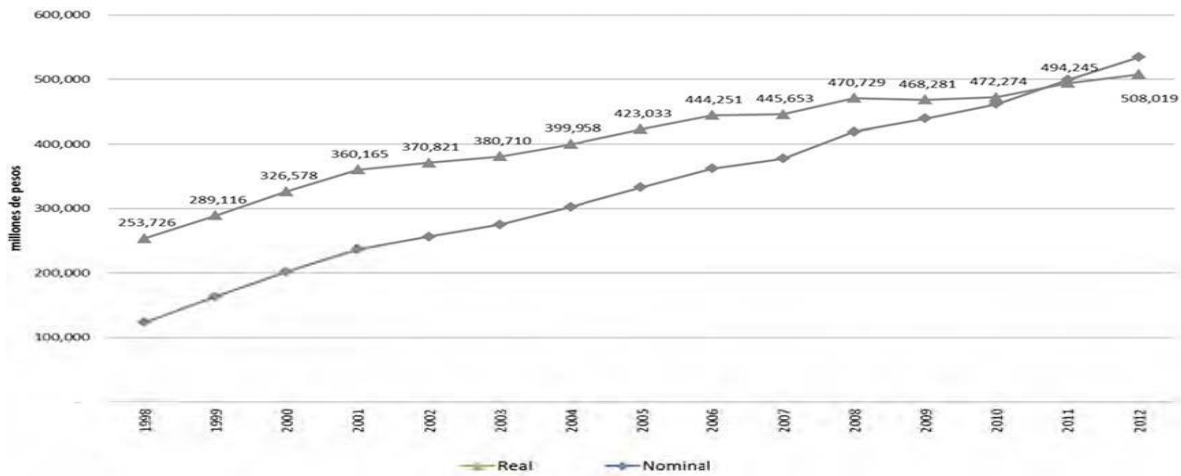
FAISM. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Antecedentes

La descentralización de la política social ha respondido a la lógica de la descentralización del gasto público. En las últimas tres décadas las atribuciones de los gobiernos municipales han aumentado tanto las administrativas como las tributarias, sin embargo, prevalece una relación negativa, entendida ésta como la insuficiencia de los recursos presupuestales para dar cumplimiento a las obligaciones que señala el marco jurídico vigente.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, (FAISM), en 15 años han aumentado al pasar de 9.1 a 46.7 miles de millones de pesos, es decir se ha quintuplicado en monto, como se muestra en la siguiente gráfica. Sin embargo, se requiere un análisis en relación a la totalidad de Ramo 33 para conocer realmente la evolución de estos incrementos anuales.

Evolución del FAISM, 1998-2012 (Miles de millones de pesos, corrientes)



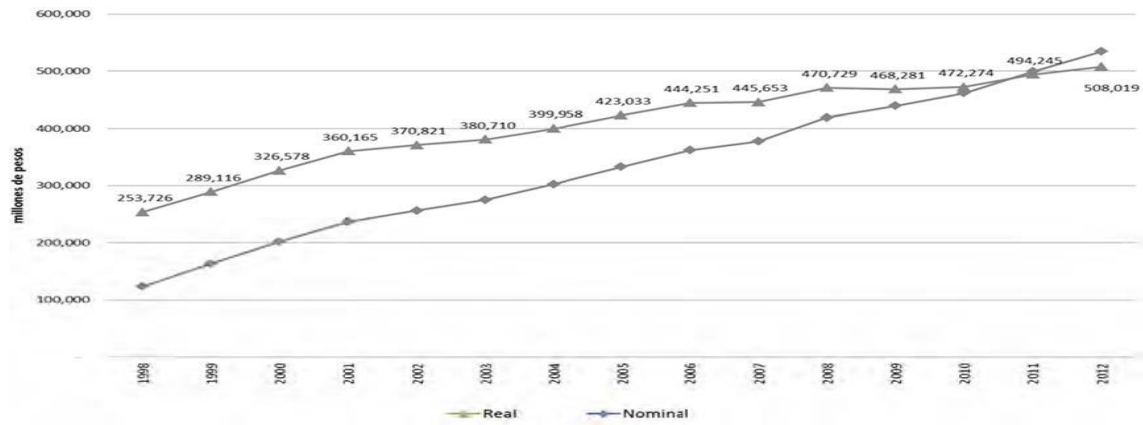
Fuente: Elaboración propia con base en INAFED. Sistemas de Información. Aportaciones Federales.

El análisis del comportamiento del Ramo 33 permite conocer la evolución de estos incrementos anuales. La proporción que guarda el FAISM en relación al monto total del Ramo 33 describe las variaciones de éste en los 15 años de funcionamiento, lo que permite deducir que los otros Fondos han tenido mayores montos en las asignaciones, en detrimento de los recursos que deberían ser canalizados a los gobiernos municipales.

El estudio realizado permite conocer que el rango en las variaciones porcentuales anuales oscila entre el 3 y 10 por ciento, en tanto que la proporción respecto al total del Ramo 33 a representar el 10 y 12 por ciento describiendo una tendencia de disminución considerable (Véase siguiente gráfica). Esta situación muestra una contradicción en la lógica de la descentralización del gasto hacia los gobiernos locales. Es decir, para la consecución de la descentralización del gasto se tendría

que destinar montos mayores de recursos no sólo cuantitativamente sino en relación a la proporción total de las transferencias federales.

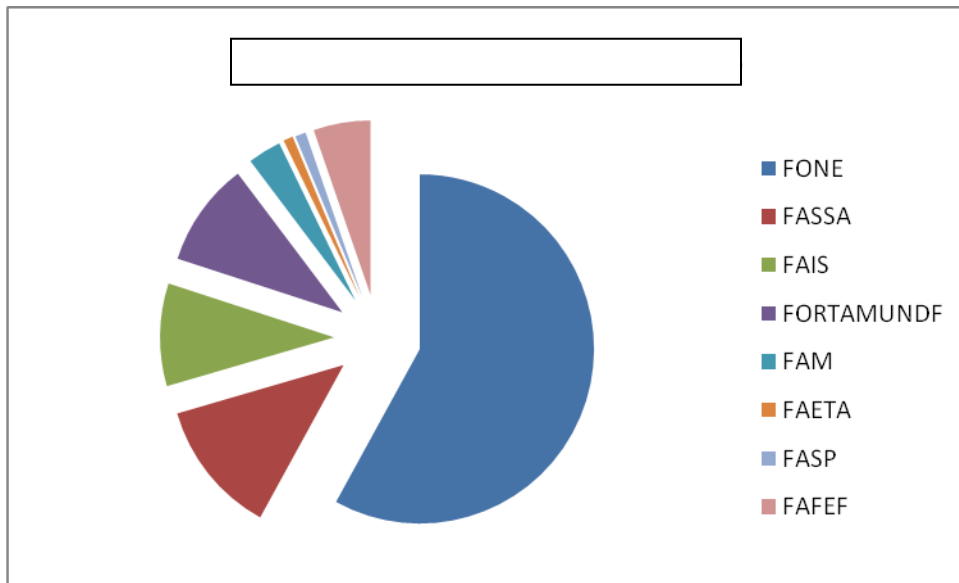
Proporción del FAISM en relación al Ramo 33. 1998-2012 (Estructura %)



Fuente: Elaboración propia con base en INAFED. Sistemas de Información. Aportaciones Federales.

Para el año 2017 la estructuración del ramo 33 es la siguiente, en ella se observa que el de mayor peso está en el ámbito del sector educativo y después el de salud con un 58% y 12.5% respectivamente.

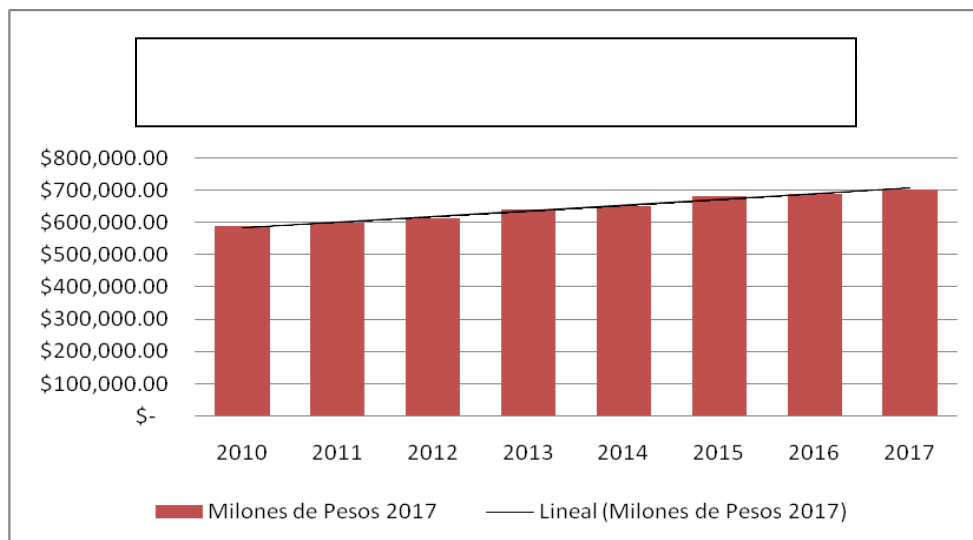
Composición del Ramo 33



Fuente: Elaboración propia.

La evolución de este Ramo se ha mantenido al alza, aunque no como las entidades federales necesitan, siendo este año 2017 uno de los más castigados, solo después del 2011.

Aportaciones Federales: 2010 - 2017



Fuente: Elaboración propia.

Participaciones Federales

Este Ramo tiene como marco normativo el Capítulo I de la ley de Coordinación Fiscal (LCF), donde se establecen las fórmulas y procedimientos para distribuir entre las entidades federativas los recursos de sus fondos constitutivos. Las participaciones Federales están integradas por fondos que se depositan en las tesorerías de los Gobiernos Estatales.

Las Participaciones Federales forman parte del Gasto no Programable, por lo que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) aparecen como una estimación de lo que se le espera transferir a cada uno de los gobiernos Estatales y Municipales del País, dependiendo del comportamiento de la Recaudación Federal Participable a lo largo del ejercicio fiscal.

Su carácter principal es resarcitorio, es decir, tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades federativas en la actividad económica y la recaudación y, por lo tanto, pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de las entidades.

En esta misma lógica, la política de desarrollo social mandatada por la LGDS debe ser recuperada en el proceso de descentralización en tanto el municipio debe ser partícipe en la hechura de la política pública del gobierno federal para la disminución de la desigualdad social imperante en la sociedad mexicana. La coyuntura del sistema político mexicano representa una oportunidad para concertar acuerdos que permitan la descentralización de la política social en aras de fortalecer las acciones de los gobiernos locales y de la ciudadanía.

Por su naturaleza, no tienen un destino específico en el gasto de las Entidades Federativas y Municipios, ejerciéndose de manera autónoma por parte de los Gobiernos locales. A pesar de que no son recursos etiquetados, la totalidad de los

que se transfieren a órganos de gobierno están sujetos a fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con las entidades locales (Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación)

Fondos del ramo 28

El Fondo General de Participaciones (FGP), este fondo se calcula con el 20% de la Recaudación Federal Participable (RFP) y se distribuye a las Entidades Federativas de acuerdo al monto asignado al FGP en el año 2007, al crecimiento económico, al esfuerzo recaudatorio y al tamaño de la población de cada entidad.

Fondo de Fomento Municipal (FFM). Se constituye del 1% de la RFP y se distribuye a las entidades federativas conforme el monto asignado en el año 2011, y el excedente de respecto a dicho año se asigna conforme al crecimiento de la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua y al tamaño de la población de la entidad.

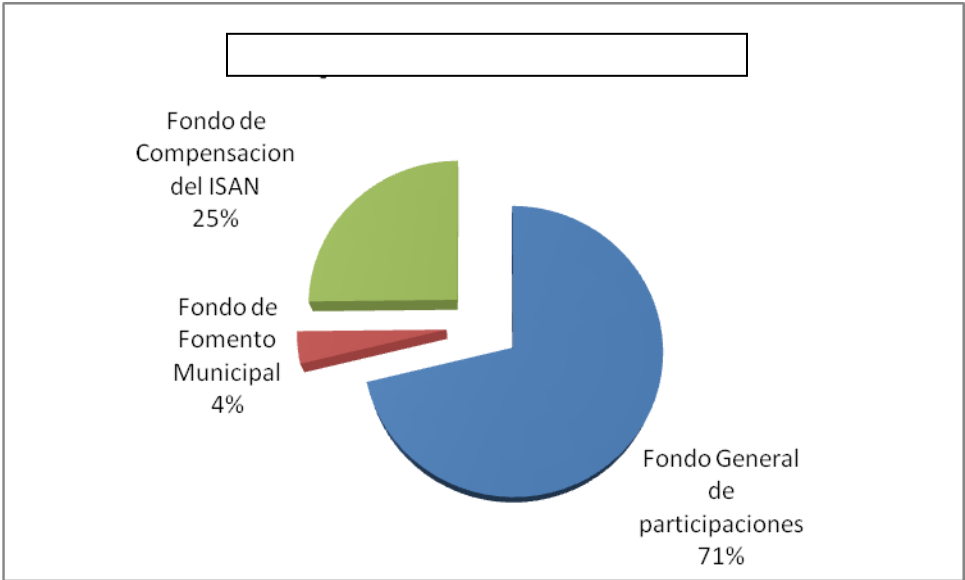
Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se constituye por el 20% de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y servicios (IEPS), de bebidas alcohólicas y cervezas y el 8% de tabacos. Se distribuye de acuerdo a la participación de cada Estado en la Recaudación de dichos impuestos.

Fondo de Fiscalización y Recaudación. Se compone del 1.25% de la RFP y se distribuye a las entidades federativas conforme al Fondo de Fiscalización del año 2013 y, el excedente respecto a dicho año se asigna de acuerdo a la evolución de diversos indicadores de Fiscalización y al crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales de cada Estado.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI). Se compone por los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación multiplicados por un factor de 0.0087 y se distribuye a las entidades productoras de petróleo conforme a su participación en el valor de la extracción bruta de hidrocarburos y el valor de la extracción de gas asociado y no asociado.

Fondo de Compensación (FOCOM). Se calcula como los dos onceavos de la recaudación del IEPS sobre ventas finales de diésel y gasolina.

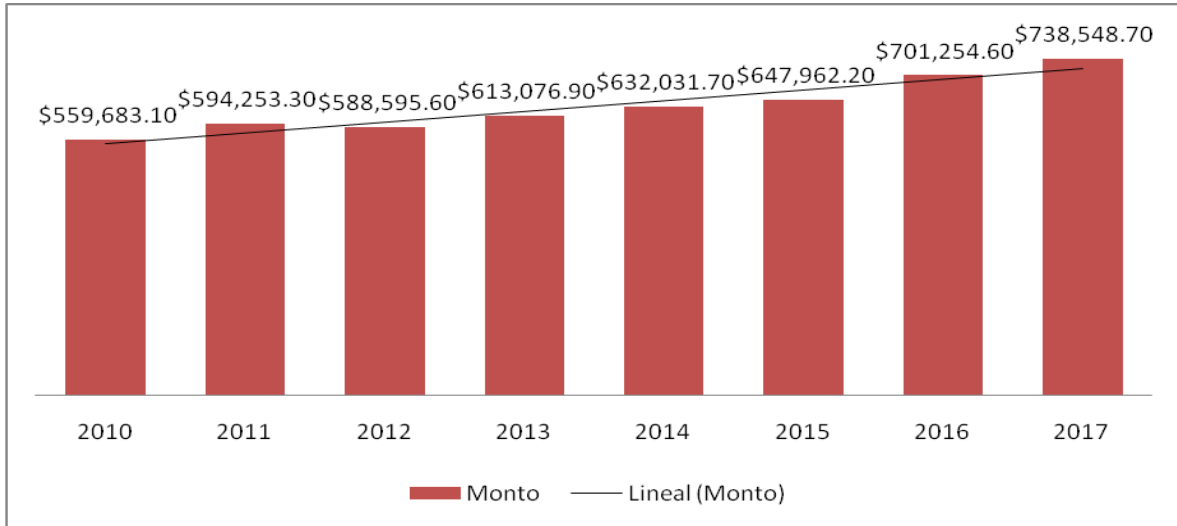
Composición del Ramo 28



Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se muestra la tendencia del ramo 28 en estos últimos 7 años, en la que se podrá percibir, un alza durante el periodo mencionado:

Evolución del Ramo 28 (mdp)



Fuente: Elaboración Propia con datos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, varios años.

Capítulo IV

Impuestos como Impulsor del Desarrollo Social Mexicano

¿De dónde viene el dinero del Gobierno?

El efectivo del Gobierno proviene de dos condiciones de ingresos: los tributarios y los no tributarios. Dentro de los primeros encontramos las contribuciones como:

- Impuestos.
- Derechos.

Mientras tanto en los no tributarios destacan:

- Venta de Bienes y Servicios que Provee el Estado.
- Emisión de deuda.

La mayor fuente de ingresos en nuestro país en las últimas décadas es a través de la recaudación de impuestos.

¿Qué son los Impuestos?

Según la Real Academia de la Lengua Española el impuesto es un *“Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.”*²⁸ Con esta definición se puede inferir que un impuesto es un pago al Estado, de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas.

La forma de *gravar*²⁹ ha cambiado durante la historia, gracias a que los sistemas económicos y fiscales han sido más complejos en su estudio y estructuración. Un impuesto en teoría disminuye la capacidad de consumo de una persona y/o aumenta el precio de los bienes.

La existencia de los impuestos se justifica a que de esta manera el Estado devuelve el dinero a la sociedad, en forma de caminos, carreteras, en nuestro País Educación Pública y de Salud gratuitas, Seguridad Pública, Milicia, Ciencia y Tecnología e Investigación y Desarrollo; por mencionar algunas. Sin embargo, la necesidad de tener recursos la Federación debe de implementar nuevas formas de recaudación que no afecte a la riqueza de las personas y empresas que están establecidas dentro del país.

Con el comercio internacional se abre otra forma de recaudación, la cual permite gravar impuestos a la exportación de los productos nacionales, con esta modalidad no se impacta negativamente a la riqueza nacional, lo cual permite generar dinero de este tipo de mercado. Sin embargo, esto también es aprovechado por los demás países de los que dependemos, nuestras importaciones generan un impuesto que va a gravar directamente al consumidor, mermando su poder adquisitivo e igualmente las finanzas públicas de la Federación.

²⁸ <http://dle.rae.es/?id=L8y8MOo>

²⁹ Entiéndase al cargo de un extra a un bien adquirido o a la riqueza.

Los Impuestos en México vs Países con Mejor Desarrollo Social

La característica que tienen los países con mejor desarrollo social se basa en que sus impuestos son progresivos y no regresivos, con lo que aseguran que las personas y empresas con menor poder adquisitivo, pierdan un porcentaje menor en impuestos de sus ingresos.

Además, estos países que abajo mencionare tienden a no imponer reglas de mercado estrictas, esto es una competencia entre todos los vendedores tanto nacionales como extranjeros, así como también a quien decidirles vender, aunado a eso algunos de estos países no tienen un salario mínimo asignado, todo se rige según las leyes del mercado, vaya ironía.

Sustentaré esta hipótesis con los siguientes países: Suecia, Noruega y Países Bajos y su sistema fiscal recaudatorio, para finalizar este apartado con el ejemplo de nuestro País y su forma contraria de gravar en las personas físicas y morales y su sistema económico no libre, sino conservador a diferencia de los países que a continuación aparecen.

Suecia

Impuestos sobre las sociedades

Distinción entre sociedad residente y sociedad extranjera:

Las empresas residentes son gravadas sobre sus ingresos globales, mientras que a las empresas extranjeras se les tasa sobre los beneficios que realizan en Suecia. Una empresa es considerada residente si se forma bajo la ley sobre sociedades suecas. Una persona es considerada residente si vive regularmente o residen en Suecia o que mantienen lazos esenciales con Suecia.

Tasa estándar

Impuesto al Ingreso Corporativo (alktiebolag) 22%

Tasa de impuestos para sociedades extranjeras:

No hay impuesto especial para las empresas extranjeras.

Imposición de plusvalor

Las ganancias de capital provenientes de la venta de acciones relacionadas con negocios en una empresa residente en general están exentas de impuesto. En el caso de las empresas residentes de la UE, se considera que la participación en 10% o más del capital está relacionada con negocios.

La participación en sociedades que no forman parte de la UE es considerada como un hecho relacionado con negocios de la empresa si la entidad es similar a las sociedades suecas de responsabilidad limitada o a las asociaciones económicas. Las ganancias de capital imponibles son consideradas como un ingreso de empresa y son gravadas al 22 por ciento.

Deducciones y créditos de impuestos

Los gastos realizados para operaciones comerciales en general son deducibles, incluyendo los pagos de intereses sin nexo de dependencia, los arriendos y royalties, las amortizaciones, las pérdidas y reservas. Ciertos artículos, como las distribuciones de beneficios, los gastos de representación por sobre cierto monto e impuestos, no son deducibles. La reducción de la doble imposición está prevista para las empresas suecas que son gravadas en el extranjero. El crédito de impuesto extranjero no puede sobrepasar el monto del impuesto sueco sobre el ingreso correspondiente a los ingresos provenientes del extranjero.

Otros impuestos a las sociedades

Impuestos sobre la propiedad de 0,2% a 2,8% son gravados anualmente sobre todos los bienes inmuebles, salvo las residencias y dúplex residenciales. El impuesto es deducible de la base fiscal de imposición de sociedades.

Un impuesto de timbre de 4,25% para las empresas y de 1,5% para los particulares es gravado por la transferencia y la entrega de préstamos hipotecarios con una tasa de 2% por los bienes inmuebles y los derechos de arriendo del sitio.

Diversos impuestos medioambientales han sido introducidos a lo largo de los últimos años, incluyendo el impuesto de energía, el impuesto al carbono y el impuesto sobre el azufre.

Comparativo internacional de la fiscalidad de las empresas

	Suecia	OCDE	EUA	ALEMANIA
Número de pagos de impuestos por año	6,0	10,9	10,6	9,0
Tiempo requerido para las formalidades administrativas en horas	122,0	163,4	175,0	218,0
Monto total de impuestos en % de ganancias	49,1	40,9	44,0	48,9

Fuente: Doing Business - 2017.

Prácticas contables

Año fiscal

El año fiscal para las empresas en general es un período de 12 meses que concluye el 31 de diciembre, el 30 de abril, el 30 de junio o el 31 de agosto. Los individuos generalmente siguen el año civil.

Estructura de las cuentas

El Informe Anual debe contener una cuenta de resultados, un balance, un anexo y un informe de gestión. Las grandes empresas y las sociedades que cotizan en bolsa deben además ofrecer un cuadro financiero.

La contabilidad sueca está de acuerdo en su mayor parte con los principios que aparecen en la Cuarta Directiva. Sin embargo, existen ciertas particularidades, algunas de las cuales están permitidas por la Cuarta Directiva:

- La presentación de ciertos elementos (capital suscrito no pagado, cuentas de regularización, gastos de establecimiento, activos intangibles, notas al pie) corresponde a las situaciones específicas de cada país.
- Lo mismo para la distribución entre los patrimonios netos distribuibles y no distribuibles y la separación entre las tres áreas: producción, distribución y administración.

Por otro lado, algunos de ellos no lo son, por ejemplo:

- Reservas no imponibles
- Reducciones de depreciación y apropiaciones de la reserva.
- Elementos que afectan a la contabilidad
- Operaciones excepcionales.

Obligaciones de publicación

Todas las sociedades de capitales tienen que enviar una copia de su informe anual a las autoridades legales del país.

Impuestos al consumo

Naturaleza del impuesto

MOMS (mervardesskart) - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Tasa estándar

25%

Tasa reducida

Tasa reducida del 12%: productos alimenticios, servicios hoteleros, campamentos e importaciones de obras artísticas.

La tasa más baja del 6%: periódicos, transporte de pasajeros y eventos culturales.

Los exentos de impuesto

Están exentos de IVA los servicios médicos y los suministros farmacéuticos, la venta de bienes inmuebles, ciertos servicios bancarios y financieros, los seguros y reaseguros.

Modos de cálculo y declaración

El IVA se aplica a (i) los precios de bienes o servicios suministrados en Suecia; (ii) la adquisición de bienes intracomunitarios; (iii) los servicios de autoliquidación recibidos en Suecia; y (iv) la importación de artículos provenientes del exterior de la UE. Todas las entidades imponibles que comienzan una actividad en Suecia deben registrarse ante la agencia del IVA, aunque existen reglas particulares para las empresas extranjeras "no establecidas". Las declaraciones se presentan mensualmente si el volumen de negocios sobrepasa 40 millones SEK, o anualmente si el volumen de negocios es inferior a 1 millón SEK. Todas las otras entidades presentan declaraciones trimestrales.

Otros impuestos al consumo

Otros impuestos indirectos incluyen el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto de timbrado, los impuestos medioambientales, los impuestos especiales y los aranceles. Los aranceles se aplican únicamente a los artículos que provienen de países no miembros de la UE. Los principales impuestos sobre bienes específicos suecos se aplican al alcohol, el tabaco y la energía.

Impuesto sobre la renta de las personas

Distinción entre residente y no residente

A los residentes se les cobra impuesto sobre todos sus ingresos (nacionales e internacionales) mientras que los no residentes sólo pagan impuestos de los ingresos adquiridos en Suecia.

Tasa estándar

Hasta 430.200 SEK	0%
De 430.200 hasta 616.100 SEK	20% de impuesto nacional + impuesto nacional (29,19% a 34,70%)
Más de 616.100 SEK	25% de impuesto nacional + impuesto nacional (29,19% a 34,70%)
No residentes	20%

Deducciones y créditos de impuestos

Los residentes reciben un subsidio personal, deducible del paquete de impuesto básico, dependiendo del ingreso por empleo. En el caso de un ingreso bajo, la deducción mínima es de 18.900 SEK y la máxima de 34.300 SEK. En el caso de ingresos superiores a 350.660 SEK, la deducción es de 13.100 SEK.

Los empleados también acceden a una deducción general de 22.000 SEK, en función del impuesto municipal aplicable y del monto del ingreso por empleo recibido en el año.

Otros costos deducibles incluyen los gastos de desplazamiento (si sobrepasan 10.000 SEK por año) y los gastos por viajes de negocios (si no son reembolsados por el empleador). Se prevén indemnizaciones por día específicas para gastos no relacionados con desplazamientos. También se autoriza una deducción por el aumento del costo de la vida, en general por 2 ó 3 años.

Regímenes especiales para los expatriados

Reducciones fiscales para extranjeros con ciertos puestos de responsabilidad (duración limitada de 5 años). Reducción de la tarifa fija de un 25%. Esta medida sólo es posible durante los tres primeros años de trabajo y está reservada exclusivamente para personas sin la nacionalidad sueca.

Impuesto sobre el patrimonio

El ingreso de capital en general es gravado en 30%. Un impuesto adicional de 15% es recaudado sobre los rendimientos de fondos de pensiones privados. Los

particulares además están sujetos a un impuesto sobre bienes inmuebles municipal de mínimo 7.272 SEK sobre las propiedades inmobiliarias en Suecia.

Noruega

Impuestos sobre las sociedades

Distinción entre sociedad residente y sociedad extranjera

Las sociedades residentes son gravadas sobre sus ingresos a escala mundial, mientras que las no residentes son gravadas sobre sus ingresos originados en Noruega.

Tasa estándar

Impuesto nacional sobre la renta de las empresas	24%
Impuesto a las empresas dedicadas a actividades financieras	25% + 5% de la remuneración pagada a los empleados

Tasa de impuestos para sociedades extranjeras

No hay impuestos suplementarios para las sociedades extranjeras.

Imposición de plusvalor

25%

Deducciones y créditos de impuestos

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de una empresa son generalmente deducibles: gastos en investigación, depreciación, cotizaciones a la seguridad social, pérdidas, pago de intereses, pago de royalties. Los gastos de entretenimiento y pérdidas estimadas no son deducibles.

Otros impuestos a las sociedades

Otros impuestos incluyen el impuesto al tonelaje, impuesto al ingreso petrolero, las aduanas y los impuestos específicos, los impuestos medioambientales, el impuesto de timbre sobre las actas de cesión (2,5%), impuesto sobre la propiedad (entre 0,2% - 0,7% del valor estimado de la propiedad, en general inferior al valor de mercado, en las municipalidades). Las contribuciones sociales dependen de la región, entre 0% y 14,1%

Otras fuentes útiles

Consulte el sitio Doing Business, para conocer el valor de los impuestos y contribuciones obligatorias.

Comparativo internacional de la fiscalidad de las empresas

	Noruega	OCDE	Estados Unidos	Alemania
Número de pagos de impuestos por año	4,0	10,9	10,6	9,0

Tiempo requerido para las formalidades administrativas en horas	83,0	163,4	175,0	218,0
Monto total de impuestos en % de ganancias	39,5	40,9	44,0	48,9

Fuente: Doing Business - 2017.

Reglamentos contables

Sistema contable

Normas contables

El sistema noruego de contabilidad se somete a las directivas de la Unión Europea y, en la mayoría de las ocasiones, respeta sus normas. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) en Noruega se obtienen de los International Financial Reporting Standards (IFRS. Normas Internacionales de Información Financiera, en español). La auditoría es, por lo general, obligatoria.

Entidades de regulación contable

Instituto Noruego de Expertos Contables, (en inglés)

Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega, (en inglés)

Ministerio de Finanzas de Noruega, (en inglés)

Legislación contable

El sistema contable noruego se rige por la legislación sobre la contabilidad de 1998 (actualizada el 1 de enero de 2008) y la legislación sobre el mantenimiento de cuentas de 2004: Lov om årsregnskap (en noruego) y Lov om bokføring (en noruego).

Divergencias entre las normas nacionales e internacionales (IAS/IFRS)

Impuestos al consumo

Naturaleza del impuesto

El Impuesto sobre el Valor Añadido se llama MVA (Merverdiavgift ou meirverdiavgift, conocido informalmente como "moms").

Tasa estándar

25%

Tasa reducida

Existe una tasa reducida del 15% para los alimentos y otra del 10% para el transporte de pasajeros, hoteles, museos, parques de atracciones y entradas de cine. Ciertos bienes y servicios están exentos de impuestos, incluyendo las exportaciones, suministros a navíos y aeronaves extranjeros, libros y periódicos, y servicios de transporte internacional. Una tasa de 11,1% se aplica al pescado crudo en ciertas condiciones.

Los exentos de impuesto

Los suministros con exenciones incluyen los servicios financieros, seguros, arriendo de propiedad residencial, servicios médicos, educación, transacciones de bienes inmuebles y ciertos eventos culturales y deportivos.

Modos de cálculo y declaración

El IVA se aplica en todas las etapas de producción y distribución. Las empresas con un volumen de negocios superior a 50.000 NOK (140.000 NOK en el caso de las organizaciones de beneficencia) deben inscribirse para el IVA. El IVA sobre los activos adquiridos por los inscritos es deducible en la declaración de este impuesto.

Las declaraciones del IVA se envían en general cada dos meses, salvo los agricultores y pescadores, que presentan su declaración anualmente. Si el volumen de negocios anual es inferior a 1 millón de NOK, se puede solicitar realizar el pago del IVA solamente una vez al año. El servicio de aduanas e impuestos sobre bienes específicos de Noruega se ocupa del cálculo y la recaudación del IVA sobre las mercancías importadas.

Otros impuestos al consumo

Los aranceles son gravados sobre productos agrícolas, carne y ciertos productos textiles y ropa. Los impuestos sobre bienes específicos son gravados sobre el alcohol, tabaco, vehículos motorizados, productos de aceite mineral, desechos, químicos peligrosos, chocolate, azúcar y productos asociados, bebidas no alcohólicas, embalaje de bebidas y producción alimentaria.

Impuesto sobre la renta de las personas

Distinción entre residente y no residente

Los residentes están sujetos al impuesto sobre sus ingresos a escala mundial. Los no residentes son gravados sobre sus ingresos originados en Noruega.

Tasa estándar

Tasa de impuesto municipal y nacional sobre el ingreso neto	25% sobre el ingreso neto (tasa municipal y nacional combinada). El ingreso por la propiedad de empresas y sociedades está sometido a un multiplicador de 1,15 antes de los impuestos, es decir una tasa de imposición efectiva de 28,75%).
Municipal and National Tax Rate on Net Income - Persons in Finnmark og Nord-Troms	21,5%
Impuesto sobre el ingreso personal	Tipo gradual de 0 a 13,7%
De 0 a 159.800 NOK	0%
De 159.801 a 224.900 NOK	0,44%
De 224.901 a 565.400 NOK	1,7%
De 565.401 a 909.500 NOK	10,7% (ó 8,7% en Finnmark y Nord-Troms en este rango)
Por sobre 909.500 NOK	13,7%

Deducciones y créditos de impuestos

Son deducibles los gastos generales de empresas, las pérdidas provenientes de ventas de títulos financieros e intereses pagados por deudas. Se prevén otros subsidios para los gastos personales fortuitos, que pueden llegar a 43% del sueldo (con ciertos límites), y existen deducciones personales estándar (51.750 NOK en el caso de solteros, y 76.250 NOK en el caso de contribuyentes casados que realizan una declaración común).

Regímenes especiales para los expatriados

Se aplican tasas especiales de impuestos a artistas y atletas extranjeros (15%) y sobre las pensiones pagadas a no residentes en Noruega (15%). También se proveen exenciones de seguridad social a ciudadanos extranjeros calificados que ejerzan empleos de corta duración en Noruega.

Impuesto sobre el patrimonio

Un impuesto sobre la fortuna es recaudado por el Estado (0,15% en el caso de valores superiores a 1.400.000 NOK) y la municipalidad (0,7% en el caso de valores superiores a 1.400.000). Este umbral no se aplica a los no residentes, que son gravados desde el primer NOK.

Convenios para evitar la doble imposición

Países con los cuales se ha firmado una convención para evitar la doble imposición

Impuestos retenidos

Dividendos: 0% ó 25% (para los no residentes del EEE); Intereses: 0%, Royalties: 0%

Países Bajos

Impuestos sobre las sociedades

Distinción entre sociedad residente y sociedad extranjera

Todos los contribuyentes sujetos al IVA deben pagarlo, aunque las sociedades situadas fuera de los Países Bajos pueden optar por hacer una declaración en papel.

Tasa estándar

Impuesto de Sociedades	
Empresas con ingresos imponibles de hasta 200.000 EUR	20%
Empresas con ingresos imponibles por sobre 200.000 EUR	25% del excedente

Tasa de impuestos para sociedades extranjeras

No hay una tasa impositiva especial para las empresas extranjeras.

Imposición de plusvalores

Las ganancias de capital se incluyen, generalmente, en las ganancias gravables y son gravadas con la misma tarifa que las corporaciones. Una exención sobre la participación puede aplicarse para ciertos dividendos y ganancias de capital relacionados con la venta de acciones de empresas. Las ganancias de capital que provienen de fusiones y adquisiciones, en que una compañía utiliza acciones para obtener una sociedad y sus activos, en general están exentas de impuesto.

Deducciones y créditos de impuestos

Los gastos de la empresa en general son deducibles, sobre todo los costos generados para poner en marcha una empresa, las reservas guardadas para cierto tipo de gastos futuros y beneficios contables; arriendos, regalías y pagos de intereses sobre la deuda de la empresa; remuneración de los miembros de consejos de gestión y supervisión; deudas incobrables; pérdidas de capital; cotización para el plan de jubilación; comisiones; bonos pagados a empleados a través de un plan interno de distribución de las ganancias; las donaciones y contribuciones a obras religiosas, sociales, caritativas y otras instituciones; y diversos otros impuestos, entre los cuales los impuestos provenientes del extranjero si no se cuenta ya con un acuerdo fiscal. Un subsidio adicional fijo es acordado para las inversiones en activos fijos. Ciertos gastos como las multas no son deducibles.

Otros impuestos a las sociedades

El impuesto de transferencias aplicado por la adquisición de propiedad en los Países Bajos tiene una tasa del 6% del valor de mercado de la propiedad, o 2% en el caso de una residencia privada. El impuesto a los seguros está a una tasa del 21% sobre las primas del seguro, pero los seguros de vida, de accidentes, médicos, de invalidez o discapacidad, desempleo o transporte están exentos.

Existen numerosos impuestos medioambientales, sobre todo sobre el carbón, la energía para el suministro de electricidad y gas natural, el agua corriente, la eliminación de desechos y los vehículos motorizados.

Las municipalidades recaudan un impuesto anual adicional sobre los bienes inmuebles, con tasas variables, que es deducible del impuesto de sociedades.

Comparativo internacional de la fiscalidad de las empresas

	Países Bajos	OCDE	Estados Unidos	Alemania
Número de pagos de impuestos por año	9,0	10,9	10,6	9,0
Tiempo requerido para las formalidades administrativas en horas	119,0	163,4	175,0	218,0
Monto total de impuestos en % de ganancias	40,4	40,9	44,0	48,9

Fuente: Doing Business - 2017.

Reglamentos contables

Sistema contable

Normas contables

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) de Holanda se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). Todas las

empresas holandesas (y europeas) tienen que cumplir estas normas. El Comité de Reglamentación Contable de la UE (CRC) es el encargado de comprobar los informes.

Entidades de regulación contable

NIVRA, Instituto Holandés de Contabilidad

Comité de Reglamentación Contable

Legislación contable

Dado que las normas forman parte de la legislación europea, las normas aprobadas y sus consecuentes modificaciones deben publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea. El 13 de octubre de 2003, la primera publicación de estas normas se incluyó en el PB L 261. Las modificaciones realizadas a las IAS e IFRS ya publicadas pueden consultarse en la página web de la Dirección del Mercado Interior de la Unión Europea.

Divergencias entre las normas nacionales e internacionales (IAS/IFRS)

Se aplican las normas IAS / IFRS.

Prácticas contables

Año fiscal

El año fiscal empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

Estructura de las cuentas:

Estados financieros, flujos de efectivo e informaciones adicionales.

Obligaciones de publicación:

Las empresas privadas, las cooperativas, las compañías de seguros y las sociedades en general tienen la obligación de publicar sus cuentas.

Para considerarse publicado, el Informe Anual debe depositarse en el Registro Mercantil.

Impuestos al consumo

Naturaleza del impuesto

BTW ("Belasting Toegevoegde Waarde", el equivalente holandés del IVA)

Tasa estándar

21%

Tasa reducida

Los Países Bajos aplican un tipo reducido de IVA del 6% en determinadas categorías de bienes y servicios, incluyendo alimentos, medicamentos, suministro de agua, equipo agrícola y equipo médico, obras de arte, libros, periódicos, servicios de hotelería, transporte de pasajeros y ciertos sectores con un uso intenso de mano de obra. Se aplica una tasa cero a los productos exportados, los navíos y aeronaves utilizadas para el transporte internacional, el oro destinado a los bancos centrales y actividades al interior de almacenes de depósito o equivalentes, al igual que los bienes transportados hacia otro país miembro de la UE en que se recauda el IVA.

Los exentos de impuesto

Están exentos del IVA los servicios educativos y médicos, las transacciones bancarias y de seguros, los servicios postales, la radiodifusión no comercial y los servicios de periodistas, compositores y escritores.

Modos de cálculo y declaración

Todo contribuyente sujeto al IVA debe inscribirse y habitualmente presentar una declaración de IVA y hacer efectivo el pago a la agencia tributaria de manera mensual, trimestral o anual (solo si el monto debido es inferior a 1.883 EUR por año). Las declaraciones del IVA deben enviarse electrónicamente, si bien las empresas situadas fuera de los Países Bajos pueden seguir presentándolas en papel. Existen sanciones e intereses por pagos atrasados, si el monto a pagar no se recibe antes del fin de mes siguiente.

En la página web de las autoridades fiscales nacionales encontrará todo tipo de información sobre la fiscalidad de los Países Bajos.

Otros impuestos al consumo

Impuesto sobre los licores, impuesto sobre el tabaco, impuesto sobre la gasolina, sobre el combustible de aviación, sobre el gas licuado de petróleo, impuesto sobre el petróleo, impuesto sobre los vehículos motorizados, y otros impuestos son recaudados como impuestos especiales sobre el precio final pagado por el consumidor. Los impuestos sobre los bienes exportados pueden calificar para un reembolso.

Impuesto sobre la renta de las personas

Distinción entre residente y no residente

Los criterios de residencia no son definidos la Ley de Impuesto a la Renta, y por ello varían caso a caso. Se toman en cuenta los nexos personales y económicos del individuo a los Países Bajos y su nacionalidad. Los residentes deben pagar impuestos por su renta mundial, mientras que los no residentes sólo son gravados por ciertos ingresos de origen neerlandés (beneficios relacionados con bienes inmobiliarios situados en los País Bajos y los derechos por participación remunerada en beneficios netos de empresas residentes).

Tasa estándar

Cuadro 1 - Ingresos por propiedad y trabajo	Tasa impositiva (efectiva desde el 1º de enero de 2015).
0 - 19.822 EUR	8,3%
19.822 – 33.589 EUR	13,85%
33.589 – 55.585 EUR	42%
Más de 57.585 EUR	52%
Cuadro 2 - Ingreso de empresa	25%
Cuadro 3 - Ingresos obtenidos del ahorro y la inversión	30%

Deducciones y créditos de impuestos

Existen deducciones disponibles para ingresos relacionados con la propiedad y el trabajo: donaciones de caridad, primas sobre rentas vitalicias e interés hipotecario sobre una residencia ocupada por su dueño, cuidado de niños, pensión alimenticia,

tratamientos médicos; ingresos empresariales por participaciones de una empresa: pérdidas; ingresos por ahorro o inversión: cada contribuyente puede acceder a un capital exento de impuesto con un máximo de 21.330 EUR.

Además, se pueden entregar créditos fiscales individuales a los empleados (2.220 EUR), individuos en general (2.203 EUR), personas mayores, jóvenes minusválidos y empleados con escasos recursos.

Regímenes especiales para los expatriados

Un empleado que busque ejercer en los Países Bajos y que tenga conocimientos específicos, poco accesibles o raros en el mercado laboral holandés, y que además reciba un sueldo superior a 36.705 EUR (o 27.901 EUR en el caso de profesionales con un Máster), puede solicitar una exención fiscal del 30% de su salario.

Impuesto sobre el patrimonio

Se aplica un impuesto a la herencia sobre el valor total de una adquisición a toda persona que resida en los Países Bajos en el momento de su deceso. Un impuesto sobre donaciones es recaudado sobre todas las donaciones provenientes de residentes neerlandeses. Las tasas varían del 10 al 40% en función de la relación entre las partes y el monto imponible. La transferencia de activos comerciales está exenta hasta cierto monto.

Las autoridades municipales aplican un impuesto personal de propiedad a todas las propiedades inmuebles basado en el valor determinado por el consejo de la propiedad. Un impuesto sobre la transferencia de propiedad es aplicable en una adquisición de un bien inmueble en los Países Bajos, por 6% del valor de mercado, o 2% en el caso de residencias privadas.

Convenios la doble imposición para evitar

Países con los cuales se ha firmado una convención para evitar la doble imposición

Impuestos retenidos

Las tasas de retención en la fuente son de 15% para los dividendos, 0% para los intereses y del 0% para los royalties.

México

Para el caso de nuestro país hay un marco jurídico que involucran varias leyes y de las cuales han sido modificadas en los últimos años, esto para el beneficio y estabilidad macroeconómica, con estas modificaciones se da certeza de que tenemos un país fuerte ante las adversidades que se pueden tener en el mercado exterior.

El marco legal que da esta certeza es el siguiente:

Código de Comercio

(Contiene la última reforma publicada el 02 de mayo de 2017)

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

(Contiene la última reforma publicada el 02 de mayo de 2017)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Contiene la última reforma publicada el 15 de septiembre de 2017.)

Código Fiscal de la Federación

(Contiene la última reforma publicada el 27 de enero de 2017, así como cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea del 16 de mayo de 2017)

Ley Aduanera

(Última reforma publicada el 9 de diciembre de 2013. Contiene cantidades y multas actualizadas por Reglas Generales de Comercio Exterior publicadas el 27 de enero de 2017)

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

(Última reforma publicada el 27 de enero de 2017)

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

(Publicada el 26 de enero de 2017)

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

(Publicada el 07 de diciembre de 2016. Contiene cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal del 06 de enero de 2017)

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

(Publicado el 30 de noviembre de 2016)

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

(Publicada el 15 de noviembre de 2016)

Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del

Servicio de Administración Tributaria.

(Publicado el 02 de noviembre de 2016)

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales.

(Publicado el 01 de junio de 2016)

Ley de Coordinación Fiscal.

(Última reforma publicada el 18 de julio de 2016.)

Ley Federal de Derechos.

(Contiene la última reforma publicada el 07 de diciembre de 2016)

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

(Publicada el 17 de octubre de 2012)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(Contiene la última reforma publicada el 27 de enero de 2017)

Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(Publicado el 09 de mayo de 2016)

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

(Última reforma publicada el 30 de noviembre de 2016.

Cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal el 12 de enero de 2017)

Ley del Impuesto sobre la Renta

(Contiene la última reforma publicada el 30 de noviembre de 2016)

Ley del Impuesto al Valor Agregado

(Contiene la última reforma publicada el 30 de noviembre de 2016)

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

(Contiene la última reforma publicada el 15 de noviembre de 2016)

Ley del Servicio de Administración Tributaria

(Contiene la última reforma publicada el 17 de diciembre 2015)

De este orden jurídico, emana la situación fiscal de la economía nacional, la cual se muestra a continuación:

Impuestos sobre las sociedades

Distinción entre sociedad residente y sociedad extranjera

Los no residentes que provean bienes y servicios en México también deben registrarse para el IVA. Reciben un trato similar a otros contribuyentes registrados para el IVA. Si la empresa no dispone de un establecimiento permanente en México, debe designar a un representante fiscal para completar su registro para el IVA.

Tasa estándar

Impuesto sobre las sociedades 30%

Tasa de impuestos para sociedades extranjeras

Las empresas extranjeras establecidas en México están sometidas al mismo régimen tributario que las empresas nacionales. Por otro lado, se benefician de ciertas exenciones. La mayoría de los impuestos en México se administraba a nivel federal. A pesar de que los estados tienen posibilidades limitadas para ofrecer estímulos fiscales, sigue habiendo competencia entre ellos para atraer inversión extranjera.

Imposición de plusvalor

Las ganancias de capital generalmente se incluyen en el ingreso imponible para las empresas mexicanas. Se puede aplicar una retención fiscal a los no residentes.

Deducciones y créditos de impuestos

Los costos deducibles incluyen: costos de bienes vendidos, los costos de mano de obra y los gastos generales, etc. Los gastos no deducibles incluyen las sanciones, las donaciones no autorizadas, los imprevistos, las indemnizaciones, los sueldos exentos, etc.

Otros impuestos a las sociedades

Las empresas pueden verse sujetas a un impuesto sobre el reparto de beneficios de los empleados (10%), un impuesto de residencia (5%), impuestos especiales sobre la producción y los servicios, al igual que otros impuestos estatales, entre los

cuales un impuesto a la adquisición de bienes inmuebles (2 a 5%) y un impuesto sobre los sueldos (2 a 3%).

Comparativo internacional de la fiscalidad de las empresas

	México	América Latina y Caribe	Estados Unidos	Alemania
Número de pagos de impuestos por año	6,0	28,9	10,6	9,0
Tiempo requerido para las formalidades administrativas en horas	286,0	342,6	175,0	218,0
Monto total de impuestos en % de ganancias	52,0	46,3	44,0	48,9

Fuente: Elaboración Propia

Prácticas contables

Año fiscal

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

Estructura de las cuentas

Existen dos estructuras esenciales:

- El balance, el cual refleja la situación de una empresa y proporciona información sobre los activos, pasivos y capital en una fecha determinada (último día del año fiscal).

- El estado de ganancias y pérdidas, el cual refleja los ingresos, gastos, pérdidas y ganancias obtenidas durante ese periodo en específico (generalmente cada trimestre o año fiscal)

Obligaciones de publicación

Son obligatorios el balance, el estado de resultados y el libro diario. Las cuentas se publicarán anualmente.

Impuestos al consumo

Naturaleza del impuesto

IVA, llamado Impuesto al Valor Agregado.

Tasa estándar

16%

Tasa reducida

Las exportaciones, medicamentos y alimentos no procesados están sujetas a una tasa de 0%.

Los exentos de impuesto

Están exentos de IVA bienes como: libros, periódicos y revistas, terrenos y construcciones residenciales, transferencias de derechos de autor, la educación, el

transporte común por vía terrestre, el transporte de mercancía por mar para no residentes, las monedas locales y las divisas extranjeras y los instrumentos de crédito.

Modos de cálculo y declaración

Toda entidad comercial o persona que realiza o provee bienes y servicios imponible durante sus actividades de negocio en México debe registrarse para el IVA. Las declaraciones de IVA son entregadas mensual y anualmente. En el caso de las declaraciones mensuales, todos los rendimientos y pagos deben ser efectuados en los 17 primeros días del mes siguiente. Los rendimientos anuales deben ser presentados antes del 31 de marzo del año siguiente. El régimen de incorporación permite que las personas de bajos ingresos y capacidad administrativa limitada gocen de beneficios especiales en un plazo de hasta 6 años, incluyendo la entrega de declaraciones bimensuales.

Otros impuestos al consumo

Se aplica un impuesto especial a la producción de alcohol, tabaco, petróleo y gas.

Impuesto sobre la renta de las personas

Distinción entre residente y no residente

Los residentes deben pagar impuestos por su renta a nivel mundial mientras que los no residentes sólo deben pagarlos por ingresos ganados en México.

Tasa estándar

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Tasa progresiva del 1,92% al 30%.
---	-----------------------------------

De 1 a 5.952,84 MXN	1,92%
De 5.952,84 a 50.524,92 MXN	6,4%
De 50.524,92 a 88.793,04 MXN	10,88%
De 88.793,04 a 103.218,00 MXN	16%
De 103.218,00 a 123.580,20 MXN	17,92%
De 123.580,20 a 249.243,48 MXN	21,36%
De 249.243,48 a 392.841,96 MXN	23,52%
De 392.841,96 a 750.000,00 MXN	30%
De 750.000,00 a 1.000.000,00 MXN	32%
De 1.000.000,00 a 3.000.000,00 MXN	34%
Más de 3.000.000,00 MXN	35%

Deducciones y créditos de impuestos

Las deducciones se autorizan para gastos de empresa, gastos médicos, gastos de hospital y gastos dentales, al igual que un monto limitado de seguro médico, las pensiones, los intereses hipotecarios, etc. Los subsidios personales son pues entregados al contribuyente y sus dependientes.

Impuesto sobre el patrimonio

No existen impuestos sobre patrimonio o herencias. Puede aplicar un impuesto inmobiliario local. Se aplica una retención fiscal de 10% a los dividendos pagados a

particulares residentes. Una retención fiscal de 25% se aplica a los ingresos percibidos de no residentes por el arriendo de bienes inmuebles y personales.

Impuestos retenidos

Dividendos: 10%; Royalties: 25/30/40%; Intereses: 35% (estándar), pero varía de 4,9% a 40% según el sector industrial, el tipo de entidad y la jurisdicción.

Como se puede observar, al estudiar con detenimiento las economías primer mundistas versus un país en vías de desarrollo como es el nuestro podemos observar marcadas diferencias entre sus sistemas fiscales y el gasto de este, así como en su mercado en general.

Durante muchos años, México se ha enfocado en la recaudación de impuestos para cubrir su gasto gubernamental y en menor medida para propiciar y fortalecer el crecimiento y desarrollo económico.

Esto directamente relacionado con la baja recaudación tributaria y el nulo decremento del gasto público, hace que nuestro país carezca de estímulos para la inversión privada y dependamos de una balanza comercial incierta y dependiente del mercado externo, recordando que las fortalezas de México se encuentran en tres grandes áreas.

Exportaciones, que tenderán a la baja si no se llega a un acuerdo para el Tratado de Libre Comercio, con Estados Unidos y Canadá; las estradas de divisas, por un lado, la de los compatriotas que viven en otros países, que también tienden a la baja, por la entrada en vigor de las fuertes leyes anti migrantes en suelo estadounidense; y por el otro lado el Turismo, que se ha convertido a nuestro país en uno de los destinos favoritos a nivel mundial.

Por estas razones, es tan importante que México evalúe en su totalidad su política fiscal, tanto la política tributaria como la política de gasto público, el conjunto de estas no debe evitar el déficit, sino propiciar el crecimiento y desarrollo económico con inversión pública estratégica e inteligente, que genere un alto valor agregado a nuestro país, un ejemplo de una buena inversión es la construcción del nuevo aeropuerto, así como fue la ampliación y modernización de los puertos en Veracruz.

Salvo estos dos ejemplos, la política fiscal en México es ineficaz, esto es, porque no sabe cómo recaudar, ni en qué gastar lo poco recaudado, la primera parte del problema de la política fiscal se encuentra en cómo genera una mayor recaudación. En los últimos 30 años, la desigualdad salarial afecta la contribución, lo que evita que puedan subir los impuestos y por ende aumentar la recaudación, ya que, si tu fuente, que son los ciudadanos, están deprimidos, no pueden contribuir a las arcas federales.

Por otro lado, está en qué gastar, México tiene varios programas de carácter asistencialista y que en muchas ocasiones duplican tanto gastos como sociedad objetivo, también se cuenta con programas que son una pérdida de recursos desde su gestión o en las mismas reglas de operación con las que funcionan.

Estas grandes sumas de dinero que nunca llegan a su destino, son lo que generan la mayor parte de fondos no ejecutados tanto en las dependencias federales como en los Estados, lo que conlleva a subejercicios y sólo aplicables si la Secretaría de Hacienda así lo permite.

Además, tenemos que contabilizar las obras de desarrollo regional, que son mal encaminadas por parte del municipio como de las dependencias, tanto las que asignan como las que obtienen el recurso para su ejecución. Muchas de estas obras, no tienen una vida mayor a 5 años o bien no son importancia social, ya que muchas veces solo cumplen con caprichos de los presidentes municipales.

Las sumas de todas estas fallas hacen que la política fiscal mexicana sea un desastre, que permite que lo poco que recauda se pierda en más de un tercio de su totalidad cada año fiscal, por fallos en su planeación y recaudación, como en la falta de cuidados en su ejecución y asignación.

Conclusiones

El panorama económico internacional actual, nos indica que los países están optando por una des-globalización, es decir cada vez más países buscan promover su mercado interno poniendo barreras fiscales a los competidores internacionales y promoviendo la inversión de empresas nacionales para quedarse en su territorio.

Estas acciones traen consecuencias perjudiciales a todo el sistema económico internacional y sobre todo nacional, evitando la incorporación de nueva tecnología a los procesos industriales y al sector de servicios, encareciendo los precios de los productos y con esto precios de competitivos que atraigan a los compradores.

Con este panorama actual, es necesario que México asuma la responsabilidad de invertir sabiamente y sobre todo eficazmente los recursos recaudados en el año fiscal, esta obligación debe ser encaminada a la descentralización total de la ruta financiera de las instituciones y sobre todo el que va enfocado al Desarrollo Social.

La descentralización del gasto social ha beneficiado más a las entidades federativas en detrimento de los apoyos orientados a los municipios, como resultado de una distribución inequitativa de los Fondos. Si bien los recursos federales han tenido un incremento en los tres lustros de operación, la proporción en relación a la totalidad de las transferencias condicionadas enmarcadas en el Ramo 33 muestran una tendencia negativa.

La evidencia indica que una alta desigualdad es negativa para el crecimiento. La razón de existir de una acción política es tanto económica como social. Al no trabajar

en resolver la desigualdad, los estados afectan el tejido social de sus municipios y su crecimiento y desarrollo económico a largo plazo.

Esta situación muestra la urgente necesidad de la canalización de mayores recursos en cada ejercicio fiscal para los municipios y, en particular al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, esto para un verdadero desarrollo social que impacte eficazmente en las más profundas prioritarias necesidades de cada parte de la nación.

El escenario financiero en los gobiernos municipales permite conocer la prevalencia del centralismo en la toma de decisiones de gobierno y la arbitrariedad en la asignación de recursos federales con base en un procedimiento que ya está superado por los estudios institucionales tanto nacionales como internacionales respecto a indicadores sociales, demográficos y económicos, que no se reflejan en la fórmula de distribución de recursos aplicados en la actualidad.

Como consecuencia y para superar el estado actual de las finanzas locales, es necesario poner mayor atención a los objetivos de la distribución de los recursos federales y establecer nuevos paradigmas para el tratamiento de la pobreza multidimensional, que presenta la ley general de desarrollo social y la fórmula de pobreza propuesta por el CONEVAL para que exista una distribución con base en el grado de pobreza y marginación, para desde allí partir hacia una distribución justa de recursos federales a los estados con mayor número de municipios con población en situación de pobreza y marginación.

La problemática que guarda la descentralización del gasto social se entiende a partir de la extrema centralización de los recursos en el gobierno federal y estatal, en detrimento de los gobiernos municipales, a los que si bien, en las reformas Constitucionales de los años 1983 y 1999 fortalecieron las facultades administrativas y tributarias, éstas no aseguran la eficacia de las haciendas públicas

municipales, ni de las gestiones administrativas que persiguen un impacto social positivo en la población con pobreza y marginación.

Mediante reformas al marco jurídico vigente orientadas a fortalecer a los gobiernos municipales con nuevas facultades tributarias y la definición precisa de las competencias exclusivas y concurrentes en materia social y hacendaria, se podrá avanzar en la solidez del proceso de descentralización en México.

Como desarrollo en el último capítulo, la tributación es un componente esencial de las políticas públicas. Los impuestos son la fuente principal de financiamiento de los programas o fondos de gasto público. Los impuestos establecen los vínculos entre los ciudadanos y sus gobiernos.

Un supuesto es, que entre más grande sea el índice, mayor es la transparencia de las transacciones. Entre más grande sea el índice, mayor es la responsabilidad personal de los gerentes. Entre más grande sea el índice, mayor es el poder que tienen los accionistas para defender sus derechos. Entre más grande sea el índice, mayor es la protección de los inversores. Pero en nuestro país no se cumple.

Es por esta razón, que si en un País la recaudación de impuestos es alta y su gasto ineficiente la población estará descontenta a tal grado de no confiar en la gobernanza de sus representantes.

Por el contrario, si están adecuadamente diseñados, los sistemas impositivos pueden mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas. Si bien se reconoce que la recaudación de ingresos es un objetivo central de la política tributaria, a lo largo de estas páginas se ha subrayado que los impuestos tienen que ver con algo más que los ingresos.

Los impuestos podrían ser un poderoso detonante tanto de crecimiento como de desarrollo económico, ya que su instrumentación serviría para promover la equidad, apoyar la inversión, y acelerar la productividad.

Para lograr esto, se tiene que ser conscientes en las deficiencias y horrores de nuestras instituciones, sociedad, gobernantes y políticas económicas. Ya que de esto se derivará hasta donde se puede trabajar y hasta donde se puede lograr los objetivos planteados para un país de “primer mundo”, y sobre todo reconocer que el ser humano, la mayoría del tiempo no es racional y por lo tanto sus decisiones tampoco lo son.

Como consecuencia de estas malas y pésimas acciones, la sociedad puede castigar “democráticamente” estas decisiones, como lo visto en estas pasadas elecciones, estas decisiones de castigo pueden no ser racionales y si son las consecuencias pueden ser graves, pero el electorado se ve orillado y mancillado por las acciones institucionales.

La política como el infierno está llenos de buenas intenciones, pero de pésimas decisiones.

Propuesta de Reforma a la Ley de Desarrollo Social

Introducción de metodología del cuadro

Dice	Debería decir:
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Capítulo I</p> <p>Del Objeto</p> <p>Artículo 1.</p> <p>La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:</p> <p>I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los</p>	<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>TÍTULO PRIMERO</p> <p>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Capítulo I</p> <p>Del Objeto</p> <p>Artículo 1.</p> <p>La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:</p> <p>I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los</p>

<p>Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;</p> <p>II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;</p> <p>IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;</p> <p>V. Fomentar el sector social de la economía;</p> <p>VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;</p> <p>VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;</p>	<p>Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;</p> <p>II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;</p> <p>IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;</p> <p>V. Fomentar el sector social de la economía;</p> <p>VI. Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;</p> <p>VII. Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;</p>
---	---

<p>VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y</p> <p>IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.</p> <p>Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.</p> <p>Artículo 3. La política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;</p> <p>II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;</p> <p>III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes del gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;</p>	<p>VIII. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y</p> <p>IX. Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.</p> <p>Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.</p> <p>Artículo 3. La política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;</p> <p>II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;</p> <p>III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes del gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;</p>
--	--

<p>IV. Integridad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;</p> <p>VI: Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de la vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;</p> <p>VII. Respecto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud,</p>	<p>IV. Integridad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>V. Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;</p> <p>VI: Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de la vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;</p> <p>VII. Sostenibilidad: Preservación de los programas a largo plazo que ataquen eficazmente las problemáticas de la sociedad en sus principios más básicos; (Se recorren el articulado siguiente)</p> <p>VIII. Respecto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud,</p>
---	---

<p>religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;</p> <p>...</p> <p>VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;</p> <p>IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y</p>	<p>religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad, igualdad y respeto a las diferencias;</p> <p>...</p> <p>IX. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;</p> <p>X. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz, y</p>
--	--

X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

...

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL.

Capítulo Único.

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los

XI. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres **con lo que se propone eliminar las causas de la opresión de género, así como reducir las brechas de desigualdad, justicia, educación y trabajo; considerando** la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

...

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL.

Capítulo Único.

Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, **cultura**, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social, **el turismo nacional** y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los

<p>términos que establezca la normatividad de cada programa.</p> <p>Artículo 8: Todo persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.</p> <p>Artículo 9: Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p> <p>Artículo 10: Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tiene los siguientes derechos y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;II. Acceder a la información necesario de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;	<p>términos que establezca la normatividad de cada programa.</p> <p>Artículo 8: Todo persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.</p> <p>Artículo 9: Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.</p> <p>Artículo 10: Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tiene los siguientes derechos y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;II. Acceder a la información necesario de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
--	--

<p>IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;</p> <p>V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;</p> <p>VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;</p> <p>VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;</p> <p>VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y</p> <p>IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>Capítulo I De los Objetivos</p> <p>Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos;</p>	<p>IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;</p> <p>V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;</p> <p>VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;</p> <p>VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;</p> <p>VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y</p> <p>IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.</p> <p>TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>Capítulo I De los Objetivos</p> <p>Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos;</p>
---	---

<p>I. Proporcionar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusividad social.</p> <p>II. Promover un desarrollo con sentido social que proporcione y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;</p> <p>III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y</p> <p>IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De la Planeación y la Programación</p> <p>Artículo 12. En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.</p> <p>Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa</p>	<p>I. Proporcionar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusividad social.</p> <p>II. Promover un desarrollo con equilibrio y sentido social que proporcione y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;</p> <p>III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y</p> <p>IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.</p> <p>Capítulo II</p> <p>De la Planeación y la Programación</p> <p>Artículo 12. En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.</p> <p>Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales,</p>
---	--

<p>Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Artículo 14: La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;</p> <p>II. Seguridad social y programas asistenciales;</p> <p>III. Desarrollo Regional;</p> <p>IV. Infraestructura social y básica, y</p> <p>V. Fomento del sector social de la economía.</p> <p>Artículo 15. La Elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Social estará a cargo del Ejecutivo Federal en los términos y condiciones de la Ley de Planeación.</p> <p>Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles de la población, en un plazo</p>	<p>regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Artículo 14: La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p>I. Superación de la pobreza a través de la educación, la cultura, la digitalización, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;</p> <p>II. Seguridad social y programas asistenciales;</p> <p>III. Desarrollo Regional;</p> <p>IV. Infraestructura social y básica, y</p> <p>V. Fomento del sector social de la economía.</p> <p>Artículo 15. La Elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Social estará a cargo del Ejecutivo Federal en los términos y condiciones de la Ley de Planeación.</p> <p>Artículo 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles de la población, en un plazo</p>
---	--

<p>máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.</p> <p>Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita al Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.</p> <p>Capítulo III</p> <p>Del Financiamiento y el Gasto</p> <p>Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p>	<p>máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.</p> <p>Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita al Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.</p> <p>Capítulo III</p> <p>Del Financiamiento y el Gasto</p> <p>Artículo 18. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p>
--	--

<p>I. Los programas de educación pública.</p> <p>II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;</p> <p>III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;</p> <p>IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;</p> <p>V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;</p> <p>VI. Los programas de abasto social de productos básicos;</p> <p>VII. Los programas de vivienda;</p> <p>VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y</p> <p>IX. Los programas y obras de infraestructura para agua</p>	<p>X. Los programas de educación pública.</p> <p>XI. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;</p> <p>XII. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;</p> <p>XIII. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;</p> <p>XIV. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;</p> <p>XV. Los programas de abasto social de productos básicos;</p> <p>XVI. Los programas de vivienda;</p> <p>XVII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y</p> <p>XVIII. Los programas y obras de infraestructura para agua</p>
--	---

potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

Artículo 20. El presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que sea prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.

Artículo 21. La distribución de los fondos de las aportaciones federales y de los ramos generales relativo a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

potable, drenaje, electrificación, **digitalización**, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano **y tecnológico.**

Artículo 20. El presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que sea prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.

Artículo 21. La distribución de los fondos de las aportaciones federales y de los ramos generales relativo a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.

<p>Artículo 22. En el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos.</p> <p>Artículo 23. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social se sujetará a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El gasto social per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior; II. Estará orientado a la promoción de un desarrollo regional equilibrado; III. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales, y IV. En el caso de los presupuestos federales descentralizados, las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios de gasto, a través de 	<p>Artículo 22. En el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, se establecerán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos.</p> <p>Artículo 23. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social se sujetará a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> V. El gasto social per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior; VI. Estará orientado a la promoción de un desarrollo regional equilibrado; VII. Se basará en indicadores y lineamientos generales de eficacia, eficiencia y de cantidad y calidad en la prestación de los servicios sociales, y VIII. En el caso de los presupuestos federales descentralizados, las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los
---	--

<p>los convenios de coordinación.</p> <p>Artículo 24. Los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con los recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.</p> <p>Artículo 25. El Ejecutivo podrá establecer y administrar un Fondo de Contingencia Social como respuesta a fenómenos, económicos y presupuestales imprevistos. En el Presupuestos de Egresos de la Federación se determinará el monto y las reglas mínimas a las que se quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal.</p> <p>Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el</p>	<p>criterios de gasto, a través de los convenios de coordinación.</p> <p>Artículo 24. Los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con los recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.</p> <p>Artículo 25. El Ejecutivo podrá establecer y administrar un Fondo de Contingencia Social como respuesta a fenómenos, económicos, naturales y presupuestales imprevistos. En el Presupuestos de Egresos de la Federación se determinará el monto y las reglas mínimas a las que se quedará sujeta su distribución y aplicación, incluyendo las previsiones correspondientes para garantizar que los recursos del fondo sean utilizados en el ejercicio fiscal.</p> <p>Artículo 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el</p>
---	---

<p>Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.</p> <p>Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integran al Padrón.</p> <p>Artículo 28. La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.</p> <p>Capítulo IV</p> <p>De las Zonas de Atención Prioritaria.</p>	<p>Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.</p> <p>Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integran al Padrón.</p> <p>Artículo 28. La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.</p> <p>Capítulo IV</p> <p>De las Zonas de Atención Prioritaria.</p>
---	---

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficientes y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. En Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita en Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficientes y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. En Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita en Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de

<p>asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de derechos para el desarrollo social.	<p>asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">5. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;6. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;7. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y8. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de derechos para el desarrollo social.
--	--

<p>Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.</p> <p>Capítulo V</p> <p>Del Fomento del Sector de la Economía.</p> <p>Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.</p> <p>Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos de apoyo legal para la realización de estas actividades.</p> <p>Artículo 35. El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas</p>	<p>Artículo 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.</p> <p>Capítulo V</p> <p>Del Fomento del Sector de la Economía.</p> <p>Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.</p> <p>Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos de apoyo legal para la realización de estas actividades.</p> <p>Artículo 35. El Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas</p>
---	---

podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo social.

Capítulo VI

De la Definición y Medición de la Pobreza.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;

podrán aportar recursos como capital de riesgo para dar viabilidad a las empresas sociales cuyo objeto sea el financiamiento de proyectos de desarrollo **económico** y social.

Capítulo VI

De la Definición y Medición de la Pobreza.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca de Desarrollo Social para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- X. Ingreso corriente per cápita;
- XI. Rezago educativo promedio en el hogar;
- XII. Acceso a los servicios de salud;
- XIII. Acceso a la seguridad social;
- XIV. Calidad y espacios de la vivienda;

<p>VI. Accesos a los servicios básicos de la vivienda;</p> <p>VII. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;</p> <p>VIII. Grado de cohesión social, y</p> <p>IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.</p>	<p>XV. Accesos a los servicios básicos de la vivienda;</p> <p>XVI. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad;</p> <p>XVII. Grado de cohesión social, y</p> <p>XVIII. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.</p> <p>XIX. Acceso a educación y cultura</p> <p>XX. Acceso a internet y/o nuevas tecnologías</p> <p>XXI. Acceso al turismo nacional.</p>
<p>Artículo 37. Los estudios del Congreso Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada identidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuestos de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática puede llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.</p> <p>TÍTULO CUARTO</p>	<p>Artículo 37. Los estudios del Congreso Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada identidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual deberán hacerse las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuestos de Egresos de la Federación, para que el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática puede llevar a cabo los censos, conteos y encuestas correspondientes.</p> <p>TÍTULO CUARTO</p>

<p>DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>Capítulo I</p> <p>Del Objeto e Integración</p> <p>Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos, federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Integrar la participación de los sectores públicos, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social; II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social; III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e 	<p>DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p>Capítulo I</p> <p>Del Objeto e Integración</p> <p>Artículo 38. El Sistema Nacional es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos, federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> VII. Integrar la participación de los sectores públicos, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social; VIII. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social; IX. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e
--	---

<p>inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;</p> <p>V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e</p> <p>VI. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.</p> <p>Capítulo II De las Competencias. Artículo 39. La coordinación del Sistema Nacional compete a la</p>	<p>inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>X. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;</p> <p>XI. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social, e</p> <p>XII. Impulsar la desconcentración y descentralización de los recursos y acciones para el desarrollo social, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del pacto federal.</p> <p>Capítulo II De las Competencias. Artículo 39. La coordinación del Sistema Nacional compete a la</p>
---	--

<p>Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones. La Secretaría diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.</p> <p>La Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva y participativa.</p> <p>Artículo 40. En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.</p> <p>Artículo 41. Los gobiernos de las entidades federativas instituirán un</p>	<p>Secretaría, con la concurrencia de las dependencias, entidades y organismos federales, de los gobiernos municipales y de las entidades federativas, así como de las organizaciones y asociaciones civiles. La Secretaría diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social. Al efecto, coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.</p> <p>La Secretaría coordinará la correspondencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y los de las entidades federativas, promoviendo que la planeación sea congruente, objetiva, participativa, equitativa y equilibrada.</p> <p>Artículo 40. En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de los estados, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.</p> <p>Artículo 41. Los gobiernos de las entidades federativas instituirán un</p>
--	---

<p>sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicaron los programas de desarrollo social respectivos en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.</p> <p>Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Proyectar y coordinar la planeación nacional y regional del desarrollo social con la participación que, de acuerdo con la Constitución y demás leyes aplicables, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y los municipales;II. Formular el Programa Nacional de Desarrollo Social	<p>sistema de planeación del desarrollo social; formularán, aprobarán y aplicaron los programas de desarrollo social respectivos en los términos de la Ley de Planeación y de esta Ley, y, de manera coordinada con el Gobierno Federal, vigilarán que los recursos públicos aprobados se ejerzan con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.</p> <p>Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">XII. Proyectar y coordinar la planeación nacional y regional del desarrollo social con la participación que, de acuerdo con la Constitución y demás leyes aplicables, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y los municipales;XIII. Formular el Programa Nacional de Desarrollo Social
---	---

<p>y los otros programas en la materia que le señale el Ejecutivo Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la ley de planeación;</p> <p>III. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;</p> <p>IV. Diseñar y coordinar los programas y apoyos federales de las Zonas de Atención Prioritaria;</p> <p>V. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social:</p> <p>VI. Diseñar los criterios de ejecución anual del</p>	<p>y los otros programas en la materia que le señale el Ejecutivo Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la ley de planeación;</p> <p>XIV. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;</p> <p>XV. Diseñar y coordinar los programas y apoyos federales de las Zonas de Atención Prioritaria;</p> <p>XVI. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social:</p> <p>XVII. Diseñar los criterios de ejecución anual del</p>
---	---

<p>Programa en al ámbito de su competencia;</p> <p>VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social;</p> <p>VIII. Promover y apoyar instrumentos de financiamiento en materia de desarrollo social;</p> <p>IX. Realizar evaluaciones Políticas Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;</p> <p>X. Promover, la intervención de los gobiernos de los estados respectivos, la participación de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social, y</p> <p>XI. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 44. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas</p>	<p>Programa en al ámbito de su competencia;</p> <p>XVIII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social;</p> <p>XIX. Promover y apoyar instrumentos de financiamiento en materia de desarrollo social;</p> <p>XX. Realizar evaluaciones Políticas Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;</p> <p>XXI. Promover, la intervención de los gobiernos de los estados respectivos, la participación de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social, y</p> <p>XXII. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 44. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas</p>
---	--

<p>en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Formular y ejercer el programa estatal de desarrollo social; II. Convenir acciones y programas sociales con el Gobierno Federal; III. Convenir acciones y programas sociales con los gobiernos de sus municipios; IV. Concertar acciones con organizaciones en materia de desarrollo social; V. Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo social; VI. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social, en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría sobre el avance y resultados generados con los mismos; VII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y 	<p>en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> IX. Formular y ejercer el programa estatal de desarrollo social; X. Convenir acciones y programas sociales con el Gobierno Federal; XI. Convenir acciones y programas sociales con los gobiernos de sus municipios; XII. Concertar acciones con organizaciones en materia de desarrollo social; XIII. Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo social; XIV. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social, en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría sobre el avance y resultados generados con los mismos; XV. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
--	---

<p>VIII. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;</p> <p>II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;</p> <p>III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;</p> <p>IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;</p> <p>V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como</p>	<p>XVI. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:</p> <p>X. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;</p> <p>XI. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;</p> <p>XII. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;</p> <p>XIII. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;</p> <p>XIV. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como</p>
---	--

<p>informas a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;</p> <p>VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;</p> <p>VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;</p> <p>VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y</p> <p>IX. Las demás que le señale la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 46. En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a los que resuelve el Ejecutivo Federal, por el conducto de la Secretaría.</p> <p>Capítulo III</p> <p>De la Comisión Nacional de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo 47. La Comisión Nacional es un instrumento de coordinación de los programas, acciones e inversiones que</p>	<p>informas a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;</p> <p>XV. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;</p> <p>XVI. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;</p> <p>XVII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y</p> <p>XVIII. Las demás que le señale la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 46. En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos, se estará a los que resuelve el Ejecutivo Federal, por el conducto de la Secretaría.</p> <p>Capítulo III</p> <p>De la Comisión Nacional de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo 47. La Comisión Nacional es un instrumento de coordinación de los programas, acciones e inversiones que</p>
---	--

<p>para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social lleven a cabo, en el ámbito de sus competencias, las dependencias y entidades federativas y de los municipios o en concertación con los sectores sociales y privado.</p> <p>Artículo 48. La Comisión Nacional tiene por objeto consolidar la integridad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social;</p> <p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por;</p> <p>I. Los titulares de la Secretarías de Educación Pública; Salud, Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de</p>	<p>para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social lleven a cabo, en el ámbito de sus competencias, las dependencias y entidades federativas y de los municipios o en concertación con los sectores sociales y privado.</p> <p>Artículo 48. La Comisión Nacional tiene por objeto consolidar la integridad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social;</p> <p>Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por;</p> <p>V. Los titulares de la Secretarías de Educación Pública; Salud, Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de</p>
--	--

<p>otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>II. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p> <p>III. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>IV. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p> <p>Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de interés o competencia, y sus funciones son las siguientes;</p>	<p>otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>VI. El titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrán ser invitados a participar en reuniones específicas, los titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;</p> <p>VII. Un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y</p> <p>VIII. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</p> <p>Artículo 50. La Comisión Nacional estará facultada para atender la solicitud de colaboración de los sectores social y privado cuando se traten asuntos de interés o competencia, y sus funciones son las siguientes;</p>
---	---

<p>I. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integridad y transversalidad;</p> <p>II. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo social en los ámbitos regional, estatal y municipal;</p> <p>III. Proponer programas estatales y regionales, así como acciones e inversiones en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Social y las políticas públicas a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>IV. Proponer mecanismos de financiamiento y distribución de recursos federales para el desarrollo social de las entidades federativas;</p> <p>V. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en los programas de desarrollo social,</p>	<p>XIV. Proponer Políticas Públicas de Desarrollo Social bajo los criterios de integridad y transversalidad;</p> <p>XV. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de desarrollo social en los ámbitos regional, estatal y municipal;</p> <p>XVI. Proponer programas estatales y regionales, así como acciones e inversiones en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Social y las políticas públicas a que se refiere la fracción anterior;</p> <p>XVII. Proponer mecanismos de financiamiento y distribución de recursos federales para el desarrollo social de las entidades federativas;</p> <p>XVIII. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en los programas de desarrollo social,</p>
--	--

<p>VI. Analizar y propone esquemas alternativos de financiamiento para los programas de desarrollo social y de superación de la pobreza;</p>	<p>XIX. Analizar y propone esquemas alternativos de financiamiento para los programas de desarrollo social y de superación de la pobreza;</p>
<p>VII. Promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollo social y de superación de la pobreza;</p>	<p>XX. Promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollo social y de superación de la pobreza;</p>
<p>VIII. Revisar el marco normativo del desarrollo social y, en su caso, proponer y promover modificaciones ante las instancias competentes;</p>	<p>XXI. Revisar el marco normativo del desarrollo social y, en su caso, proponer y promover modificaciones ante las instancias competentes;</p>
<p>IX. Aprobar la propuesta de reglas que deben regir la participación social que hago la Secretaría;</p>	<p>XXII. Aprobar la propuesta de reglas que deben regir la participación social que hago la Secretaría;</p>
<p>X. Proponer acciones de capacitación para servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en aspectos relacionados con el desarrollo social;</p>	<p>XXIII. Proponer acciones de capacitación para servidores públicos de los tres órdenes de gobierno en aspectos relacionados con el desarrollo social;</p>
<p>XI. Proponer la creación de grupos de trabajo temáticos y regionales para la atención de asuntos específicos;</p>	<p>XXIV. Proponer la creación de grupos de trabajo temáticos y regionales para la atención de asuntos específicos;</p>

<p>XII. Sugerir las actividades que estime necesarias y convenientes para el funcionamiento adecuado del Sistema Nacional, y</p> <p>XIII. Las demás que le señale esta Ley.</p>	<p>XXV. Sugerir las actividades que estime necesarias y convenientes para el funcionamiento adecuado del Sistema Nacional, y</p> <p>XXVI. Las demás que le señale esta Ley.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo IV</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV</p>
<p>De la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.</p>	<p>De la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.</p>
<p>Artículo 52. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud, Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones Y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y</p>	<p>Artículo 52. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud, Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones Y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y</p>

<p>entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe al Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionara cuando menos una vez por bimestre.</p> <p>Artículo 52. La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Recomendar medidas orientadas a hacer compatibles las decisiones vinculadas con las Políticas de Desarrollo Social y Económica;II. Proponer las partidas y montos del gasto social que se deben integrar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;III. Acordar y dar seguimientos a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Nacional de Desarrollo Social, sectoriales, regionales, institucionales y especiales;IV. Recomendar mecanismos para garantizar la	<p>entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe al Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionara cuando menos una vez por bimestre.</p> <p>Artículo 52. La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">VI. Recomendar medidas orientadas a hacer compatibles las decisiones vinculadas con las Políticas de Desarrollo Social y Económica;VII. Proponer las partidas y montos del gasto social que se deben integrar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación;VIII. Acordar y dar seguimientos a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Nacional de Desarrollo Social, sectoriales, regionales, institucionales y especiales;IX. Recomendar mecanismos para garantizar la
---	--

<p>correspondencia entre la Política Nacional de Desarrollo Social, con la de los estados y municipios, y</p> <p>V. Revisar los términos de los convenios de coordinación entre el Gobierno Federal y las entidades federativas en materia de desarrollo social y proponer, en su caso, modificaciones.</p> <p>Artículo 53. Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligados para las dependencias del Ejecutivo Federal. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Público vigilarán su cumplimiento.</p> <p>Artículo 54. Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V</p> <p>Consejo Consultivo de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo 55. El Consejo es el órgano consultivo de la Secretaría, de participación ciudadana y conformación plural, que tendrán por objeto analizar y proponer programas y acciones que</p>	<p>correspondencia entre la Política Nacional de Desarrollo Social, con la de los estados y municipios, y</p> <p>X. Revisar los términos de los convenios de coordinación entre el Gobierno Federal y las entidades federativas en materia de desarrollo social y proponer, en su caso, modificaciones.</p> <p>Artículo 53. Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligados para las dependencias del Ejecutivo Federal. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Público vigilarán su cumplimiento.</p> <p>Artículo 54. Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo V</p> <p>Consejo Consultivo de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo 55. El Consejo es el órgano consultivo de la Secretaría, de participación ciudadana y conformación plural, que tendrán por objeto analizar y proponer programas y acciones que</p>
--	--

<p>inciden en el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo 56. El Consejo tendrá las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política de Desarrollo Social;II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social;III. Apoyar a la Secretaría en la promoción ante los gobiernos estatales y municipales y para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social;IV. Proponer a la Secretaría los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;V. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en el desarrollo social;	<p>inciden en el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social.</p> <p>Artículo 56. El Consejo tendrá las funciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">XIV. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la Política de Desarrollo Social;XV. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social;XVI. Apoyar a la Secretaría en la promoción ante los gobiernos estatales y municipales y para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Social;XVII. Proponer a la Secretaría los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;XVIII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en el desarrollo social;
---	---

<p>VI. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia;</p> <p>VII. Solicitar a las dependencias responsables de la Política de Desarrollo Social información sobre los programas y acciones que estas realizan;</p> <p>VIII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;</p> <p>IX. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;</p> <p>X. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;</p>	<p>XIX. Proponer la realización de estudios e investigaciones en la materia;</p> <p>XX. Solicitar a las dependencias responsables de la Política de Desarrollo Social información sobre los programas y acciones que estas realizan;</p> <p>XXI. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;</p> <p>XXII. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;</p> <p>XXIII. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a la Política Nacional de Desarrollo Social;</p> <p>XXIV. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;</p>
---	--

<p>XII. Expedir su reglamento interno, y</p> <p>XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Artículo 57. El Consejo estará integrados por un presidente que será el titular de la secretaria; un Secretario Ejecutivo que designará este, así como por los consejeros invitados por la Secretaría. El presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.</p> <p>Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académicos, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.</p> <p>Artículo 59. La Secretaría prestara al Consejo la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 60. El Consejo podrá recibir la colaboración de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VI</p>	<p>XXV. Expedir su reglamento interno, y</p> <p>XXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>Artículo 57. El Consejo estará integrados por un presidente que será el titular de la secretaria; un Secretario Ejecutivo que designará este, así como por los consejeros invitados por la Secretaría. El presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo.</p> <p>Artículo 58. Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académicos, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.</p> <p>Artículo 59. La Secretaría prestara al Consejo la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 60. El Consejo podrá recibir la colaboración de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VI</p>
--	--

<p>Partición Social.</p> <p>Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizaran el derecho de los beneficios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.</p> <p>Artículo 62. Las organizaciones que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los mexicanos podrán participar en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en esta materia.</p> <p>Artículo 63. El Gobierno Federal deberá invitar a las organizaciones, mediante convocatorias públicas que deberán contener los requisitos, objetivos y modalidades de participación.</p> <p>Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus conyugues o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.</p>	<p>Partición Social.</p> <p>Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizaran el derecho de los beneficios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.</p> <p>Artículo 62. Las organizaciones que tengan como objetivo impulsar el desarrollo social de los mexicanos podrán participar en las acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en esta materia.</p> <p>Artículo 63. El Gobierno Federal deberá invitar a las organizaciones, mediante convocatorias públicas que deberán contener los requisitos, objetivos y modalidades de participación.</p> <p>Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos servidores públicos, sus conyugues o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.</p>
---	---

<p>Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.</p> <p>Artículo 66. Las organizaciones estarán sometidos al escrutinio de la Secretaría, sin perjuicio de lo que establezca las leyes respectivas para el uso de fondos públicas.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VII</p> <p>De la Denuncia Popular.</p> <p>Artículo 67. Todo persona u organizaciones podrán presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.</p> <p>Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que</p>	<p>Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o fedatario público, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.</p> <p>Artículo 66. Las organizaciones estarán sometidos al escrutinio de la Secretaría, sin perjuicio de lo que establezca las leyes respectivas para el uso de fondos públicas.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo VII</p> <p>De la Denuncia Popular.</p> <p>Artículo 67. Todo persona u organizaciones podrán presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.</p> <p>Artículo 68. La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:</p> <p style="padding-left: 40px;">V. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que</p>
---	---

<p>permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;</p> <p>II. Los actos; hechos u omisiones denunciados;</p> <p>III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y</p> <p>IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.</p> <p>Capítulo VIII. De la Contraloría Social</p> <p>Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.</p> <p>Artículo 70. El Gobierno Federal impulsara a la Contraloría Social y le facilitara el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>Artículo 71. Son funciones de la Contraloría Social;</p> <p>I. Solicitar la información de las autoridades federales, estatales y municipales</p>	<p>permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;</p> <p>VI. Los actos; hechos u omisiones denunciados;</p> <p>VII. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y</p> <p>VIII. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.</p> <p>Capítulo VIII. De la Contraloría Social</p> <p>Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.</p> <p>Artículo 70. El Gobierno Federal impulsara a la Contraloría Social y le facilitara el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>Artículo 71. Son funciones de la Contraloría Social;</p> <p>VI. Solicitar la información de las autoridades federales, estatales y municipales</p>
---	--

<p>responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;</p> <p>II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;</p> <p>III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;</p> <p>IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y</p> <p>V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidad administrativa, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.</p> <p>TITULO QUINTO</p>	<p>responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;</p> <p>VII. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;</p> <p>VIII. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;</p> <p>IX. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y</p> <p>X. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidad administrativa, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.</p> <p>TITULO QUINTO</p>
---	---

<p>DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Capítulo I</p> <p>...</p> <p>Artículo 84. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de México y su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.</p> <p>Artículo 85. La administración del Consejo estará a cargo de un Comité Directiva, que presida el titular de la Secretaría, o la persona que éste designe; además estará integrado por las personas a que se refiere la fracción II, del artículo 82 de esta Ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. - Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>	<p>DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Capítulo I</p> <p>...</p> <p>Artículo 84. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de México y su patrimonio se integrará con los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de la Secretaría, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.</p> <p>Artículo 85. La administración del Consejo estará a cargo de un Comité Directiva, que presida el titular de la Secretaría, o la persona que éste designe; además estará integrado por las personas a que se refiere la fracción II, del artículo 82 de esta Ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. -Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. - Se deroga todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.</p>
--	---

Bibliografía

Acosta Barradas, Rey: (2005). Los desafíos de la globalización en México (una perspectiva regional), Xalapa, Universidad Veracruzana.

Aghón, G, F. Albuquerque, P. Cortés (eds.): (2001). Desarrollo Económico Local y Descentralización en América Latina: Un Análisis Comparativo, Santiago, CEPAL.

Alemán Velasco, Miguel, (1999). Plan veracruzano de desarrollo 1999-2004, Xalapa, Oficina del programa de gobierno del estado de Veracruz, Anand,

Bannock, Graham, Baxter, R. y Ray Rees, (2002). Diccionario de Economía, México, Trillas, 6ta.Reimpresión, 2001. Bardhan, P., "Decentralization of Governance and Development". Journal of Economic Perspectives, vol. 16, núm 4, pp. 185-205.

Barro, Robert y Xavier Sala-i-martín, (1999). Economic Growth. Cambridge, The MIT Press.

Bassols Batalla, Ángel, (1979). México: Formación de regiones económicas, México, Instituto de Investigaciones Económicas-UNAM.

Besada Ramos, Benito, (1981). Estudio Crítico de la teoría general de Keynes, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales.

Chenery, H. y T.N. Srinivasan, (1988). Handbook of Development Economics, Ámsterdam, North Holland.

Consejo Nacional de Población (CONAPO), (2001). Índices de Desarrollo Humano 2000, México.

Finot, I., "Descentralización en América Latina, (2003): Cómo Hacer viable el Desarrollo Local", Serie Gestión Pública, ILPES, núm. 38, Santiago.

Garofoli, G., "Local development: patterns and policy implications", en Konsolas, N. (ed.), -81990). Local development, Atenas, Instituto de Desarrollo Regional, pp. 72-86.

Giménez, Gilberto, (2000). "Territorio, cultura e identidades, la región sociocultural" en Rocío Rosales (Coord.), Globalización y regiones en México, México, FCPYS-UNAM – PUEC-UNAM -Miguel Ángel Porrúa, pp. 19-52.

González, Alfredo, "Los retos del Desarrollo Humano local en México", Revista Latinoamericana de Desarrollo Humano, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), agosto-diciembre, 2005, México, pp. 1-6 Harlau,

H. Ayuntamiento de Orizaba, 2001. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos, Régimen constitucional de 1824, Tomo III.

H. y H. Tetzchner, (1994). "Regional Development: who are the problem owners? in Entrepreneurship and Regional Development, Ámsterdam, ISS.

Inman, R., D. Rubinfeld, "Rethinking Federalism". Journal of Economic Perspectives, vol. 11, núm. 4, 1997, pp. 43-64.

Jayasuriya, Laksiri, (1997) "After the Copenhagen Summit: Taking Social Development. Seriously", en Social Development Issues, University at Carbondale. Vol. 19, núm. 2, Carbondale, p. 170.

Kaldor, Nicholas, (1963). Ensayos sobre desarrollo económico, México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 2ª. Edición.

Keynes, John Maynard, (1943). Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero, México, Fondo de Cultura Económica.

Ley de Coordinación Fiscal de los Estados Unidos Mexicanos (1978), Publicada el 27 de diciembre "Artículo" 41.

Leys, Colin, (1996). "The crisis in development theory", en New Political Economy, vol. 1, núm. 1, Oxfordshire, pp. 41-56.

López-Calva, Luis Felipe y Miguel Székely (Coords.) (2006). Medición del Desarrollo Humano en México, Fondo de Cultura Económica, México.

López-Calva, Luis Felipe y Roberto Vélez, (2003) "El concepto de Desarrollo Humano, su importancia y aplicación en México", en Estudios Sobre el Desarrollo Humano, PNUD, núm. 2003-1, México, pp. 1-46.

Lucas, Robert E, (1971) "Making a Miracle", en Econometría, núm. 2, 1993, pp. 251-272.

Meier, M, Gerald, (1990). "Leading issues in economic development", EUA, 3ra. Edition. Oxford, University.

S. y Ravallion, M., (1993). "Human development in poor countries: on the role of private incomes and public services.", Journal of Economic Perspectives, vol. 1, núm. 7, pp. 135-155.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (1994). "El proceso de enajenación de entidades paraestatales", noviembre, página 5. Citado en Emilio Sacristan Roy, "Las privatizaciones en México", revista ECONOMIA UNAM, vol. 3, núm, 9, página 55.

Universidad Veracruzana, (2006). "Cinco variables fundamentales para el desarrollo económico en los municipios de Veracruz", 2005, Memorias del XVI Coloquio Mexicano de Economía Matemática y Econometría [CD-ROM], 1ª. Ed., Xalapa.

Universidad Veracruzana, (2005). "Los impuestos como instrumentos de política económica en México", tesis de licenciatura en Economía, México.

Páginas electrónicas consultadas

<file:///C:/Users/USUARIO/Documents/Feinberg.pdf>

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/136/17.pdf>

<https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/suecia/politica-y-economia>

<https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/suecia/politica-y-economia>

<https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/noruega/politica-y-economia>

<http://www.zonaeconomica.com/desarrollo-humano>

<http://www.worldbank.org/depweb/spanish/beyond/global/glossary.html>